

Los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid (1885-1983)*

POR

ISACIO RODRÍGUEZ, OSA

A los Hermanos que un 13 de julio de 1958 sintieron la emoción de sus manos unguadas, con cariño y nostalgia.

El Plan de Estudios de 1877 ¹, dado para los Colegios de Valladolid y La Vid, brindó a la Provincia agustiniana de Filipinas las horas más brillantes de

* Agradecemos la aceptación y facilidades que nos han prestado los Colegios de Valencia de Don Juan y San Agustín de Zaragoza, la comunidad del Monasterio Nuestra Señora de La Vid (Burgos) y la Curia Provincial de Madrid; a ésta última, en especial, queremos significar nuestro profundo reconocimiento por la confianza depositada en nosotros y en nuestra tarea investigadora en favor de los intereses de la Provincia y del Colegio de Valladolid.

Abreviaturas:

- AAE = Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid.
EER = Embajada de España ante la Santa Sede. Roma.
AAV = Archivo del Colegio de Agustinos de Valencia de Don Juan. León.
AAVid = Archivo del Monasterio Nuestra Señora de La Vid. Burgos.
AC = Actas de las Consultas.
LActProv = Libro copiator de las Actas de Provincia.
LEst = Libro de Estudios.
AEA = Archivo del Estudio Teológico Agustiniiano. Valladolid.
Docum. Ofic. = Documentos Oficiales.
LEst = Libro de Estudios.
AGOR = Archivo General de la Orden. Roma.
Dd = Registro de Priors Generales.
AHN = Archivo Histórico Nacional. Madrid.
Ultramar-GyJ = Ultramar. Gracia y Justicia.

su historia ². El hecho histórico y objetivo ahí estaba, aunque quizás había tenido un caminar lento, doloroso y un poco en solitario. El hombre de la antorcha, aunque arropado y estimulado por la autoridad competente, no había sido otro que el P. Manuel Díez González ³. Pero con el capítulo provincial de 1885 se intentó detener el ascenso envidiable de la Provincia en materia de estudios, quizás por creer este nuevo rumbo un tanto perjudicial a la trayectoria misionera y apostólica que tanto la había distinguido ⁴.

- APM = Archivo de la Provincia Agustiniiana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Madrid.
 ETeológico = Estudio Teológico Agustiniiano.
 LDefProv = Libro de Actas de los definitorios provinciales.
 RC = Reales Cédulas.
 SMA = Seminario Mayor Agustiniiano de Valladolid.
 AVall. = Archivo del Seminario Mayor Agustiniiano. Valladolid.
 AZar = Archivo del Colegio San Agustín de Zaragoza.
 LEst = Libro de Estudios.
 AHHA = Archivo Histórico Hispano-Agustiniiano. Madrid -El Escorial -Madrid -Valladolid.
 Anal. August. = Analecta Augustiniiana. Roma.
 CdeDios = La Ciudad de Dios [revista]. Valladolid -El Escorial -Madrid.
 Esp. y Amér. = España y América [revista]. Madrid.
 exp. = expediente.
 s.f. = sin foliar.
 s.n. = sin numerar.
 tít. = título.

1. Cfr. RODRÍGUEZ, I., OSA, *Los estudios eclesiásticos de Valladolid (1743-1931)*, AHHA 53 (1959) 64-80. Algunos de los puntos de este estudio fueron ya tratados en el artículo de referencia, pero creemos que no con la amplitud y riqueza de detalles y para establecer, además, el entronque con los planes, proyectos y vaivenes que sucederían en el futuro.

2. Acertadamente escribe Orcasitas que este resurgir intelectual en España fue también patrimonio de las restantes Órdenes religiosas que misionaban en Filipinas, las que habían sido respetadas en la excomunión: cfr. ORCASITAS, M.A., OSA, *Unión de los Agustinos Españoles (1893). Conflicto Iglesia-Estado en la Restauración* (Valladolid 1891) 101, nota 28.

3. Esto escribimos ya en nuestro artículo *Los Estudios eclesiásticos*, en AHHA 53 (1959) 68. Orcasitas sintetiza este punto recogiendo los pareceres de diversos autores sobre el liderazgo en la concepción y plasmación del Plan de Estudios de 1877: cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 102-103, nota 31. Apoyado en la documentación oficial de la Provincia escribe Monasterio a este respecto: «Otro punto principal preocupaba constantemente al Reverendísimo P. Manuel Díez [González]: el de la enseñanza en los Colegios. Autor principal, por no decir exclusivo, del Plan de estudios del año 1877, procuró sostenerlo a todo trance y logró poner a la Provincia en condiciones de hacer frente a los graves compromisos que traía consigo la aceptación del Escorial en 1885. Desde entonces fue su constante preocupación organizar el estudio de carreras especiales para la enseñanza en Colegios de niños, y a eso se encaminaron muchas otras Actas suyas durante los dos años que, después de la unión al Rmo. de Roma, en 1893, fue Vicario General para España y sus Provincias»: MONASTERIO, I., OSA, *Breve reseña sobre la legislación general de nuestra Provincia*, en AHHA 1 (1914) 244. Es preciso advertir que el P. Ignacio Monasterio había sido escogido en el capítulo provincial [Valladolid, 15.11.1913], juntamente con los PP. Bernardino Hernando y Juan Martín, para recoger, estudiar y valorar las Actas y Decretos dados para la Provincia de Filipinas por los Generales de la Orden y Comisarios Apostólicos, a tenor de lo que había mandado el capítulo general de 1913: AHHA 1 (1914) 35.

4. Celebrado el capítulo provincial en el convento de San Agustín de Manila el 17 de enero

En el Acta 4.^a del capítulo de 1885 se quejaba el Definitorio provincial de la multitud de ministerios vacantes por falta de personal y del aumento considerable de gastos de la Provincia. A este fin rogaba dicho Definitorio se redujera la carrera literaria a siete años: tres de Filosofía, tres de Teología y uno de Cánones y Teología Moral, facultando al Provincial, de acuerdo con su Definitorio, para dispensar de uno de ellos, siempre que así lo exigiesen las necesidades perentorias de la Provincia o de sus individuos. El Procurador y Vicario de la Provincia en España, en colaboración con la Consulta de cada uno de los Colegios de la Península, debería proceder inmediatamente a formar la distribución de las disciplinas del nuevo programa de estudios, remitiéndola después a la aprobación del Consejo provincial⁵.

Consecuencia natural de este Acta era la desaparición de las causas que habían motivado el envío de los jóvenes a Roma para perfeccionarse en sus estudios. A este fin se ordenaba al procurador en la Corte de Madrid «que suspenda todo envío. Esto no obstará, para que cuando hubiere algún joven de circunstancias especiales, que pueda redundar en distinguida gloria de nuestra Orden, se le envíe a ampliar estudios a Roma o donde designe el M. R. Padre Provincial de acuerdo con el Definitorio privado, mediante propuesta e información de las consultas de nuestros Colegios de España, aprobadas por N. M. R. P. Comisario de la Corte de Madrid»⁶.

Como este retroceso necesariamente había de provocar las consabidas reacciones y protestas, el Definitorio pleno escogió aquellas personas de su criterio y mentalidad para que ellas llevaran a puerto seguro tales innovaciones capitulares, dejando arrinconados a aquellos que por necesidad y voca-

de 1885. Actas originales en: *AVall.* leg. 1620; 15 hs. fol. s.n.; copias: leg. 258, ff. 75-83v; leg. 1289, ff. 73v-81; leg. 2784, ff. 146-156.

5. «4.^a Teniendo nuestra Provincia multitud de ministerios vacantes por falta de personal, y habiéndose aumentado considerablemente los gastos por las múltiples atenciones que pesan sobre la misma, suplicamos encarecidamente a N. Reverendísimo P. Comisario Apostólico quede reducida la carrera literaria a *siete años*: tres de Filosofía, tres de Teología dogmática y uno de Cánones y Teología moral; y que faculte al propio tiempo a N. M. R. P. Provincial para que pueda dispensar uno de los siete años, siempre que así lo exijan perentorias necesidades de la Provincia o de sus individuos, de acuerdo y consentimiento del Venerable Definitorio, entendiéndose que en ambos casos se dará por terminada la carrera literaria, y entrando, por tanto, los así dispensados a gozar de todos los derechos y privilegios señalados en el Acta 2.^a del Rmo. P. General Schiaffinati. El R. P. Comisario, de acuerdo con la consulta de cada uno de nuestros Colegios de España procederá inmediatamente a formar la distribución de materias que cada año debe comprender, y lo remitirá a la aprobación del Venerable Definitorio»: *AVall.* leg. 1620, f. 3v; leg. 1289, f. 76. El Acta 2.^a, que se cita, del P. Schiaffinati, prescribía que nadie podía ser elegido «ad ullum officium ex eis, quae adnexam habent vocem in Diffinitorio, sub poena nullitatis actorum», sin haber cursado y aprobado dos años íntegros de Artes y 3 de Teología: *AGOR* Dd 177, p. 184; publicada en RODRÍGUEZ, I., OSA, *Historia de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. VIII: Registro de Generales de la Orden* (2) (Valladolid 1973) 16-35; la cita en págs. 17-18.

6. *AVall.* leg. 1620, f. 3v; leg. 1289, f. 76; cfr. también RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 72.

ción habrían de levantar la voz contra las definiciones capitulares. El primero en ser removido del cargo fue el P. Manuel Díez González, al que sucedía como Comisario-Procurador en la Corte de Madrid el P. Arsenio del Campo ⁷. Para justificar y remachar el clavo quería el Definitorio provincial que en asunto de Consultas del Colegio se siguiera lo definido por el General de la Orden Agustín Gioja en 1746: «Mandamos y ordenamos que en orden a las Consultas de nuestros Colegios de la Península, e individuos que deben tener voz y voto en las mismas, se observe estrictamente lo ordenado sobre este particular por N. Reverendísimo P. [Agustín] Gioja en la resolución segunda de las dudas a él propuestas por el R. P. Fr. Miguel Vivas en 14 de noviembre de 1746» ⁸. Según la resolución generalicia, entraban a formar parte de la Junta o Consulta del Colegio de Valladolid el Procurador General, el Rector del Seminario y todos aquellos sacerdotes, que habiendo estado en Filipinas, fuesen miembros residentes en dicho Colegio. Quedaban excluidos de dicha Consulta todos los demás sacerdotes, aun aquellos que estaban en posesión de algún grado o condecoración de la Orden, pero que carecían del requisito de estancia en las Islas ⁹. Colofón último de todo lo que pretendía el capítulo provincial de 1885 era el poner en todo su vigor los Estatutos dados para el Seminario de Valladolid, en 1831, y conocidos vulgarmente con el nombre de «Estatutos del M. R. P. Francisco Villacorta»; caso de ser necesarias algunas innovaciones o modificaciones, éstas deberían planificarse por la Consulta del Seminario con obligación de mandarlas a Manila a fin de que el definitorio privado las aprobase. Terminaba diciendo el Acta 14.ª, la que glosa este extremo, que los Estatutos y Plan de Estudios de 1877 valdrían sólo en Valladolid y La Vid hasta terminar el curso académico 1885-1886 ¹⁰.

El paquete de medidas adoptadas por el capítulo de 1885 resultaba muy incómodo y comprometedor para que pudiera crear excesivas ilusiones en los que le habían preparado. Hubo en estos mismos comicios provinciales denuncias altas y clamorosas, queriendo evitar los acuerdos y aconsejando que en

7. *AVall. leg.* 1289, f. 78.

8. *AVall. leg.* 1620, f. 4v; *leg.* 1289, f. 76v. Las «Respuestas» del General Gioja están dadas en Roma el 25 de noviembre de 1746: *AGOR Dd* 188, ff. 81v-85; publicadas en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 375. Acotamos palabras del P. Monasterio: «El modo de constituir la *Consulta* del mismo [Colegio de Valladolid] fue siempre del desagrado de los Lectores que se creían indebidamente excluidos de ella, y estuvo en vigor hasta 1895, en que el Capítulo General resolvió que se atuvieran a las Constituciones: «MONASTERIO, *Breve reseña histórica*, en *AHHA* 1 (1914) 237. A una consulta hecha al Vicario General, Fr. Tomás Rodríguez, por el Vicario Provincial de Filipinas en España, Fr. Tomás Fito, respondió el primero [Roma, 4.9.1897] que para el efecto de consultas se estuviere en todo a lo mandado por las Constituciones de la Orden: *AVall. leg.* 1289, f. 235v.

9. *AGOR Dd* 188, f. 84; RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 109.

10. *AVall. leg.* 1620, f. 5v; *leg.* 1289, f. 77; los «Estatutos» del P. Francisco Villacorta [Valladolid, 7.10.1831] en *AVall. leg.* 762; cfr. RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 52-53.

modo alguno se diera este paso tan resbaladizo. Pero pesó más la fuerza y el número de los reaccionarios ¹¹. Hasta el mismo Provincial, Fr. Melitón Talegón, no tenía todas las garantías de éxito en la empresa a comenzar, tal como se deduce de una carta particular al Comisario Apostólico, que acompañaba a las Actas del capítulo mencionado, y en la que encarecidamente pedía la aprobación total, si es que se quería mantener la Provincia en su verdadero y auténtico espíritu ¹².

Los temores que denuncia la carta del P. Talegón se cumplieron y con la triste consecuencia de hacerse más infranqueable la barrera que se estaba alzando en la Provincia de Filipinas: las misiones y el compromiso de restaurar los estudios en la Orden. Fue una desgracia que no se acertara a conjugar ambos sentimientos, lo que al fin de cuentas hubiera sido ventajoso para todos ¹³.

El Comisario Apostólico, Fr. José Tintorer y Tagell, el que a todas luces simpatizaba con los Superiores de Manila, fue el primer sorprendido por este giro en noventa grados, con que se intentaba echar por tierra lo construido desde 1865 y con el aplauso de propios y extraños. Como principio general el P. Tintorer no creyó prudente ni oportuno variar en lo más mínimo lo establecido en el Plan de Estudios de 1877, reservándose la dispensa en algunos casos del quinto año de Teología, aunque como norma fija y estable la carrera eclesiástica seguiría constando de ocho años: tres de Filosofía y cinco de Teología. Y el decreto de aprobación terminaba con estas palabras:

«Previendo en 1877 los buenos resultados que había de producir el actual Plan de Estudios que se nos presentaba a la aprobación, y viéndole basado en el deseo que nuestros Religiosos pudiesen desempeñar cumplidamente el cargo de misioneros, los cuales deben resplandecer por su ciencia y edificar con sus virtudes, no dudamos entonces aprobar y confirmar con nuestra autoridad dicho Plan de Estudios, abrigando la fundada esperanza de que muy pronto podíamos gustar los óptimos frutos que nos prometíamos. Mas hoy que vemos realizadas aquellas esperanzas y observamos que, merced a dicho Plan de Estudios, se opera en esa floreciente Provincia un renacimiento de las letras y ciencias, que con tanto lustre y honor del hábito agustiniano cultivaron nuestros mayores; renacimiento que se echa de ver en las varias obras dadas a luz en estos últimos años y en la renombrada *Revista Agustiniana*, cuya publicación aprobamos, bendiciendo y alentando a su Director y Redactores; no podemos menos de elogiar dicho Plan de Estudios, y si permitimos que en él se

11. Cfr. MARTÍNEZ, B., OSA, *Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Apuntes históricos. España* (Madrid 1913) 358.

12. Fechada la carta del P. Talegón en Manila el 26 de enero de 1885: *AVall.* leg. 304, ff. 272v-273.

13. Cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 102. Salvador Font lo decía con términos más crudos, pero en este caso creemos que exactos y reales: cfr. APARICIO, T., OSA, *Una «memoria» sobre El Escorial que hace historia en la orden de san Agustín*, en *AHHA* 64 (1980) 300.

haga alguna reforma o modificación, ésta sólo debe afectar a la distribución de asignaturas y a la elección de los textos, con lo cual se obviarán los inconvenientes de que adolece»¹⁴.

El P. Tintorer negó asimismo su aprobación al Acta 5.^a sobre el envío de jóvenes a Roma, a la novena sobre el asunto de los miembros que deberían componer la Consulta de los Colegios de España, y permitiéndose algunas observaciones al deseo de implantar en todo su rigor los llamados «Estatutos del M. R. P. Francisco Villacorta». Terminaba mandando que en lo referente a la *Revista Agustiniiana* «no podía nadie enviar a Filipinas sin su licencia especial, obtenida *in scriptis*, a ninguno de los actuales Redactores de la misma, que eran los PP. Tirso López, José López, Tomás Rodríguez, Vicente Fernández, Bonifacio Moral, Pedro Fernández, Fermín Uncilla, Conrado Muñíos y Marcelino Gutiérrez»¹⁵.

A pesar de la solemnidad de lo expuesto y del estilo de algunas de las frases, el P. José Tintorer jamás quiso llegar al fondo de la cuestión, tratando de contentar a todos, pues estaba muy al tanto de que ya se trabajaba para removerle del cargo de Comisario Apostólico¹⁶, y es lógico que quisiera dejar buen sabor de boca y amistades bien atenazadas por aquello de la parábola del mayordomo infiel¹⁷. Sabemos por una carta del hasta 1885 Rector de Valladolid, Fr. Eugenio Álvarez, que el telégrafo comunicó al Procurador de la Provincia en la Corte de Madrid, Fr. Manuel Díez González, su cese en el cargo, planeado sin duda para que no siguiera su trayectoria en materia de estudios y en la posible negociación de aceptar el Escorial. Fue asimismo el P. Eugenio Álvarez el que ideó y puso en marcha un proyecto para salvar lo que estaba en camino de prosperidad y éxito, y a este fin quiso recurrir al P. Tomás Cámara pidiéndole interviniera ante el Nuncio en España, y, si era preciso, ante el Romano Pontífice.

La solución inmediata e inaplazable —según el recurrente— era desentenderse del Comisario Apostólico Fr. José Tintorer, al que debería remplazar el P. Manuel Díez González. Aunque el programa del P. Eugenio carecía de una visión total del problema y en algunos puntos era demasiado raquítico, mere-

14. *AVall.* leg. 258, ff. 89v-92; leg. 1289, ff. 81-83v; leg. 2784, ff. 164-166. Otro testimonio del P. José Tintorer puede verse en ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 107-108, nota 44.

15. *AVall.* leg. 258, f. 90v; leg. 1289, f. 82rv; leg. 2784, f. 165; MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 359; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 76, nota 141.

16. Pueden verse los datos interesantes que sobre esto presenta ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 107-108, nota 44.

17. Cfr. «Carta del P. José Tintorer al Provincial de Filipinas, Fr. Melitón Talegón, exponiéndole las intrigas seguidas contra él para removerle del cargo de Comisario Apostólico de las Provincias de España y sus Dominios. Calella, 29 de octubre de 1885»: *AVall.* leg. 398; 2 hs. fol.; «Carta de id. al Definitorio de la Provincia de Filipinas, agradeciéndole los buenos sentimientos tenidos con él durante su mandato de Comisario Apostólico. Calella, octubre de 1885»: *AVall.* leg. 398; 2 hs. fol.; ambas cartas son originales.

ció desde el primer momento simpatizantes incondicionales que le apoyaron, tales como el P. Tirso López y Bonifacio Moral¹⁸. Orcasitas valora todo este entramado teniendo a la vista un rico bagaje documental para terminar escribiendo: «Cámara aceptó el plan¹⁹. El seis de marzo envía una larga carta al nuncio, explicándole el peligro en que se encuentran los estudios por las determinaciones del capítulo provincial de 1885, la pasividad del comisario apostólico Tintorer, los intentos realizados con él para animarle a la protección decidida a los Colegios y carreras (para lo que se desplazó Cámara personalmente a Barcelona), la imposibilidad de obtener nada con este comisario, y la conveniencia de nombrarle sustituto. Añade la extrañeza que produce que un canónigo exclaustro, como era Tintorer, fuera superior de una orden religiosa; su edad y achaques, y todas las circunstancias que podrían facilitar al nuncio una súplica de remoción»²⁰.

El Nuncio Rampolla del Tíndaro aceptó desde el primer momento el proyecto que se le proponía, y a este fin puso en antecedentes al Secretario de Estado Jacobini, el que manda suspender la aprobación del capítulo de 1885 en lo referente a estudios, decisión que no tuvo más remedio que aceptar el P. Tintorer con una gran dosis de aguante y aparente docilidad, como se deja traslucir en el siguiente decreto:

«Por cuanto después de aprobadas las Actas del Capítulo Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, celebrado en Enero del presente año, con las restricciones y modificaciones que nos creímos convenientes, recibimos un despacho del Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico, comunicándonos ser voluntad de N. SSmo. Padre León XIII que suspendiésemos o retirásemos, en caso de haberla ya dado, nuestra aprobación a las disposiciones tomadas en dicho Capítulo Provincial, relativas a los Colegios de la Península; y habiendo suplicado al Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio se dignase significarnos cuáles eran las disposiciones cuya aprobación debíamos retirar; y habiendo contestado dicho Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio ser «intención de su Santidad que no se introduzca alteración e innovación ninguna en los Estatutos en lo que se relacionan con el actual Plan de Estudios de los Colegios de la Península, que se había decretado reformar en el Acta 4.^a del Capítulo y asimismo en el Acta 5.^a, en que se ordena al P. Procurador en esta Corte suspenda enviar

18. La carta del P. Eugenio Álvarez al P. Tomás Cámara, obispo de Trajanópolis y residente en Madrid, lleva fecha de 25 de enero de 1885. Teniendo en cuenta la celebración del capítulo y la que asentamos de la carta, debemos concluir que el cablegrama de Manila al P. Manuel Díez González vino a favorecer los movimientos de los «intelectuales» y a preparar las fuerzas de choque contra las decisiones capitulares en materia de estudios. Publica la carta del P. Eugenio Álvarez, con las oportunas aclaraciones: ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 108-109.

19. El P. Eugenio Álvarez acusa recibo el 2 de febrero de 1885 de una carta de aceptación del P. Cámara al plan que le había propuesto: cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 109, nota 47.

20. Cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 109.

jóvenes a Roma para completar allí sus estudios». Nos, acatando con toda sumisión la intención de Su Santidad, retiramos de nuestro Decreto de Aprobación transcrito al pie de las Actas del Capítulo Provincial las reformas o modificaciones que permitíamos.

«Ordenamos en consecuencia que formen parte de la carrera literaria las asignaturas del quinto año de Teología que Nos no suprimíamos antes bien mandábamos *extrictamente* se estudiasen; y que todas las asignaturas de dicha carrera literaria estén distribuidas en la forma que prescribe el actual Plan de Estudios. En orden a la elección de textos obsérvense los artículos 24 y 25 del mismo Plan de Estudios ²¹, valiéndose de las observaciones que Nos dimos *in scriptis* al R. P. Comisario, las cuales, lejos de oponerse a dichos artículos, los corroboran y confirman. Retiramos en definitiva la aprobación al Acta quinta del mismo Capítulo Provincial» ²².

Esta negativa del Rmo. Tintorer, aunque «compulsus feci» ²³ sorprendió enormemente al Definitorio de Manila, el que se reunía en Junta Magna ²⁴ el 21 de agosto de 1885 para estudiar el plan de defensa. Resultado de dicha

21. Cfr. RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 67. Habida cuenta de la comprensión y flexibilidad que los artículos 24 y 25 del Plan de Estudios de 1877 daba a los Lectores de cada Colegio para escoger los autores y textos, sometiéndoles luego a la aprobación, la Consulta de La Vid, convocada por el Comisario-Procurador, Fr. Manuel Díez González, y compuesta por los PP. Guillermo Masnou, Juan Domingo Amezti, Joaquín García y Tirso López, se reúne en el Monasterio de La Vid el 2 de enero de 1878, y determina que los autores de texto para el estudio de la Teología (que era el único que estaba establecido en La Vid) fueran los siguientes: Para los *Lugares Teológicos* y *Teología Dogmática*: Tomás Morallia; *Historia Eclesiástica*: Breviario de Bertí; *Teología Moral*: Gury con las notas de Cretoni; *Derecho Canónico*: Septimio Becchotti (sólo provisionalmente); *Disciplina Eclesiástica*: Salazar y Lafuente; *Sagrada Escritura*: P. Mart. Worterz; *Elocuencia Sagrada*: Martínez y Sanz y Muñoz García García: *AAVid*, AC, f. 30rv. Estos autores y textos los encontramos, con pequeñas variantes, hasta 1901.

22. Fechado este decreto del P. Tintorer «en nuestro Colegio General de Calella» a 10 de mayo de 1885: *AVall.* leg. 1289, ff. 83v-84v. La copia de las Actas del capítulo provincial de 1885, la primera aprobación del mismo por Tintorer [Barcelona, 11.4.1885], y lo reproducido en el texto, se debe al P. Manuel Díez González [Madrid, 23.5.1885], que aún seguía de Comisario-Procurador por no haber llegado su sustituto, P. Arsenio del Campo; la oportuna certificación del P. Díez González en: *AVall.* leg. 1289, f. 84v. Creemos que el mencionado P. Arsenio del Campo y el nuevo Rector de Valladolid, Fr. Antonio Moradillo, toman posesión de sus cargos el 2 de junio de 1885. En *AVall.* 1289, f. 85, se anota que «en dos de junio de 1885 tomó posesión del Rectorado de Valladolid el M. R. P. Fr. Antonio Moradillo»; el 4 del mismo mes y año, a los 10 de la mañana, el P. Arsenio del Campo convoca una Junta extraordinaria para discutir las «Bases» de aceptación de El Escorial: *AVall.* leg. 1289, ff. 85-89; con firmas autógrafas de los asistentes: Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, Vol. XII: *Cedulario Real* (3) (Manila, 1980) 455, nota 150. Firmaron dicha Junta extraordinaria: Arsenio del Campo; Manuel Díez González; Joaquín García; Eugenio Álvarez; Tirso López; Manuel Gutiérrez; Antonio Moradillo y Tomás Fito.

23. Cfr. APARICIO, *Una «memoria»*, en *AHHA* 64 (1980) 289.

24. En la Provincia de Filipinas, por estas fechas, la *Junta Magna* la componían el Presidente del último capítulo provincial (1885), P. Raimundo Lozano; P. Melitón Talegón, Provincial; P. Felipe Bravo, ex-Provincial último; Fr. José Corugedo, Fr. Simón Barroso, Fr. Francisco Arriola, Fr. Antonio Manglano, Fr. Celestino Fernández Villar y Fr. Salvador Font: *AVall.* leg. 1620, f. 15v; leg. 1289, f. 81.

asamblea fue la determinación de enviar a Roma a los definidores Fr. Celestino Fernández Villar y Simón Barroso, para que fueran éstos los portadores de súplicas, humildes, reverentes y bien razonadas, que la Provincia dirigía al Prefecto de la Congregación de Obispos y Regulares²⁵ y al Cardenal Protector de la Orden²⁶. Igualmente fueron entregados «Poderes especiales» a los comisionados, indicándoles con escrupulosidad de cómo deberían comportarse y tratar en Roma el negocio de la reprobación a las Actas del capítulo de 1885, y recomendándoles intentaran por todos los medios a su alcance llegar hasta el solio pontificio, que era lo más real y efectivo para dar marcha atrás en lo que se pretendía²⁷. Como sueño valía el intento, pero nada más.

El camino escogido por la Junta Magna de la Provincia estaba llamado al fracaso, pues la decisión de repulsa a las Actas sobre estudios había partido del mismo Solio Pontificio, lo que significaba que las cosas estaban bien pensadas y sería muy difícil dar marcha atrás. Los PP. Celestino Fernández y Simón Barroso parten de Manila el primero de octubre de 1885²⁸, y no sabemos con qué espíritu y visión de futuro. Pero justo es decir que los dos definidores provinciales procedieron en todo con prudencia, cordura y sensatez, y jamás dieron un paso sin consultar antes a quienes podían darles un consejo de amigo. Bernardo Martínez ha publicado varias de las cartas cruzadas en un breve intervalo de tiempo entre los Padres Fernández-Barroso y el ya Comisario Apostólico Fr. Manuel Díez González²⁹. Tales comunicaciones, atendidas las circunstancias de tiempo y lugar, cristalizaron en un acuerdo pacífico y de relativa tranquilidad.

El 21 de junio de 1886 extendía el Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González, el Decreto de aprobación del capítulo de 1885, pero continuando en su vigor el Plan de Estudios de 1877, si bien permitía a la congregación intermedia próxima el introducir las reformas que creyera oportunas. Decía el citado Comisario en su decreto:

«Nos Fray Manuel Díez y González, Comisario Apostólico del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín de España y sus dominios, &a.

25. «Instancia del Definitorio pleno a la S. Congregación de Obispos y Regulares pidiendo que apruebe totalmente el Capítulo Provincial de 1885. Manila, 21 de agosto de 1885»: *AVall.* leg. 304, ff. 258-266; leg. 1954; 17 hs. fol.

26. *AVall.* leg. 1941, ff. 166-172.

27. Cfr. «Copia testimoniada de la Escritura de Poder general para asuntos cerca de las Cortes Pontificia y de España, otorgada por el Definitorio pleno de la Provincia de Agustinos de Filipinas en 31 de agosto de 1885. Manila, 31 de agosto de 1885»: *AVall.* leg. 51; 5 hs. fol. s.n.

28. *AVall.* leg. 34, f. 440.

29. MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 362-366. El 8 de junio de 1885 la Santa Sede manda cesar al P. José Tintorer y Tagell en su cargo de Comisario Apostólico, y nombra al mismo tiempo, para sustituirle, al P. Manuel Díez González; el decreto de nombramiento de este último en: RODRÍGUEZ, *Historia*, Vol. IX: *Bulas y Decretos de las Congregaciones Romanas*, etc. (1) (Valladolid 1974) 325-326; algunas observaciones: ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 110, nota 53.

Vista la instancia presentada por los RR. PP. Definidores de la Provincia, Fr. Celestino Fernández Villar y Fr. Simón Barroso, competentemente autorizados, y deseando dar a la mencionada Provincia una prueba de nuestro amor, afecto y benevolencia, confiando en la discreción y prudencia del R. P. Provincial y Venerable Definitorio, venimos en decretar lo siguiente:

Reponemos las actas, peticiones y determinaciones del capítulo provincial, celebrado en nuestro convento de San Pablo [San Agustín] de Manila el 17 de enero del pasado año de mil ochocientos ochenta y cinco, en la parte que fueron modificadas, ampliadas o no aprobadas por nuestro dignísimo antecesor el Revmo. Tintorer y Tagell, con la única excepción de lo referente a estudios, que devolvemos a la inmediata Congregación intermedia, para que ésta, después de un detenido examen y madura reflexión, nos proponga las modificaciones que estime deben introducirse en ellos, teniendo muy en cuenta el deber en que está la Provincia de dar a los religiosos una instrucción sólida y adecuada a la condición de misioneros a que han de ser destinados, a las circunstancias de la época que atravesamos, del país donde han de ejercer su santo ministerio, y a los compromisos que tienen contraídos con el público, conformándose en lo posible con la letra y espíritu de Nuestras Sagradas Constituciones, 5.ª parte, cap. 4.º. Y para ello autorizamos a dicha congregación Intermedia, dispensando por esta vez lo que prescriben N. S. Constituciones, part. 3.ª, cap. 12, párrafo 1.º, número 4.º

Asimismo autorizamos al M. R. P. Provincial, para que en el ínterin pueda dispensar el último año de carrera según el Plan de estudios vigente, si por la escasez de personal para cubrir las atenciones de la Provincia creyese conveniente a los intereses de la Provincia deber hacerlo, lo que dejamos a su conciencia»³⁰.

La congregación intermedia, celebrada en la casa de Guadalupe el 19 de enero de 1887, se limitó a aceptar lo decretado anteriormente por el Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González³¹, y en ello vuelve a ratificarse el capí-

30. *AVall.* leg. 1289, ff. 94-95; MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 366-367; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 77-78. Fechada la «Aprobación» en el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, a 21 de junio de 1885.

31. Decía el *Acta octava* de la referida congregación intermedia: «Habida consideración a lo dispuesto por N. Rmo. P. Comisario Apostólico en su decreto de aprobación del Capítulo último en ventidos de junio [21] de mil ochocientos ochenta y seis [1885] en lo que se refiere a la cuestión de estudios, atendidas las nuevas necesidades y compromisos de la Provincia, ordenamos se cumpla rigurosamente en todas sus partes el Plan de Estudios aprobado en el capítulo de 1877, rogando a su Reverendísima se digne de prorrogar la facultad de dispensar el octavo año de carrera al M. R. P. Provincial en la forma expresada en el citado decreto de aprobación»: *AVall.* leg. 258, f. 106v; leg. 1289, f. 100v; leg. 2784, f. 177. El P. Manuel Díez González ratifica las Actas de esta congregación el 7 de marzo de 1887, en Manila, donde se encontraba por la razón de la Visita regular: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 811. En cuanto a la gracia que se pedía en favor del Provincial para dispensar el último año de carrera, accedió el Comisario Apostólico, pero sólo hasta el próximo capítulo provincial «y siempre que hubiere una verdadera y apremiante necesi-

tulo provincial de 1889 ³², añadiendo la súplica que será invariable hasta el capítulo de 1909, es decir, el que se concediera al Provincial la facultad de dispensar el octavo año de la carrera eclesiástica, en la forma expresada en el decreto del P. Díez González ³³.

El P. Manuel Díez González en su nuevo cargo de Comisario Apostólico, fiel al camino que había emprendido, y sin amortiguar en nada y por nada su amor a la Provincia a que pertenecía, quiso dar los pasos necesarios e indispensables para estar a la altura de las exigencias que imponía la aceptación de El Escorial y responder a la expectación que habían dispensado hombres de las letras españolas y autoridades eclesiásticas. En lo referente a estudios internos su nueva etapa a cubrir fue la que hacía relación a los libros de texto. La pretensión no era nueva. Ya el antecesor, Fr. Celestino Mayordomo, contando con el apoyo y entusiasmo del Profesorado de *La Vid* intentó completar el rico Plan de Estudios, pidiendo a los catedráticos de Filosofía, Teología y Apologética su colaboración. A pesar de las buenas intenciones del P. Celestino Mayordomo la idea no llegó a cuajar quizás por falta de personal y recargo excesivo de trabajo de los Profesores. Esta vez el P. Manuel Díez González volvía a la carga, con más mano y mejor éxito, al menos a un nivel parcial de corto y largo plazo. Así escribía el mencionado Comisario Apostólico al Procurador de la Provincia en Madrid:

«Mi estimado P. Comisario: Después de la observancia religiosa nada con más eficacia recomiendan N. S. Leyes a los Prelados que el fomento de los estudios, promoviendo por todos los medios posibles el cultivo de la ciencia.-Que los buenos libros de texto influyen de una manera especial en el aprovechamiento de los jóvenes estudiantes, no puede ponerse en duda. Si éstos no reúnen las condiciones de claridad, concisión, método y acertada elección de materias, más que una ayuda para la inteligencia del estudiante, serán un embarazo que le enrede en un laberinto de cosas y de ideas mal aprendidas y peor concebidas.- No se les ocultaba esto a los Prelados del Concilio Provincial de la Archidiócesis de Valladolid. Por esto, conociendo la necesidad de promover los estudios eclesiásticos, empezaron por fijarse en los autores de texto, abriendo un concurso y ofreciendo premiar las obras de esta clase que se les presenten y que por su mérito especial, a juicio del Jurado sean dignas de recompensa.- Si esta misma necesidad, que los mencionados Prelados experimentan en sus respectivos Seminarios, no se sintiera también en nuestros Colegios, el deber en que todos estamos de contribuir en cuanto ceda en bien de nuestra Santa Madre la Iglesia, en la medida de las facultades y talento de ca-

dad, y que así lo exija y lo reclame el bien general de la Poviaicia»: *AVall.* leg. 1630, f. 3v; original; leg. 1289, f. 103rv.

32. Celebrado el capítulo en Manila el 19 de enero de 1889; el Acta de referencia en *AVall.* leg. 1289, f. 114rv.

33. En este capítulo de 1909 el General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, avocó a su autoridad el poder dispensar en los casos concretos: *AVall.* leg. 1290, p. 28; copia.

da uno, sería suficiente estímulo para trabajar en esta empresa por el honor grande que de ella puede reportar a la Orden, además del provecho en que puede redundar para nuestros religiosos estudiantes.

Poseído como considero a V. R. de idénticos sentimientos, no creo necesario aducir otras razones para que comprenda la importancia del proyecto que voy a proponerle y que espero de su amor a nuestro santo hábito que acogerá con sumo placer y ayudará con el entusiasmo que da la fe en las grandes obras a su más perfecta realización. Aprovechando la excitación que a los hombres de ilustración hacen los mencionados Prelados, quisiera que los Religiosos de su obediencia, entre los que me complazco en reconocer quienes pueden dignamente responder a tan digno llamamiento, tomasen parte en el referido concurso. Para ello confío en que V. R. excitará el celo de todos para que cada cual, a medida de sus fuerzas, contribuya a la realización, exhortando a los RR. PP. Rectores de los Colegios, como por nuestra parte les exhortamos y rogamos, que miren y atiendan con especial predilección asunto de tanto interés para nuestra sagrada Orden en particular y para la Iglesia en general, facilitando a los Religiosos de su obediencia que se encarguen de algún trabajo dirigido al fin indicado cuantos libros necesitaran. Y con objeto de economizar gastos en la compra de obras que ya existen en algunos de los Colegios, autorizamos a dichos PP. Rectores para que puedan prestar y presten con el recibo correspondiente las que de otros Colegios les pidieren, con obligación de devolverlas tan pronto como no las necesiten. De los trabajos que cada Religioso se hiciere cargo espero me dará V. R. cuenta. Con este motivo me ofrezco de V. R. su más afmo. y atento s. s. en Jesucristo.- Fr. Manuel Díez González»³⁴.

El P. Eduardo Navarro, que había sucedido al P. Arsenio del Campo en el oficio de Comisario-Procurador en la Corte de Madrid, por la elevación del P. Campo a la Silla episcopal de Nueva Cáceres, en Filipinas³⁵, acogió con calor la Circular del P. Manuel Díez González, y en este estilo la hizo circular con otra suya entre los miembros de las Casas de Valladolid, La Vid y El Escorial. En breve lapso de tiempo comenzaron a llegar las respuestas afirmativas con una puntualización exacta de las personas y temas asignados: Lugares Teológicos y Teología Dogmática: PP. Tomás Rodríguez y Pedro Fernández;

34. Escrita la carta en El Escorial el 6 de diciembre de 1887; una copia en *AAVid*, *LAct-Proc*, ff. 142v-143; otra copia en *AVall*. leg. 1289, f. 107rv.

35. Nombrado Procurador en la Corte de Madrid el P. Eduardo Navarro, que era Rector del Monasterio de El Escorial, por decreto definitorial dado en Manila el 9 de noviembre de 1887: *AVall*. leg. 1289, ff. 106v-107. JORDE, E.P., OSA., *Catálogo bio-bibliográfico de los Religiosos Agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de las Islas Filipinas desde su fundación hasta nuestros días* (Manila 1901) 533, fecha dicho nombramiento en 4 de noviembre de 1887; SANTIAGO VELA, G. DE, OSA., *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VI (Madrid 1922) 11, anota sólo el año con la exactitud acostumbrada; MERINO, M., OSA., *Agustinos evangelizadores de Filipinas, 1565-1965* (Madrid 1965) 58, cita el hecho pero sin dar fecha alguna.

Teología Moral: PP. Honorato del Val y Eustasio Esteban; Historia Eclesiástica: P. Fermín de Uncilla; Patrología: P. Valerio Lorenzo; Derecho Canónico y Disciplina Eclesiástica: PP. José López y Eustasio Esteban; Lógica, Metafísica, Ética e Historia de la Filosofía: PP. Vicente Fernández y Marcelino Gutiérrez; Aritmética, Álgebra y Trigonometría: PP. Ángel Rodríguez y Teodoro Rodríguez; Física y Química: P. Tomás Rodríguez; Historia Natural: P. Fidel Faulín; Retórica y Poética y Literatura Española: P. Conrado Muiños; Historia universal y particular de España: P. Francisco Blanco; Gramática latina: P. Faustino Cuenya ³⁶.

Generalmente la distribución fue del agrado de los designados, y muy pronto algunos de los escogidos acusan el oportuno recibo, comprometiéndose a colaborar y poner de su parte el más eficaz de los trabajos ³⁷. Tenemos, al menos, la contestación de los PP. Tomás Rodríguez y Marcelino Gutiérrez. Encanta la respuesta del P. Gutiérrez por su optimismo a la vez que sencillez. Decía éste al P. Díez González:

«Recibido su atento oficio del 24 de este mes, quedé enterado de la Comisión que V. Reverendísima ha tenido la bondad de confiarme, de redactar un Curso filosófico con las condiciones necesarias para que pueda servir de texto en nuestros Colegios. Aunque desconfiando de mi aptitud para llevar a cabo trabajo de tanta utilidad con el acierto debido, deseoso de cumplir el encargo de V. Reverendísima y atendiendo a la necesidad que hay de un texto acomodado a las necesidades de los tiempos presentes, y a que ocupaciones perentorias impiden el encargarse de este trabajo a personas de mayor competencia, me he decidido a aceptar la comisión, comprometiéndome desde luego a poner de mi parte todos los medios que me sugiera mi buena voluntad para secundar los deseos de Vuestra Reverendísima.

«En conformidad con indicaciones que V. Reverendísima me hace en su atento oficio, procuraré que el curso tenga todo el interés de actualidad posible, sin perjuicio de la buena doctrina y de las cualidades propias de tratados elementales, ateniéndome a las condiciones de nuestros jóvenes y a la distribución del tiempo y materias dispuestas por nuestro Plan de estudios vigente. Cuanto a las materias que rocen con la Teología, cuidaré, como V. Reverendísima me lo encarga, de ponerme de acuerdo con el R. P. Lector Jubilado Fr. Tomás Rodríguez, comisionado para escribir el curso teológico, a fin de que nuestros trabajos vayan en lo posible animados de un mismo espíritu, evitando a nuestros escolares el grave inconveniente de estudiar unas mismas cuestiones por textos escritos con criterio diverso o contradictorio.

Tendré asimismo muy en cuenta todas las demás oportunas advertencias de V. Reverendísima; y si bien el estado de mi salud y otras ocupaciones de al-

36. *A Vall.* leg. 1289; leg. 1574, f. 2rv, varía un poco en lo referente a la designación de las personas para la confección de los textos, y ésta es la lista que dimos en nuestro artículo *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 78-79.

37. *A Vall.* leg. 1574, ff. 4-8v.

guna consideración, como la de colaborar en la Revista, no me permitirán dedicarme a este trabajo con la asiduidad conveniente, no dejaré de utilizar todo el tiempo disponible dentro de esas condiciones, para activar la realización del utilísimo plan trazado por Vuestra Reverendísima»³⁸.

Esta vez el Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González, mereció más éxito, aunque no completo, del que había obtenido el 1881 siendo Procurador de la Provincia en la Corte de Madrid³⁹. Pero un cúmulo de imponderables, oficiales y caseros, robaron eficacia a los planes del mencionado Comisario Apostólico. No todos pensaban como él, y de ahí que las fuerzas de choque se encontraran, sucediéndose los cargos oficiales en la Provincia y en la Orden, y menudeando las remociones y trasiego de personal, destinos a Hispanoamérica y Filipinas, cuando el trabajo estaba ya casi incubado y a medio hacer. Es el destino de las obras grandes y de envergadura y lo que las enriquece a los ojos de los técnicos.

Pero podemos afirmar también con orgullo que de una y otra manera quedaron parcialmente satisfechos los deseos del P. Manuel Díez González, ya que hubo religiosos que pusieron tanto calor como competencia en la tarea que se les había confiado. El primero en realizar su trabajo *Cursus Theologicus in usum scholarum*⁴⁰, es el P. Pedro Fernández, «cuya vida estuvo sembrada de conflictos con sus superiores», por motivos docentes e internos, como el candente problema de la unión de la Provincia al resto de la Orden⁴¹.

38. *AVall.* leg. 1574, f. 8v; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 79-80. Cuando el P. Marcelino Gutiérrez daba este honroso paso, su salud estaba totalmente minada, quizás por exceso de trabajo, falleciendo en Barcelona, en la Casa de Gracia, el 15 de diciembre de 1893: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III (Madrid 1917) 515-516; puede leerse también y con fruto la «Memoria póstuma dedicada por el P. Tomás Cámara, obispo de Salamanca, al P. Marcelino Gutiérrez. Salamanca, 1893?»: *AVall.* leg. 682; ejemplar duplicado.

39. El 17 de julio de 1881 convoca el P. Manuel Díez González en el Monasterio de La Vid una Junta de Profesores para estudiar la conveniencia de unir algunos cursos de Teología, y así aliviar, mientras no hubiera Pasantes, el trabajo de los Lectores, y para que éstos tuvieran algún tiempo disponible en su tarea de preparar los libros de texto de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, cuya necesidad para el aprovechamiento de los alumnos era reconocida por todos. La propuesta del Comisario fue aprobada por unanimidad. Firman el Acta: Manuel D. González; Mauricio Álvarez; Joaquín García; Matías de Aróstegui; Saturnino Pinto; José López Mendoza; Tomás Rodríguez; Vicente Fernández y Pedro Fernández: *AAVid, AC*, ff. 47v-48. La razón de esta unión de los cursos de Teología fue debida a que el Provincial había ordenado pasaran a Filipinas todos los estudiantes de los años 4º y 2º de Teología; la Consulta de La Vid [15.7.1881] obedece el mandato superior, pero dejando algunos alumnos de ambos cursos por motivos especiales de salud; la lista de los expedicionarios que partieron de La Vid a las Islas en: *AAVid, AC*, f. 47v.

40. Tomus primus: *De Religione et Ecclesia ac de Locis Theologicis*; tomus secundus: *Introductio in S. Scripturam*; tomus tertius: *De Sacramentis et de Novissimis*. Matriti, 1890-1892. Los tomos tercero y cuarto correspondían al P. Tomás Rodríguez, según el plan previamente acordado, pero de dichos tomos no llegó a escribirse más que el tratado *De Deo Uno* (manuscrito) «por dificultades que luego ocurrieron al autor»: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II (Madrid 1915) 436-437; VI (Madrid 1922) 621.

41. Cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 112-113.

Su texto sobre los *Lugares teológicos* comienza ya a usarse en el Colegio de La Vid y Monasterio de El Escorial, según decreto del entonces Procurador de la Provincia en España Fr. Salvador Font ⁴², el cual no era tan fervoroso acogedor de la nueva orientación de los estudios de la Provincia en España ⁴³.

Igualmente fue laborioso el P. Fermín de Uncilla, buen catador de archivos y legajos empolvados, como lo acreditan sus investigaciones sobre Andrés de Urdaneta y la conquista de Filipinas, dando a luz pública su *Compendio de la Historia Eclesiástica en España*, el que merece el aplauso de los círculos intelectuales de la Península por su precisión, organización y técnica ⁴⁴.

El P. Honorato del Val y Villameriel había profesado en el Colegio-Seminario de Valladolid el 27 de octubre de 1876. Enviado a Roma obtiene los títulos de bachiller, licenciado y doctor en Teología los años 1881-1883, y los de bachiller y licenciado en Derecho en 1884-1885, regresando este último año al Monasterio de El Escorial, del que acababan de hacerse cargo los Agustinos. Quizás no fue del agrado del P. Honorato del Val el campo de la Teología Moral, materia que se le había fijado en la distribución inicial, prefiriendo cultivar el de la Teología Dogmática, por la que sentía una verdadera vocación, publicando en los años 1906-1908, en tres volúmenes, su obra *Sacra Theologia Dogmatica* ⁴⁵. El capítulo general de 1907 da una nota laudatoria al mencionado P. Honorato, y el General de la Orden, P. Tomás Rodríguez, propuso que dicha obra fuera adoptada como libro oficial de texto en todas las Casas de Estudios de la Orden, propuesta que es adoptada y votada por los Padres capitulares con bola de admiración y unanimidad ⁴⁶. Mereció, por fin, el P. Honorato del Val una carta gratulatoria de San Pío X, fechada en Roma el 14 de junio de 1909, animándole «a que continúes contribuyendo con los

42. El decreto del P. Salvador Font está dado en Madrid el 13 de septiembre de 1890: «... hemos venido en disponer que en el próximo curso se explique la referida asignatura de Locis Theologicis ac de vera Religione por el mencionado texto [del P. Pedro Fernández]. Y ordenamos, por lo tanto, al M. R. P. Regente de estudios que proceda inmediatamente a la adquisición del número suficiente de ejemplares de ella y disponga lo conveniente para que se cumpla este nuestro mandato, poniéndolo en conocimiento de los RR. PP. Lectores y religiosos estudiantes a quienes corresponda; advirtiendo a unos y otros que para el comienzo del curso se les mandará el programa de las lecciones y materias, que se han de estudiar en la referida asignatura, pudiendo omitir las no contenidas en él, como menos importantes, si no hubiese tiempo para ello, sin perjudicar a las materias restantes, que deban explicarse en el mencionado curso»: *AVall.* leg. 1289, f. 129rv; *AAVid.* AC, ff. 170-171.

43. Cfr. APARICIO, *Una «memoria»*, en *AHHA* 64 (1980) 300-306.

44. Publicado en Madrid, Imprenta de la Sociedad Editorial de San Francisco de Sales, 1892. Muere el P. Fermín de Uncilla en El Escorial el 10 de diciembre de 1904; nota biográfica con el elenco de sus obras principales: *Anal. August.* I (1905-1906) 196-197.

45. *Sacra Theologia Dogmatica recentioribus Academicarum moribus accomodata*: vol. I: *De Deo Uno.*- *De SS. Trinitate.*- *De Deo Creante et Elevante*; vol. II; *De Verbo Incarnato.*- *De Gratia Divina.*- *De Virtutibus Infusis*; vol. III: *De septem Ecclesiae Sacramentis*. Madrid, 1906-1908.

46. *Anal. August.* II (1907-1908) 173.

frutos de tu ingenio y doctrina al progreso de la sagrada Teología»⁴⁷. Desgraciadamente el P. del Val no pudo recibir estos sentimientos del Romano Pontífice, pues había sido diligente a la cita que le había hecho el Supremo Dominador, falleciendo en El Escorial, lleno de virtudes, el 6 de abril de 1909⁴⁸.

Estaba también dotado intelectualmente y enriquecido de una voluntad indomable el P. Eustasio Esteban, y merced a estas dos ricas cualidades es enviado a Roma el 1879, donde continúa los estudios de la carrera eclesiástica, habiendo obtenido después de brillantes ejercicios literarios el título de Doctor en Teología (1883), y los de Licenciado en Derecho Civil y Canónico (1885). No pudo terminar su carrera hasta doctorarse por haber sido llamado a España a causa de la falta de personal necesario y competente para la instalación de una comunidad en El Escorial. Entregado de lleno a los trabajos de la cátedra, Biblioteca de los Reales Sitios y revista *La Ciudad de Dios*, el 7 de enero de 1894 es nombrado Comisario General de la Provincia del Perú, llevando como compañeros a los PP. Valerio Lorenzo y Manuel Noval⁴⁹.

Era el P. Francisco Blanco García el más llamado para escribir la obra que se le encomendaba, pues al ser trasladado de La Vid al Monasterio de El Escorial tenía ya casi terminada su obra monumental *La Literatura Española en el siglo XIX*, la que luego aparece publicada en Madrid, en tres gruesos volúmenes, en los años 1891-1894. Las grandes esperanzas depositadas en este hombre quedan tronchadas por la prematura muerte que le sorprende en Jauja (Perú) el 3 de noviembre de 1903⁵⁰.

Otro de los méritos del P. Manuel Díez González es la organización de los estudios en el Monasterio de El Escorial, Casa que era considerada, igualmente que la de La Vid, filial del Colegio-Seminario de Valladolid⁵¹. Esta aceptación e instalación en El Escorial de los estudios eclesiásticos hubo de variar por necesidad el plan que hasta entonces se repartían los Colegios de La Vid y Valladolid. Hasta 1865 Valladolid centraliza la vida de la Provincia en España, y, por consiguiente, la aglomeración de personal no la permite desarrollar-

47. Publicada la carta de S. Santidad en SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VIII, (El Escorial 1931)

52.

48. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VIII, 50.

49. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 355.

50. Cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 414-420. El P. Cuenya era un perito en la lengua latina, y una vez terminada la carrera eclesiástica en El Escorial, se le encomendó la enseñanza de latín a los típos de la Basílica; éste no puede cumplir su cometido, ya que muere en El Escorial el 1892: cfr. SANTIAGO VELA, *o. c.*, II, 196; JORDE, *Catálogo*, 721-722; MERINO, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 483-484. Aunque algo tarde responde también RODRÍGUEZ, Teodoro, OSA, *Elementos de Física y Química*. Madrid 1903; según se dice en la portada «Obra declarada de texto en la mayor parte de los Seminarios y en varios Institutos de España»: *Anal. August.* I (1905-1906) 236; SANTIAGO VELA, *o. c.*, (Madrid 1922) 600, da lista de las diferentes ediciones que mereció la obra hasta 1922.

51. Una copia de la Real Orden [Madrid, 24.9.1885] en *APM RC*, III, doc. núm. 259; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, doc. núm. 808.

se como ella lo hubiera pretendido. Al adquirir la Provincia el Colegio de La Vid ⁵² proporciona a la Casa de Valladolid holgura y mayor capacidad de movimientos. En el curso académico 1865-1866 La Vid recibe el primer estudiante de Teología, Fr. Benito Ubierna Díez, siendo su Lector el P. Tirso López; pero en el año escolar 1866-1867 La Vid recibe ya los años primero, segundo y tercero de Teología, para verse saturada con los cuatro años de esta disciplina en 1867-1868 ⁵³. De esta forma el Colegio de Valladolid —y será regla casi invariable— acoge el Noviciado y el estudio de Artes, y la Casa de La Vid proporciona hogar a los cuatro o cinco años de Teología. El Escorial viene luego a convertirse en nueva bocanada de aire que ensancha el pulmón vocacional e intelectual.

El 27 de junio de 1885 son ya destinados al Real Sitio de El Escorial los primeros agustinos, a saber: PP. Pedro Bozal, Saturnino Sánchez, José Pérez, Ceferino Urteaga y Rufino Santos; los estudiantes teólogos Manuel Donis, Fidel Franco, Agustín Zapatero, el Hermano coadjutor Eugenio Santos y el Donado Zenón Martín. A éstos había precedido el 13 de junio del mismo año el P. Tomás Fito, como encargado de la preparación de las habitaciones y otros menesteres para la primera Comunidad. El 6 de julio inmediato, con destino también a El Escorial, parten de La Vid el P. Matías Aróstegui y el estudiante Fr. Eustoquio Uriarte. Finalmente, el 23 de julio se despide del Monasterio de La Vid el grueso de los expedicionarios: 18 estudiantes de primero de Teología, 15 del segundo y 10 del tercero ⁵⁴. Y así, desde el año académico 1886-1887 hasta el de 1895-1896, la distribución de los años y estudios quedan en la siguiente forma: *Valladolid*: Noviciado y los dos primeros años de Filosofía; *La Vid*: tercer curso de Filosofía y primero de Teología; *Monasterio de El Escorial*: segundo-quinto de Teología ⁵⁵.

Toda esta gama de ampliaciones y mejoras no pudo por menos de crear en el Comisario Apostólico un remanso de placer y alegría, viendo que sus muchos desvelos y no pocos disgustos encontraban plena realización en esta escala de ascenso. Podríamos casi asegurar que los triunfos eran patrimonio exclusivamente suyo. A colmar el vaso de sus deseos llegó también la palmadita de aliento de León XIII (1888), quien escribía al Comisario Apostólico alabándole y estimulándole a seguir por la ruta ya abierta, ya que lo peor del camino estaba hecho, aunque con sudores ⁵⁶. Nada de esto, sin embargo, hizo

52. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 759.

53. *AAVid, LEst*, I, pp. 1-4.

54. Se deben estos datos al P. Pedro Rodríguez, quien escribe *ad calcem* de la noticia: «Respondo de la exactitud de todo. La Vid y Julio 23 de 1885»: *AAVid, LEst*, I, p. 42.

55. En el curso 1891-1892 encontramos en La Vid los cursos: 3.º de Filosofía y 1.º y 2.º de Teología: *AAVid, LEst*, I, pp. 66-68; id. en 1892-1893: *ibid.*, p. 69; id. en 1895-1896: *ibid.*, pp. 70-71. A partir del curso 1896-1897, debido a la creación de la nueva Provincia Matritense, La Vid recoge toda la Teología y el tercer año de Filosofía: *ibid.*, pp. 73-76.

56. Publicada la carta en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX (Valladolid 1974) 264-265.

perder la cabeza al P. Manuel Díez González. En contacto con la realidad y abierta la mirada a realizaciones más altas, el Comisario amplía y retoca, en forma parcial pero importante, el Plan de Estudios de 1877, con disciplinas y programas que las necesidades de El Escorial pedían, tales como la ampliación del estudio del hebreo, las cátedras de árabe, etc ⁵⁷, y conjugando los estudios eclesiásticos con los de las carreras civiles especializadas ⁵⁸. Esta iniciativa fue acogida, al menos externamente, con aplauso por el defensor de Manila, si bien en los legajos 1286 y 4396, del Archivo de Valladolid, encontramos latente y hasta alarmante una correspondencia entre el Provincial Fr. Tomás Gresa (1889-1893) y el Procurador de la Provincia en la Corte de Madrid, Fr. Salvador Font.

El capítulo de 1893 ⁵⁹ y la congregación intermedia de 1895 ⁶⁰ intentaron frenar la preponderancia otorgada a las carreras especiales, por estar realizándose con detrimento de los estudios eclesiásticos y, sobre todo, de la disciplina religiosa. El ya Vicario General, Fr. Manuel Díez González, al dar la aprobación a las Actas de la congregación de 1895 ⁶¹ se permitió disentir con el total de los miembros que asistieron a la asamblea intermedia. A este fin, después de un maduro examen y sin dejarse arrastrar de partidismos ni miedos, creyó conveniente apuntalar las decisiones de Manila proponiendo las prescripciones siguientes: 1.º Todos los años se destinará para la preparación de carreras especiales cierto número de religiosos. En los dos o tres primeros años, desde esta fecha, el número que se fije se aumentará lo que se estime suficiente para aumentar el personal que aún falta, hasta normalizar la marcha de los Colegios, no olvidando las bajas que ha de haber, antes que pueda servir el que nuevamente se destine para este objeto. Lo mismo deberá hacerse cuando por circunstancias especiales, o aumento de nuevas atenciones, dicho número no bastase a llenar la falta de personal docente necesario. Si por falta de religiosos no se pudiera algún año completar el número anual que se designe, esta falta se suplirá en el año o años siguientes.

2.º El personal con destino a carreras especiales se elegirá entre los religiosos que hayan terminado los tres años de Filosofía, y que por su disposición intelectual y aplicación se les considere aptos para la enseñanza, tomando también en cuenta su carácter y especialmente su conducta y observancia religiosa. La elección se hará después de concluidos los exámenes por la Consulta del respectivo Colegio y PP. Lectores en votación secreta y por mayoría de vo-

57. *AVall.* leg. 1941, ff. 122v-124.

58. En 1890 el P. Font dicta normas concretas para aquellos que cursaran estudios de bachillerato y carreras especiales, dando a este objeto una circular bastante detallada: *AAVid, LActProv.*, ff. 169v-170; repite casi literalmente idénticos conceptos años más tarde el sucesor de Font, P. Eduardo Navarro [Madrid, 16.1.1894]: *ibid.*, ff. 220-221.

59. Celebrado en Manila el 14 de enero de 1893; Actas en *AVall.* leg. 1289, ff. 147v-150.

60. Guadalupe, 19 de enero de 1895: *AVall.* leg. 258, ff. 235-241v.

61. Fechada dicha Aprobación en El Escorial el 23 de marzo de 1895.

tos, y elevando posteriormente relación de los elegidos al Vicario Provincial de España para la competente aprobación. Si éste, por razones especiales y bajo el dictamen de su conciencia, desechase alguno o algunos, se procederá en la misma forma a la elección de otros en sustitución de los que no hayan sido aceptados por aquél.

3.º Hecha la aprobación por el Vicario Provincial, éste, con el mandato correspondiente a los que así hayan sido aprobados, se le remitirá al Rector del Colegio para que se le comunique a los interesados y les dé los programas y libros de curso que se usan en el centro oficial donde hayan de presentarse a examen de las asignaturas que comprende el bachillerato. La designación de este Centro se hará tal como se previene en el Acta 18.^a del último capítulo provincial ⁶².

4.º Los religiosos así elegidos no pasarán a estudiar el primer año de Teología hasta que no hayan obtenido el grado de bachiller en la segunda enseñanza, o aprobado al menos todas las asignaturas que para él se exigen. Al efecto se irán preparando con el estudio de las mismas, de manera que en cuanto sea posible aprovechen todas las convocatorias para los exámenes de los que estudian como libres, consultando con los Padres Lectores las dificultades que en su estudio encuentren. Esta presentación se hará con arreglo al Acta 18.^a mencionada, exigiendo para ella que lleven al menos las asignaturas de un curso académico, previo examen por los Padres de la Consulta y PP. Lectores del Colegio donde residen ⁶³.

5.º Obtenido el título de bachiller, o aprobación al menos de todas las asignaturas que comprende dicho título, pasarán a estudiar el primer año de Teología, y no empezarán el estudio de la facultad de carrera especial hasta haber aprobado el cuarto o tercer año al menos de aquélla, si la necesidad de

62. Ordenaba el capítulo provincial de 1893 en su *Disposición 18.^a*: «Asimismo ordenamos que cuando algún religioso, que cursa estudios especiales, haya de presentarse a exámen a algún Instituto o Universidad, preceda siempre el parecer de la Consulta del Colegio respectivo, y ésta determinará lo que convenga, teniendo en cuenta los gastos innecesarios, que se originarán a la Corporación, si los Religiosos llevasen, por ejemplo, una sola asignatura, o si el examen se hubiere de verificar en Centros de enseñanza distantes de nuestros Colegios»: *AVall. leg.* 258, f. 190; leg. 1941, f. 311v; leg. 1657; 14 hs. fol. s.n.; la cita en f. 6v. Este inconveniente estaba ya previsto desde 1890 por el Vicario Provincial Fr. Salvador Font, el que había mandado que los bachilleres de El Escorial hicieran los exámenes en Madrid, en Soria los de La Vid, y en Valladolid los del Colegio de esta ciudad: *AAVid, LActProv.*, f. 170. Repite la orden Fr. Eduardo Navarro [Madrid, 16.1.1894]: *ibid.*, f. 221.

63. Posteriormente fuéronse aclarando algunos puntos de debate y fricción que estaban surgiendo en las Casas por razón de programas y disciplina. A una consulta del Vicario Provincial, Fr. Tomás Fito, el Vicario General, Fr. Tomás Rodríguez, respondió que el Vicario Provincial, que es o fuere, estaba facultado para dispensar a los que cursaban estudios de bachillerato y carreras especiales de la asistencia a coro y clases de materias eclesiásticas, pero no por más de dos meses en lo referente a las clases: «2.º P. Vicario Provinciali eiusdem Provinciae facultatem concedimus dispensandi cum iis qui studiis specialibus vacant ab assistentia tum chori, tum scholae, dummodo ab schola non absint plus quam per duos menses»: *AVall. leg.* 1289, f. 235v.

personal así lo exigiese, y con el fin también de habilitarse para el Presbiterado, habida consideración a lo preceptuado por la Santa Sede sobre este particular para los Religiosos. El año o años que les faltase de su carrera teológica les cursarán después de haberse licenciado en la facultad de la carrera especial.

Estas eran las facultades que por el momento más se necesitaban en la Provincia, con miras a proveer de personal competente los Colegios de la Península: la de Ciencias, Filosofía y Letras y Leyes, y esta elección debería hacerse con arreglo al Acta 16.^a del capítulo provincial de 1893 por el Vicario Provincial de España ⁶⁴, previo informe de la Consulta del respectivo Colegio, la que debería averiguar ante los religiosos interesados la afición e inclinación de cada uno, procurándose, en lo posible, armonizar la necesidad de personal de cada facultad con las inclinaciones de cada uno. Finalmente, el Vicario General, Fr. Manuel Díez González, se reservaba la designación de los religiosos de que se habla en el número 1.^o, de acuerdo con el Vicario Provincial, tan pronto como se tuvieren los datos exigibles para ello y que faltasen en la actualidad ⁶⁵.

Lo expuesto arriba podría conducir al engaño de que había llegado el momento tan ansiado de combinar las dos tendencias opuestas misión-ciencia, Filipinas-España. Y nada más lejos de la verdad. Con la aceptación de El Escorial y la sanción pontificia de los estudios empeoró la situación, aferrándose los patrocinadores de los estudios al *status quo*, que estaban viviendo, mientras que los Superiores de Manila trataban de aplicar a El Escorial, por sola su autoridad, el estado de excepciones constitucionales, las que estaban vigentes en el Colegio de Valladolid sobre Estatutos, estudios y miembros competentes de la Consulta. Esto, como hemos ya escrito, era retroceder a leyes y mandatos generalicios de los siglos XVII y XVIII, y que en modo alguno podían tener influencia en la hora que la Provincia estaba viviendo ⁶⁶.

Los que pensaban y querían mantener a todo trance el espíritu misionero excogitaron un camino peregrino, que fue algo obsesionante hasta el capítulo de 1913, pero más a título de carisma académico y añoranza histórica que a realidad rentable. Estos seguidores creían que las aguas volverían a su remanso poniendo en vigor las Actas y Decretos de los Generales de la Orden y de varios Comisarios Apostólicos, buscando con esto una sanción generalicia y un estado de preferencia dentro de la reducida comunidad de la Orden de San Agustín. Mandaba el capítulo provincial de 1885: «Ordenamos se proceda a la impresión de los documentos pontificios, resoluciones de nuestros Reverendísimos relativas a la Provincia y Actas vigentes, a expensas de la misma» ⁶⁷.

64. *AVall.* leg. 1657, f. 6v.

65. Está dada esta aprobación en el Monasterio de El Escorial, a 23 de marzo de 1895: *AVall.* leg. 1658; 2 hs. fol.; original.

66. Cfr. ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 111-113.

67. *AVall.* leg. 1289, f. 79v.

La decisión capitular anterior no tuvo efecto alguno por no estar preparado el material, según el interés que se perseguía. Quiso subsanarse esta deficiencia en el capítulo de 1889, y al efecto fue comisionado el P. Celestino Fernández Villar para que con otros miembros de la Provincia, escogidos por el Provincial, entendiéndose en la preparación de dicha Colección, para lo que se les daban determinadas sugerencias⁶⁸. Tampoco esta vez las Actas de la Provincia fueron confeccionadas y valoradas para remitirlas a la Autoridad competente de la Orden y obtener la deseada aprobación. Para agravar más la cuestión el 4 de julio de 1893 la Congregación de Obispos y Regulares sorprendía a los Superiores de Manila con el decreto de la unión de los agustinos al resto de la Orden⁶⁹. El paso era de capital importancia, y al Consejo provincial no le quedaba más remedio que jugar la última baza en esta escalada de derrotas. Aceptado el decreto unionista el resto de los acontecimientos fueron sucediéndose sin sobresaltos y con una precisión casi matemática. El General de la Orden, Fr. Sebastián Martinelli, de acuerdo con la Santa Sede, convoca para el 26 de septiembre de 1895 la celebración del capítulo general en Roma⁷⁰.

68. «Con objeto —decía el citado capítulo— de facilitar la inteligencia y el conocimiento de nuestra legislación, y saber las prácticas de nuestra Provincia, nombramos y comisionamos al Muy Rev. Ex-Provincial y Ex-Definidor, Fr. Celestino Fernández, para que asociado de los Religiosos que tuviera por conveniente designarle N. M. R. P. Provincial, reúna y colecciona todos los mandatos, actas y decretos generalicios recibidos por la Provincia desde su fundación, así como también las actas de los capítulos provinciales e intermedios, debiendo señalar y especificar aquellas que se hallen en vigor y hayan sido aprobadas y confirmadas en tres capítulos»: *AVall. leg.* 1289, f. 155v. Justo es decir que en este capítulo de 1889 había presentado el P. Benito Ubierna una *Colección de Actas* y una *Exposición* o juicio referente a las mismas, escritos ambos que no fueron, al parecer, del agrado y aprobación de los Padres capitulares. Eran estos escritos: 1.º «Colección de las Actas, así Generalicias como de Provincia, que el P. Secretario de la misma, Fray Benito Ubierna, presenta al Definitorio del Capítulo provincial, celebrado en el mes de enero del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Comisario Apostólico, Fr. Manuel Díez González, en el Acta 34 de las dadas para dicha Provincia. Manila, 21 de enero de 1889»: *AVall. leg.* 2825; 15 hs. fol. s.n.; 2.º «Exposición del P. Benito Ubierna referente a las Actas de la Provincia que están en vigor, según mandaba el Acta 34.ª de las dadas para la Provincia por el Comisario Apostólico Fr. Manuel Díez González. Manila, 21 de enero de 1889»: *AVall. leg.* 1943, pp. 477-502; copia. Para el Acta 34.ª de las Actas del Comisario Apostólico: DIEZ GONZALEZ, M., OSA., *Actas del Rmo. P. Comisario Apostólico de PP. Agustinos Calzados de España y sus Dominios Fr. Manuel Díez González para la Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús de Filipinas mandadas publicar por el M.R.P. Provincial de la misma Fr. Melitón Talegón* (Guadalupe 1887) 18. Este era el tenor del Acta 34.ª que se cita: «Nombramos y comisionamos al P. Secretario de Provincia, para que reúna y colecciona todos los mandatos, actas y decretos generalicios, recibidos por la Provincia, desde los del Rmo. Schiaffinatti; asimismo las actas de Provincia aprobadas en tres Capítulos, para que, con su informe sobre si están o no en observancia, y desde qué tiempo dejaron de observarse, si lo puede averiguar, las presente al Definitorio del próximo Capítulo provincial, para que revisadas y examinadas todas por dicho Definitorio, Nos digan lo que, en su juicio, conviene anular, reformar o renovar de nuevo».

69. Para las copias y publicaciones: ORCASITAS, *Unión de los Agustinos Españoles*, 117, nota 1.

70. *AVall. leg.* 2784, ff. 321v-328. La convocatoria para este capítulo general está dada en Roma el 30 de abril de 1895; una vez recibida dicha convocatoria en Manila el Rector Provincial,

A dicho capítulo asistieron el Rector Provincial Fr. Juan Zallo, Agustín Oña, Procurador de la Provincia en la Corte de Roma, y Juan Martín, Procurador General de la Provincia en Filipinas ⁷¹. Creemos que estos miembros calificados partieron de Manila acariciados por el gran interés de salvar en la última etapa la carrera que hasta ahora estaban perdiendo, y esperando encontrar en los comicios generalicios la tan ansiada independencia de la Provincia en su modo de vivir y gobernarse. Sabían muy bien estos hombres que el Gobierno de la Metrópoli estaba insistiendo ante el Vaticano sobre el hecho y garantías de respetar en todo y para siempre los intereses históricos, personales y materiales de la Provincia de agustinos de Filipinas, y que este tesón oficial podría encauzar las aguas por derroteros de felices éxitos. Pero falló el blanco del tiro, pues el Gobierno de España buscaba más salvaguardar las que él creía leyes sacrosantas del Patronato Real que aislar en paz paradisíaca la vida de unos religiosos, que años más tarde quedarían a merced de la suerte, de sus iniciativas y del camino que ellos pudieran encontrar, como le encontraron, sin ser llevados de la mano civil y protección laica, sino sólo de la de aquellos que estaban consagrados y unidos por un mismo espíritu.

El P. Zallo y acompañantes fueron portadores de una «Exposición» que resumía los deseos de los agustinos misioneros de las Islas Filipinas, y su obligación era presentarla a los Padres capitulares en los términos justos ⁷². Pedía-se al capítulo general en la séptima de las «Petitiones»:

«Suppliciter deprecamur PP. VV. ut nihil innovetur, sed potius a Vobis confirmetur omnia et singula decreta Priorum Generalium specialiter ad regimen huius Provinciae data, veluti sunt decreta f. r. Reverendissimi Schiaffinati et aliorum Priorum Generalium ad annum 1835, annum vero infaustissimum omnibus religiosorum familiis et a quo sine dubio originem habuerunt non pauca et gravissima mala quae nos omnes magna cum tristitia cordis nostri usque modo lamentamus et ingemiscimus. Decreta autem Reverendissimorum Commissariorum Apostolicorum, quae a praedicto anno prodierunt, his tamen exceptis quae aliquam Provinciae petitionem confirmant, volumus, et reverenter petimus ut nullam vim obligandi habeant, quoadusque in unum

Fr. Juan Zallo, la hizo circular a todos los religiosos de la Provincia, ciertamente con no pequeña sorpresa de muchos: *AVall.* leg. 142, ff. 140v-142; copia; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 838.

71. *AVall.* leg. 142, f. 152. El P. Oña asiste al capítulo general como discreto de la Provincia, y el P. Martín como definidor de la misma: *AAE EER*, leg. CDLII, exp. núm. 1333; acompañaba también al P. Zallo su secretario, Fr. Ricardo Deza, pero sin voto.

72. «Petitiones quae a Deffinitorio Provinciali Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum Ordinis Eremitarum Sancti Augustini missae sunt ad Diffinitorium Capituli Generalis eiusdem Ordinis celebrandi Romae in Collegio S. M. Monicae a die 26 septembris an. 1895 ad diem nonam octobris eiusdem anni. Manilae, 22 mensis Julii an. 1895»: *AVall.* leg. 1289, ff. 195-197v; las respuestas del capítulo general: *ibid.*, ff. 197v-199; leg. 1976; 3 hs, fol. Firman las «Petitiones»: Juan Zallo, Rector Provincial; Bruno Laredo, Manuel Gutiérrez, Fidel Larrinaga, Antonio Moradillo y Martín Hernández, definidores.

redigantur Decreta omnia pro hac Provincia data, et ad superiorem approbationem Prioris Generalis vel Capituli Generalis proximi futuri mittantur, prout Vobis in Domino videbitur expedire ad maiorem pacem, tranquillitatem perpetuam et augmentum nostrae Provinciae»⁷³.

Los Padres capitulares, por todos los votos excepto uno, pidieron que dicha Provincia de Filipinas dijera qué clase de Decretos eran éstos y qué autoridad los había concedido para estudiarlos con detención y ver si convenía su aprobación⁷⁴. Ante tal sugerencia, el P. Zallo no tuvo más remedio que replegar velas, ya que no estaba capacitado para llenar los deseos del capítulo general. Pero la anterior súplica quería ser como la introductora de otra gracia en favor de la Provincia, y la que había ya sido caballo de batalla antes de estas fechas. He aquí su tenor:

«8^{um}. Sed quod ad nostra Collegia Vallisoletanum, Nostrae Dominae (vulgo «La Vid»), valetudinarium de Gratia in Barcinonense civitate existens et regale Monasterium Escorialense attinet, deprecamur PP. VV. ut in illis observetur et in toto suo robore maneat Decretum Reverendissimi Gioja pro Vallisoletano Collegio datum anno Domini 1746 die 14 Novembris; hac cum sola additione, ut si aliquis frater ex Philippinis in Hispaniam correctionis causa transierit vel his in Insulis per decem ad minus annos non commoratus fuerit, votum in Capitulis Collegiorum (vulgo «Consultas») habere non possit»⁷⁵. El dictamen de los Padres capitulares, encuadrado dentro de la legalidad, fue tajante: «Quoad eos qui habituri sunt ius suffragii in Capitulis conventualibus, vulgo *Consultas*, Collegiorum Vallisoletani, et Nostrae Dominae vulgo *La Vid*, et Valetudinarii de Gratia in civitate Barcinonensi, necnon Monasterii

73. *AVall. leg.* 1973, f. 2v; *leg.* 1289, f. 196v; *Anal. August.* III (1909-1910) 277.

74. *Anal. August.* III (1909-1910) 279. Efectivamente, el capítulo provincial [Manila, 16.1.1897] se ocupa de este asunto en la *Disposición 2.ª*: «Optaret Ven. Definitorium omnia et singula decreta Patrum Generalium et Commissariorum Apostolicorum pro meliore huius nostrae Provinciae regimen data, ad superiorem Generalis Curiae approbationem proponere, prout in Capitulo Generali anni 1895 statutum fuit; sed, cum admodum P. Ex-Provincialis Fr. Coelestinus Fernández, cui eorum coelectio a capitulo provinciali anni 1893 commendata est [cfr. nota 68], infirmitatis causa eam perficere non potuerit, enixe rogamus Rmum. Vicarium Generalem, ut nobis retinere permittat supra dicta Decreta, quoadusque in unum redigantur omnia et ad approbationem Paternitatis Suae Reverendissimae mittantur, quod quidem quamprimum fieri volumus, atque ita ordinamus et mandamus Patribus ad hoc munus infra deputatis»: *AVall. leg.* 1289, f. 222v. Los religiosos escogidos para cumplimentar el Acta anterior fueron éstos: P. Ricardo Deza, P. Bernardino Hernando, P. Antolín Frías y P. Blas Barrios: *ibid.* Esta vez, por fin, fueron recogidas, ordenadas, valoradas y mandadas a Roma, según se desprende de una de las frases del General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, estampada en el decreto de aprobación de las Actas del capítulo provincial de 1901 [Romae, 10.10.1901]: «6. Nova Acta pro istius Provinciae regimine Nobis praesentata accurate examinabuntur et pro magis expedire in Domino videbitur providebimus»: *AVall. leg.* 1289, f. 297v. No encontramos dicha aprobación, y dado que la diere, teniendo en cuenta lo que se dice en los capítulos de 1905, 1909 y 1913, opinamos que fueron rechazadas por la Curia Generalicia.

75. *AVall. leg.* 1973, f. 2v; *Anal. August.* III (1909-1910) 278.

Escorialensis pro nunc standum est Constitutionibus Ordinis Nostri. Attamen, si hac dispositione paci et tranquillitati religiosorum non consuleretur, referant ad P. Priorem Generalem ut ipse provideat»⁷⁶.

Una derrota más en el haber de los agustinos misioneros de Filipinas. Sólo a la «Petición 6.^a», en la que se suplicaba la creación de una nueva Provincia, los Padres del capítulo general dieron la oportuna luz verde, delegando en el General el procedimiento a seguir para llevar a término feliz esta petición. El 4 de diciembre de 1895 el General de la Orden, Fr. Sebastián Martinelli, emanaba el decreto de erección de la Provincia del Sagrado Corazón de Jesús o Matritense, a la que quedaron asignadas las Casas siguientes: Monasterio de El Escorial, Colegio de Alfonso XII, Colegio de Estudios Superiores «María Cristina» y el Colegio de Palma de Mallorca⁷⁷.

Quizás las dos Provincias, madre e hija, intentaron encontrar la esperanza de una solución airosa. Nada queremos decir de la recién creada Provincia por no ser tema de este estudio, pero no podemos silenciarlo al tratarse de la de Filipinas. Después de todo, y aunque las tensiones fueron punzantes y agrias, a la hora de la reflexión quedó un poso sereno y hasta sabroso, pues siempre son dulces los nombres de madre e hija. Es fácil que ambas Provincias, hecha la división, creyeran que todo iba a marchar sobre rosas. Pero no fue así, al menos para la Provincia de Filipinas. Apenas ésta había echado a andar pensando llegar muy lejos, al primer recodo del camino le sorprendió la primera estación de un penoso calvario. El 13 de agosto de 1898, después de una resistencia estéril y según algunos historiadores de auténtica farsa, el Jefe de las fuerzas americanas y el representante del Gobierno español, D. Fermín Jaúdenes y Álvarez, firmaban en el Ayuntamiento de Manila la Capitulación de Filipinas⁷⁸. Con esta firma se había corrido el telón de un final de escena de 333 años de permanencia española en las Islas. Quedaban atrás muertos, prisioneros y en el horizonte la incertidumbre del inmediato futuro. Pero los que supieron bracear en este agitado mar y se gloriaban de haber sido ellos los que abrieron la puerta a la estancia permanente y evangelización formal de Filipinas, contaban aún con recursos y recuerdos para comenzar de nuevo, con otro bogar y en distintos mares. Lo importante es remar, el mar no cuenta.

En el capítulo provincial, celebrado en Manila el 16 de enero de 1897, es elegido Provincial con amplitud generosa de votos el P. Manuel Gutiérrez. Hombre bueno, de principios conservadores y enamorado de los ideales recibidos desde su juventud, pero sin aquella resistencia física, ni suficiente dosis

76. Termina diciendo la resolución: «Vota affirmativa fuere viginti quinque, contraria tria»: *AVall. leg.* 1973, f. 2v; *Anal. August.* III (1909-1910) 279.

77. *AVall. leg.* 1289, ff. 200-202; cfr. también RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, doc. núm. 842.

78. Cfr. ALSTEAD, M., *The History of the Philippines. Natural riches, industrial resources, statistics of productions (...), scenery and conditions of the Cuba of the East Indies and the thousand Islands of the Archipelagoes of India and Hawaii, with episodes of their early history The Eldorado of the Orient* [Chicago, 1898] 182-183.

de entrega moral para superar el miedo ante la hecatombe. Es cierto también que los primeros aires que corrieron no presagiaban más que la muerte total, y que ni los espíritus más aptos y aguerridos serían capaces de enderezar la nave de la Provincia. El P. Manuel Gutiérrez fue el primero en captarlo, pero su honradez quiso hacer llegar en forma irrevocable la renuncia al cargo que ostentaba, y esto por el bien y futuro de la Provincia. El General, Fr. Tomás Rodríguez, había comprendido desde el primer momento la gravedad de los hechos y con su linterna mágica buscó al hombre que fuera capaz de arrostrar el peligro. El 24 de enero de 1899 el P. Tomás Rodríguez nombraba Rector Provincial al P. José Lobo Fernández ⁷⁹.

Tratando de perfilar la imagen de este hombre tan controvertido hemos escrito en otra ocasión:

«En la estimación comprensiva de la persona del P. Lobo, 'Lobo por fuera y lobo por dentro', cabrán, como en toda obra humana, las opiniones y juicios más encontrados; pero lo que nadie le podrá negar, ni aún regatear, es su constante esfuerzo por restaurar la Provincia que presidía a raíz de los desastres de Filipinas, adoptando nuevos moldes, abriendo rumbos originales y conquistas desconocidas hasta entonces. Todos estos pormenores quedan perfilados en el trabajo del P. [Bernardo] Martínez, esperando momento más propicio para completar el retrato de uno de los religiosos más distinguidos de la Provincia de Agustinos de Filipinas» ⁸⁰.

El P. José Lobo toma posesión del cargo el 12 de marzo de 1899 ⁸¹, y a pesar de las circunstancias difícilísimas en que entraba a gobernar, a todas su-
po dar cara con generosidad, para terminar encauzando los derroteros y llevar el timón con seguridad y talento. Y es que el P. Lobo fue un hombre más de hechos que de papeleos, de construcción que de andamios. Por una ironía de la historia este Superior Mayor pretendió desde el principio imprimir a la Provincia los criterios y normas del P. Manuel Díez González; y así, los programas que entonces parecieron casi perjudiciales al espíritu y tradición de la Provincia, ahora son canonizados por juzgarles los más acertados para los momentos en que se estaba viviendo. Ciertamente que el P. Lobo no daría de lado a la trayectoria misionera de la Provincia, y como fruto de sus ideales en 1901 comenzaban a funcionar las misiones de Iquitos, en el Perú.

79. *AVall.* leg. 1289, ff. 251v-252.

80. Cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, IV (Manila 1968) 476; sigue en ésta y la siguiente página una abundante literatura sobre la persona y obra del P. José Lobo. El autor anónimo de la nota necrológica aparecida en *Analecta Augustiniana* estaba muy al tanto de los males que amenazaron a la Provincia, y por eso escribe este sugestivo juicio: «In eius igitur laudem cedit quod in tam maximo periculo Provincia salva consisteret; quamvis non deficerent qui, atro colore omnia videntes, dissolutionem Provinciae fere imminentem iudicarent; sed aequum est dicere multo plures fuisse qui ei in incepto obsecundarunt, praesertim Rmus. P. Generalis qui ei et consilio et opere permultum iuvit»: *Anal. August.* II (1907-1908) 309.

81. MARTÍNEZ, *Provincia Augustiniana, España*, 480.

Un definitorio privado de 24 de abril de 1899 centra su atención sobre los estudios y Casas de formación en la Península, y a este efecto acuerda abrir el noviciado⁸² y recibir en él hasta 12 novicios, bien dotados física, moral e intelectualmente⁸³. Igualmente aprueba enviar a Roma cuatro religiosos que hubiesen terminado el tercer año de Teología, para que allí pudieran luego especializarse en Teología y Derecho⁸⁴. La misma Junta provincial destina, por fin, doce religiosos al estudio de carreras civiles universitarias, una vez que había sido planeada la proyección de la Provincia a la tarea educadora en los Colegios de segunda enseñanza⁸⁵.

82. En vista de los acontecimientos de Filipinas, y estando totalmente incomunicadas las Casas de España con el Provincial y su definitorio, que residían en Manila, el Vicario Provincial en la Península, Fr. Tomás Fito, creyó conveniente convocar una *Junta extraordinaria* en Valladolid el 4 de julio de 1898, la que estuvo compuesta de los ex-Provinciales, Lectores Jubilados, Rectores de Valladolid, La Vid y Barcelona, tales como los PP. Tirso López, Salvador Font, Eduardo Navarro, Fidel Faulín, Valentín Beovide y Martín Hernández; dicha *Junta Extraordinaria*, ante situación tan difícil, convino por unanimidad suspender la admisión de novicios así como las profesiones de votos simples y solemnes «hasta que las circunstancias aconsejaran otra cosa»: *AVall.* leg. 1289, f. 246rv.

83. El número de novicios fue siempre in crescendo desde 1890, aunque no en forma espectacular. La comparación de los siguientes datos son buena prueba de ello: *Año 1898*: sacerdotes = 388; estudiantes de Filosofía y Teología = 120; hermano coadjutores = 48; total de religiosos = 582: cfr. *Estado general de los Religiosos Agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas* (Madrid 1898) 32; *Año 1907*: sacerdotes = 422; estudiantes = 98; hermanos coadjutores = 72; total = 592. En el *Resumen general* se da por error la suma de 609 religiosos, cuando en realidad son 592; ha corregido este error *Anal. August.* II (1907-1908) 176: cfr. *Nomenclátor de los Religiosos Agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas. Mayo 1907* (Madrid 1907).

84. Los PP. de la Consulta de La Vid [La Vid, 8.7.1899], obedeciendo órdenes del Vicario Provincial, Fr. Tomás Fito [Madrid 6.7.1899], escogen los religiosos que habiendo terminado el año tercero de Teología, y por su disposición intelectual, conducta y aplicación estaban en condiciones de cursar carreras especiales, tanto a nivel eclesiástico como civil; fueron designados para estudiar Teología, etc.: PP. Santiago García y Nemesio González, y los estudiantes teólogos Florencio Ávila y Víctor Olaso: *AAVid, AC*, f. 133; salen estos para Roma el 14 de octubre de 1899: *AAVid, LEst.* I, p. 88. Religiosos seleccionados para carreras civiles: Leopoldo Oleaga, Pedro Pulgar, Calixto Álvarez, Julián Ignacio, Diodoro Vaca, Gregorio Doncel, Teodosio Tijero, Juan Ávila y Eusebio Negrete: *AAVid, AC*, f. 133.

85. Al hacer el P. José Lobo la convocatoria del capítulo provincial de 1905 escribía paladinamente que en el último cuatrienio (1901-1905) habían obtenido títulos universitarios 61 religiosos de la Provincia, pero sin especificar detalles: *AVall.* leg. 1289, ff. 323-325; la cita en f. 324v. Repasando otros libros hemos logrado averiguar los nombres, especialidad y Universidad de estudios de algunos de los encartados sin duda alguna en la pluma del P. Lobo: así, en 1901-1902: P. Juan Ávila, Doctor en Derecho por el Apollinaris de Roma; id. Florencio Ávila: *Anal. August.* I (1905-1906) 456; en 1904: Universidad de Madrid: Licencia en Filosofía: PP. Juan Manuel López, Aurelio Martínez y Eusebio Negrete; Historia: Julián Ignacio y Diodoro Vaca: *ibid.* I (1905-1906) 108; Universidad de Zaragoza: Licencia en Historia: PP. Francisco Arienza; Universidad de Madrid: Filosofía: PP. Ricardo Fernández y Ángel Gago; Ciencias Naturales: P.M. Luis Unamuno: *ibid.*, 140; octubre de 1905: Universidad de Madrid: Licencia en Historia: Leopoldo Oleaga; Universidad de Valencia: Licenciado en Historia: P. Bruno Ibeas: *ibid.*, 264; 1905?: Universidad de Barcelona: Ciencias Exactas: P. Samuel Sanz; Universidad de Madrid: Ciencias Naturales: P.

La reforma de los estudios eclesiásticos la estaba reclamando el Profesorado del Colegio de Valladolid y La Vid, para lo cual pedía confeccionar un nuevo Plan de Estudios, debiendo proceder a esto con la mayor urgencia posible, pero a condición de respetar lo antiguo, de tal modo que no se diera un paso atrás, sino introduciendo todas aquellas materias necesarias, que pedían la formación civil en sus centros respectivos. Al P. Lobo le pareció muy bien el movimiento nacido a la sombra de conventos de visión científica y educadora. Que el proyecto no era una utopía lo demuestra la diligencia derrochada en el acopio y clasificación de materiales por los hombres más preparados y avezados a la cátedra ⁸⁶. Más tarde estos mismos profesores fueron los encargados de detectar los posibles defectos del antiguo Plan de Estudios y de acomodarle a los programas más avanzados de la época. Un boceto del nuevo Plan de Estudios se remitirá a Roma el 28 de junio de 1902 ⁸⁷. Y era el Provincial José Lobo el que exponía al General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, los motivos que habían mediado para haber demorado su implantación en los Colegios de Valladolid y La Vid. Acotamos palabras del P. Lobo: «Te mando el proyecto de reforma del Plan de Estudios. Se han tenido en cuenta las indicaciones de los PP. Lectores, la capacidad de los Colegios de Valladolid y La Vid, nuestras aspiraciones y necesidades en relación con la nueva marcha que sigue la Provincia. Fíjate en la hoja de observaciones que incluyo. Si la cuestión económica se resuelve favorablemente y pronto ⁸⁸, procuraré admitir este año un noviciado numeroso, y para el próximo curso puede regir el nuevo Plan; pero si hemos de continuar con los mismos apuros económicos, soy de

Enecón Martínez; Universidad de Valencia: Licenciado en Historia: P. Buenaventura Hospital: *ibid.*, 448; 1905-1906?: Universidad de Madrid: Licenciado en Historia: P. Cándido de la Puente; Universidad de Barcelona: Ciencias Físicas: Severino Rodríguez: *ibid.*, 495. A partir de 1907 encontramos un buen número de Licenciados en las diversas ramas del saber, y cuyos títulos recoge la citada revista *Analecta Augustiniana*.

86. MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 565. Esto mismo había mandado en las Actas de Visita al Colegio de Valladolid el P. Tomás Fito [Valladolid, 28.5.1900], pidiendo se reformasen los Estatutos y Libro de Gobierno de Valladolid, especialmente en lo que hacía relación a los estudios: *AVall.* leg. 1289, f. 273.

87. A partir de 1900 y hasta 1926, Valladolid acoge los estudiantes de ciencias y filosofía; sólo en el curso 1901-1902, fecha en que comienza el *Libro I de Estudios* de Valladolid, encontramos un alumno de 2.º año de Teología y el 1.º de esta misma disciplina, encabezando la lista de los estudiantes de este curso Fr. Anselmo Polanco: *AEA, LEst*; s. f. el libro. Hasta esta fecha los libros de estudio de Valladolid y La Vid no asientan notas concretas de los estudiantes, sino solamente si habían merecido la aprobación o reprobación, especificando las respectivas materias. Desde 1900 en el Colegio de La Vid y desde 1901 en Valladolid los libros de estudios se unificaron a tenor de lo que el P. Tomás Rodríguez, General de la Orden, mandaba en su Circular sobre estudios en la Orden [Romae, 8.12.1897]: «6. Omnes, quibus aliqua schola sit commissa, Catalogum singulis annis conficient omnium alumnorum sibi concreditorum, in quo nomen et cognomen, ingenii acumen, habilitatem, indolem, censuras ab unoquoque obtentas in examine anni proxime elapsi et observantiam religiosam adnotare debebunt ad formam diagramatis praesentibus litteris adnexi»: *AVall.* leg. 1290, p. 16.

88. *AVall.* leg. 530.

parecer que nada se reforme por ahora. Los noviciados últimos son muy pequeños y, ciertamente, siendo tan pocos los estudiantes⁸⁹, no procede el aumento de Lectores que importa la reforma»⁹⁰.

Previo el mandato del General de la Orden⁹¹, el P. José Lobo pide en 1902 al Profesorado de Valladolid y La Vid los informes, advertencias y sugerencias que estimaran convenientes al nuevo proyecto. Recogidos los datos que se pedían, se nombró una Comisión especial presidida por el P. Fidel Faulín. En dicha Junta los Lectores de Valladolid opinaron que continuasen «las mismas materias filosóficas hoy existentes [las del último Plan de Estudios], mejor distribuidas, y que se cursaran en cuatro años; que además de las dos clases diarias de una hora cada una, hubiese en los dos primeros años otra cátedra diaria, de media hora, dedicada al estudio de lenguas vivas, y que fuera obligatorio el inglés; que en los años tercero y cuarto esa media hora se destinase al estudio de la literatura general y particular y del griego»⁹².

Se decía además que «para dirigir eficazmente los estudios, promoverlos e impulsarlos en consonancia con nuestro ministerio y las necesidades presentes, dar facilidades por todos los medios posibles a los estudiantes, despertar sus aficiones, estimularlas, conservarlas y aumentarlas, se nombrarán Regentes de las condiciones y cualidades consignadas en la Constitución. En la misma forma se verificará el nombramiento de Lectores»⁹³.

Proponía igualmente el cuerpo de Lectores del Colegio de Valladolid que

89. El número de alumnos de Valladolid en el curso 1905-1906 ascendía a 36, el que efectivamente no era elevado; puede verse la lista en *AVall. leg.* 1290, p. 67.

90. Cfr. MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 566, nota 1. El 17 de abril de 1905 habla ya de distinta manera José Lobo en las letras convocatorias del capítulo provincial de 1905: «Felizmente se va normalizando nuestra situación y nuestros asuntos. Ya desaparecieron algunas de las graves dificultades ocasionadas por los trastornos de Filipinas por el cambio de Soberanía de aquellas Islas y por las tristes y fatales consecuencias de aquellos sucesos para las Corporaciones religiosas. Omitiendo otras consideraciones menos pertinentes, bástame indicar que de un modo estable y permanente ejercen nuestros religiosos su laudable y variado ministerio en otras regiones y en otros pueblos: Misiones entre infieles, parroquias, Seminarios, Colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza. Tan vasto y tan variado es el campo que ahora cultivan con no poco fruto los hijos de esta apostólica Provincia»: *AVall. leg.* 1290, f. 324rv.

91. *AVall. leg.* 1289, ff. 244v-245.

92. *AVall. leg.* 1290, p. 80; cfr. MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 566.

93. *AVall. leg.* 1290, pp. 80-81. Fue un punto de fricción constante, en especial desde 1865, el querer siempre el definitivo que el Rector de los Colegios de Valladolid y La Vid desempeñara al mismo tiempo el oficio de Regente de estudios, deseo que por lo general, aunque con muchas reservas, iban aceptando los Comisarios Apostólicos al aprobar las Actas de los capítulos provinciales y congregaciones intermedias. Estas peticiones, que en sí parecían inocuas, arrastraban bastante lastre, porque era una manera de controlar desde Manila ciertas pretensiones de los Lectores, los que por otra parte pidieron con frecuencia la separación entre Rector y Regente de Estudios en las Casas mencionadas. Este vicio termina precisamente en 1902 por denegación expresa del General Fr. Tomás Rodríguez al aprobar las Actas de la congregación intermedia [Madrid, 6.2.1902]; dada dicha aprobación en Roma el 3.3.1902. De este problema trataremos en un próximo artículo al historiar las vicisitudes de los Lectores. Actas de la congregación citada y copia de la aprobación generalicia: *AVall. leg.* 1289, ff. 309-313v.

el grado de bachiller se tomara una vez terminado el tercer año de Filosofía, preveía la preparación de los que fueran reconocidos como idóneos para alguna carrera especial universitaria. Nadie podía aspirar a tomar grados universitarios en Universidades civiles sino después de haber terminado y aprobado el tercer año de Teología ⁹⁴. Como veremos luego, la distribución de las asignaturas correspondientes a la Filosofía se ajustó en todo a la propuesta hecha por los Lectores del Colegio de Valladolid, si se exceptúan algunos cambios de menor importancia.

El claustro de Profesores de La Vid emitió también su parecer, presentando el correspondiente Plan de Estudios para la Teología. En los 13 apartados de su programa insistían los Profesores de La Vid no ser tan ventajosa la extensión que se estaba dando a ciertos Tratados, mientras que a otros, de gran aplicación moderna, dejaba de concedérseles la importancia que por su misma índole venían reclamando. Tales eran las cuestiones de Deo Creatore, de divinitate Jesuchristi y de Incarnatione, etc. Pedían asimismo que se dedicase especial atención a las asignaturas «De Vera Religione de Ecclesia Christi, de Hermeneutica et Critica S. Scripturae», con las demás señaladas en la Enciclica *Providentissimus*, y del estudio del griego y del hebreo ⁹⁵.

Pretendían los Lectores de La Vid que el currículo teológico constara de cinco años, obligando a cada Lector a presentar anualmente su programa, el que debía ser sometido para su aprobación al Consejo de Estudios, presidido por el Regente ⁹⁶. Recalcaba con insistencia dicho Claustro que en lo posible se evitara la movilidad de los catedráticos, y para que al final del quinquenio pudiera cada profesor presentar el volumen correspondiente de la asignatura explicada, no se les señalaría más que una clase diaria ⁹⁷.

94. *AVall.* leg. 1290. p. 81; MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniana, España*, 566.

95. *AVall.* leg. 1290, p. 81; MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniana, España*, 567. Escribían los Lectores de La Vid en su Proyecto: «Specialis cura proculdubio adhibenda est in evolvendis tractatibus de Vera Religione, Ecclesia Christi, Hermeneutica et Critica Sacrae Scripturae, una cum quaestionibus biblicis ad mentem Enciclicae Leonis Papae XIII, Providentissimus «earumque auxiliariibus hebraica et graeca linguis». Patrología, De Deo Creatore, Jesu Christi Divinitate et Incarnatione necnon de Jure publico et privato Ecclesiae cum opportunis Juris hispani adnotationibus».

96. Este apartado estaba ya previsto en las «Normas» promulgadas por el entonces Vicario General, Fr. Tomás Rodríguez, a petición del cardenal Protector, Mariano Rampolla del Tindaro, y que el P. Rodríguez publica el día 8 de diciembre de 1897. El asunto programas va ordenado en el número 9 de las mencionadas «Normas», si bien en el número 8 el Vicario General inculca que «ut huiusmodi programmata rite fieri valeant, ii ad quos spectat curabunt ut, completo unoquoque anno scholastico, professoribus tempestive assignent disciplinas, quas in proximo anno explicare debebunt: *AVall.* leg. 1289, f. 245.

97. *AVall.* leg. 1290, p. 81; MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniana. España*, 568. El deseo del profesorado de La Vid era en sí legítimo, y quizás la remoción del personal fue una de las quejas más aireadas contra el P. Lobo, directamente, e indirectamente contra el General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez; pero examinando el «Diario» de los estudios en Valladolid, el que se presenta con todo detalle a partir del curso 1902-1903, existieron complejas causas que en cierto modo justifican el modo de proceder del Provincial Fr. José Lobo: *AVall.* leg. 1290, pp. 71-79.

Las deficiencias de los textos tenía que suplirlas el profesor, facilitando *viva voce* a los alumnos los apuntes que mejor respondiesen a los programas formados y a las cuestiones no bien dilucidadas en los libros de texto ⁹⁸. Terminaban pidiendo los Lectores de La Vid que se potenciases los *Actos públicos* o *Conclusiones*, que se tenían cada jueves, con obligatoriedad para sacerdotes y alumnos, teniendo en cuenta que en los últimos años se habían convertido en algo oficial escrito sobre el papel, desmereciendo en la práctica la eficacia que se buscaba con ellos ⁹⁹.

Recogidos y discutidos los programas de estudios confeccionados por los profesores de los Colegios de Valladolid y La Vid, se procedió a la redacción definitiva del nuevo Plan de Estudios para presentarlo al capítulo provincial de 1905. El Plan de Estudios fue endosado por el capítulo a otra Comisión, presidida esta vez por el General de la Orden Fr. Tomás Rodríguez ¹⁰⁰. La ca-

98. Mandaba el P. Tomás Rodríguez en las «Normas», número 2.º [cfr. nota 96]: «Item, eisdem [Professoribus] commendatur ut si Auctores studio inservientes, in exponenda aliqua materia deficientes sint, ipsi hanc deficientiam explicatione vel melius notis scriptis, suppleant»: *AVall.* leg. 1289, f. 244v. Los Lectores del Colegio de La Vid adelantaban igualmente los textos que ellos preferían en algunas de las disciplinas que se estudiaban en los cursos de Teología: «Cum textus hodiernis necessitatibus —escribían— accomodati absque ingenti pecuniae dispendio invenire facile non sit, PP. Lectores discipulis providere de libris opportunis curabunt, quois hi valeant programmati respondere; itemque lectiones juxta programma explanare, ut discipuli supplere possint ex illis iis, quae in auctoribus fortasse non inveniuntur. Tamen aliquam summam erogare necesse absolute est, cum vix unus aut alter adsit auctor qui praesentibus reformationibus inducendis respondeat: scilicet Tanquerey por universa Theologia (triginta libellae), pro Sacra Scriptura Bacuez et Vigouroux (27 libellae), pro Patrologia González Francés (15 libellae), Archeologia López Ferreiro (10 libellae) et Ferrari pro Jure canonico (12 libellae). Haec quidem dicta sint speciminis gratia; textus autem pro notionibus Egiptologiae, Linguis Hebraica et Graeca proprii Lectores seligent»; en postdata los mismos Lectores sugerían cambiar Bacuez et Vigouroux, en la materia de S. Escritura, por el texto del P. Pedro Fernández, y el texto de Vera Religione et Ecclesiae, propio del P. Fernández, por el de Mazzela, por juzgarlo más al día y con mejor método de exposición: MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniana. España*, 568.

99. En esto los Lectores de La Vid no hacen más que reproducir el número 3.º de las «Normas» del P. Tomás Rodríguez [cfr. nota 96]: «Concertationes publicas, quae nostras leges et iuxta uniuscuiuscumque Provinciae laudabilem consuetudinem habentur, nullo modo negligant, nec aliqua ratione praetermitti sinant»: *AVall.* leg. 1289, f. 244. Firman el Plan de Estudios de La Vid: PP. Pedro Bartolomé, Valentín Beovide, Pedro Rodríguez, Francisco M. Girón y Ricardo Cantero; publicado dicho Plan en MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniana. España*, 567-569, nota 1.

100. Quizás el P. General y los capitulares estaban un tanto condicionados por las presiones del Santo Padre, el que no había cedido ante las repetidas insistencias del capítulo provincial de 1885. Hay una carta del Nuncio de S. S. en España, dirigida al Comisario Apostólico, Fr. José Tintorer y Tagell, en la que domina esta presencia del Romano Pontífice, pidiendo a los Superiores de la Provincia no disminuyesen los años de la carrera eclesiástica, antes, si era factible, los enriqueciesen por el bien de la Iglesia, altura selectiva de los miembros de la Orden, e intereses de la Iglesia y clero de España. Decía el Nuncio en su carta: «Madrid, 5 de mayo de 1885.- Revmo. P. José Tintorer y Tagell, Comisario Apostólico de los PP. Agustinos Calzados.- Muy Señor mío y de todo mi aprecio: El móvil que ha impulsado al Santo Padre a invitar a Vd. para que suspenda la aprobación de las disposiciones tomadas en el último Capítulo Provincial de PP. Agustinos de Filipinas, el haber llegado a Él la noticia de que en el mismo se había reducido de unos años la carrera de estudios en los Colegios que dicha Provincia posee en la Península. Pues en atención de

rrera literaria en la Provincia se completaba también en ocho años, de los cuales cuatro se empleaban en el estudio de las Humanidades y Filosofía y cuatro en las ciencias propiamente eclesiásticas ¹⁰¹, pero con el aumento de una clase diaria sobre el Plan de Estudios de 1877. Habida cuenta de las asignaturas de los cuatro años de Filosofía, quedaban éstas distribuidas en la forma siguiente:

I. <i>Primer año.</i>	Castellano y Latín	5 h/s
	Aritmética hasta Navidad	5 h/s
	Geografía general de Europa y especial de España, hasta Navidad	5 h/s
	Lógica, desde Navidad	5 h/s
	Aritmética y nociones de Álgebra, hasta Navidad	3 h/s
	Geografía, desde Navidad	3 h/s
	Dibujo lineal obligatorio	1 h/s
<i>Segundo año.</i>	Metafísica general, Estética y Cosmología	5 h/s
	Historia de España	2 h/s
	Historia universal (primer curso)	4 h/s
	Francés (obligatorio)	3 h/s
	Perfección del latín	1 h/s
	Dibujo lineal obligatorio	1 h/s

los ataques que los impíos dirigen, hoy más que nunca, contra las verdades de nuestra santísima Fe y la imposibilidad en que se encuentra el Clero seglar, sea por falta de recursos, sea por otras causas, de oponerse a la difusión del error, el Padre Santo ve la utilidad, o mejor dicho, la necesidad imprescindible de que las Órdenes Regulares tomen a su cargo esta tarea, dedicándose con especial empeño al cultivo de las ciencias y letras. Es tanto más que, por lo que se refiere al caso particular, poco perjuicio podría causar a las misiones el retraso de uno o dos años empleados en el perfeccionamiento de los estudios, y en todo caso, sería abundantemente con el mayor caudal de conocimientos que llevarán consigo los misioneros al irse a Filipinas.- Es, por tanto, intención de Su Santidad que no se introduzca alteración o innovación alguna en los Estatutos en lo que se relaciona con el actual Plan de Estudios de los Colegios de la Península, que se había decretado reformar en el Acta cuarta del Capítulo, y asimismo en el Acta 5.^a, en que se ordena al P. Procurador en esta Corte suspenda enviar jóvenes a Roma para completar allí sus estudios.- Por lo demás, nada tengo que observar respecto a las modificaciones que sobre estos puntos ha juzgado usted prudente decretar. Y devolviéndole las Actas del Capítulo que Vd. me ha enviado con su atento oficio del 20 del mes próximo pasado, me es grato ofrecerme de Vd. afectísimo servidor y Capellán q. b. s. m.- + M. Arzobispo de Heraclea, Nuncio Apostólico»: *AVall. leg.* 197, ff. 6v-; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 81, nota 155.

101. Era éste el primer artículo del «Plan de Estudios para la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas»: *AVall. leg.* 1290, p. 69: *Plan de Estudios para los Religiosos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas aprobados en el Capítulo Provincial de 1905* (Valladolid 1905) 31-35; publicado juntamente con este otro escrito: *Capitulum Provinciale Augustiniana Provinciae Sanctissimi Nominis Jesu Insularum Philippinarum Vallisoleti in Hispania celebratum anno Domini 1905*. Vallisoleti, 1905. En lo sucesivo citaremos solamente por el manuscrito del Archivo de Valladolid.

<i>Tercer año.</i>	Psicología y Teodicea	5 h/s
	Álgebra, Geometría y Trigonometría	5 h/s
	Historia universal (segundo curso)	3 h/s
	Francés (obligatorio)	3 h/s
	Dibujo lineal obligatorio	1 h/s
<i>Cuarto año.</i>	Física y Química	5 h/s
	Historia natural, Fisiología, Higiene y Agricultura	5 h/s
	Ética y Derecho Natural	4 h/s
	Preceptiva de los géneros literarios de castellano y latín y composición	1 h/s
II. Teología.		
<i>Primer año.</i>	De Vera Religione et de Logis Theologicis	5 h/s
	Introductio in S. Scripturam	3 h/s
	Historia critica Ecclesiae et Apologia	4 h/s
	Lingua hebraica (primus cursus)	2 h/s
	Arqueología, Aegiptología et Assyriología	1 h/s
	Retórica	1 h/s
<i>Segundo año.</i>	De Deo Uno et Trino, de Deo Creatore, de primo homine et de peccato originali	5 h/s
	De S. Scriptura (Pars specialis)	3 h/s
	De Jure Publico ecclesiastico et de Institutionibus canonicis	3 h/s
	Lingua hebraica (Praxis)	1 h/s
	Theologia Moralis (usque ad tractatum de Justitia et Jure)	3 h/s
	Eloquentia sacra	1 h/s
	<i>Tercer año.</i>	De Verbo Incarnato, de Gratia Reparatoris et de Virtutibus
De Jure Canonico (de personis, de rebus et de Regularibus)		4 h/s
Lingua graeca (primus annus)		2 h/s
De Theologia Morali		3 h/s
Patrología		1 h/s
Eloquentia sacra (Praxis)		1 h/s
<i>Cuarto año.</i>		De Sacramentis et Novissimis, etc.
	De Theologia Morali	5 h/s
	De Jure Canonico	3 h/s
	Lingua graeca	2 h/s
	Theologia Pastoralis et Liturgia ¹⁰²	1 h/s

Referente a la Filosofía, las asignaturas de Lógica, Metafísica, Estética y Ética, fundamento de los estudios teológicos, deberían estudiarse con la extensión que requieren, atendiendo al tiempo disponible, siendo la lengua oficial el latín, así como en las disciplinas de teología dogmática, teología moral,

102. *AVall.* leg. 1290, pp. 69-71.

derecho canónico y Sagrada Escritura ¹⁰³. Los PP. Lectores, de acuerdo con el regente de Estudios, antes de comenzar el curso, debían hacer el programa de las respectivas asignaturas, basado, en cuanto fuere posible, en el libro de texto. Estos programas servirían de pauta en los repasos y en los exámenes. Finalmente, era incumbencia del Regente de Estudios, oído el parecer de los Lectores, preparar el cuadro anual de asignaturas. Quedaba también a voluntad del Regente y Lectores proponer los libros de texto, los que a través del P. Provincial debería aprobar el General de la Orden ¹⁰⁴.

Lo expuesto arriba era lo oficial. Pero hubo algo más que estaba latiendo en la mente de los Superiores y era lo que concernía a la preparación de los estudios oficiales de bachillerato en el Instituto de Valladolid. De ahí que el 9 de septiembre de 1905 el P. Tomás Rodríguez emanase unas «Instrucciones reservadas a los PP. Rector, Regente de Estudios y Lectores del Colegio de Valladolid», alertándoles de lo que convenía ejecutar con miras a jugar esta importantísima baza: «1.º Véase lo que se dice en el artículo 7.º del Plan de Estudios respecto a la Lógica, Metafísica, Estética y Ética. A las asignaturas restantes se les dará mayor o menor amplitud, según las exigencias de la enseñanza oficial; 2.º Las asignaturas de Bachillerato forman parte de los cuatro años de Humanidades y Filosofía, y se consideran variables todas menos la Lógica, la Metafísica, etc., a que se alude en el artículo 7.º; 3.º Los PP. Lectores formarán los programas conformes a los del Instituto General y Técnico de Valladolid, y lo que se dispone en el ya citado artículo 7.º ¹⁰⁵. Se incluirá en estos programas la Historia de la Filosofía. Los presentarán al P. Regente para su aprobación; 4.º El cuadro de asignaturas de que se habla en el artículo 8.º se formará con arreglo a las disposiciones de la enseñanza oficial; 5.º Con el fin de que los examinados no encuentren dificultad alguna cuando hubieren de presentarse en el Instituto, se llevará un registro de todas las reformas que se hicieren en la segunda enseñanza oficial; 6.º En el libro de estudios de la Orden que obra en poder del P. Regente se consignarán las calificaciones obtenidas por los que se examinare en el Instituto ¹⁰⁶; 7.º Las asignaturas de Bachi-

103. *AVall.* leg. 1290, p. 69.

104. El Provincial, según las instrucciones del General, estaba encargado de velar por el buen régimen de los estudios de la Provincia, presidiendo, cuando estuviere presente, todos los actos literarios, y dando, si lo creía conveniente, las instrucciones y determinaciones para el mayor desarrollo y florecimiento de la enseñanza, a tenor de lo que prescribían las Constituciones de la Orden: *AVall.* leg. 1290, p. 69.

105. Esta sugerencia era hija de la experiencia en los Colegios de Valladolid y La Vid desde 1901, y a este efecto se presentan los programas de asignaturas, libros de texto, autores y profesores, y hasta el precio de los libros que regían en los Institutos oficiales de Valladolid y Burgos: *AVall.* leg. 1290, p. 62.

106. Encontramos verificado este mandato por lo que al Colegio de Valladolid se refiere, y sólo desde 1906 hasta 1910. El modelo de todos estos años era el siguiente cuadro: «Bachilleres examinados en el Instituto Técnico de Valladolid del 11 al 14 de septiembre de 1906, con las asignaturas y notas obtenidas»: *AVall.* leg. 1290, p. 94. A tenor del Acta XXIX del capítulo de 1905,

lterato se consideran divididas en tres grupos para el efecto de los exámenes. Del primer grupo, incluyendo el ingreso, se examinarán al terminar el 2.º de Filosofía; del segundo grupo al terminar el tercer año y del tercero y reválida después de la profesión solemne. Si en algún caso no fuera oportuno no presentar alguno para el primer examen antes de la profesión solemne, puede y aun debe diferirse; 8.º Ninguno será promovido a los grados universitarios, ni examinarse, por tanto, en el Instituto sin el informe de la Consulta y el consentimiento del P. Provincial»¹⁰⁷.

En Teología también la confección de los programas correspondía a los Lectores y su aprobación al P. Regente de Estudios. El artículo 12.º del Plan de Estudios encargaba a los Lectores ampliasen, en cuanto fuere posible, las cuestiones que entonces fueran más discutidas en el terreno científico, tales como las de la creación, las de la divinidad de Jesucristo, Encarnación, etc., etc., dando menos importancia a las meramente escolásticas y aun a las dogmáticas, las que por el momento se aceptaban sin discusión alguna¹⁰⁸.

Trataba el artículo 14.º de los Ejercicios escolásticos. Además de las tres lecciones diarias¹⁰⁹, expuestas y distribuidas con anterioridad, había, desde noviembre hasta Pascua de Resurrección, los jueves un Acto literario, a cuya asistencia estaban obligados todos los estudiantes y Padres no ocupados o impedidos, y en el que se defendía una proposición de Teología, Filosofía, caso moral o canónico. El orden de estas disertaciones era: la primera de Teología, empezando por los más antiguos hasta los más jóvenes; la segunda, de Filosofía, con el mismo orden, y la tercera de Moral o Derecho Canónico, guardando el mismo orden según los diversos cursos de Teología. A veces los teólogos tenían que simultanear la tesis de Teología con el caso moral o de Derecho Canónico. Los alumnos del primer año de Filosofía estaban dispensados de tales

el Provincial Fr. José Laviana eligió, previo consentimiento de los Lectores de Valladolid, para cursar estudios de bachillerato en Valladolid a los siguientes religiosos: José Gutiérrez, Ángel de la Calle, Basilio Pineo, Leandro Morán, Felipe Vaz, David Alcalde, Feliciano Llamas y Luciano Miguélez, los cuales habían terminado el tercer año de Filosofía; del segundo curso de Filosofía, igualmente concluido: José García, Francisco González, Miguel Gómez y Fausto Martínez. Según el informe de los PP. Lectores, la selección se había hecho atendidas la aptitud intelectual, aplicación y conducta. Para asuntos técnicos con el Instituto y ayuda de los bachilleres fue elegido el P. Agustín J. Barreiro: *AVall. leg.* 1289, ff. 368v-369v. Y al remitir la aprobación requerida por el definitorio, terminaba así su carta el Provincial: «Finalmente, debo advertir que si alguno de los 12 religiosos que se mencionan, por su ineptitud, por falta de aplicación o inobservancia religiosa no mereciera continuar la carrera especial a que se destina, se adoptarán las medidas necesarias, previos los informes de V. R. y de los M. RR. PP. Regente, Maestro de Profesos y del que estuviera encargado de presentarles en el Instituto»: *ibid.*, f. 369.

107. *AVall. leg.* 1290, f. 75.

108. *AVall. leg.* 1290, p. 71; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesíasticos*, en *AHHA* 53 (1959) 83.

109. La primera clase de la mañana era de 8.30 a 9.30; la segunda de 10.30 a 11.30, y por la tarde de 5.30 a 6.30; la clase de dibujo lineal, los jueves, de 10.30 a 11.30: *AVall. leg.* 1290, p. 87.

disertaciones, pero les obligaba la asistencia ¹¹⁰. En el mes de mayo se tenían las Conclusiones generales, con el orden y método seguido anteriormente ¹¹¹.

Los artículos 19-24 del Plan de Estudios se ocupaban de los exámenes. Los exámenes trimestrales, de las materias estudiadas hasta aquella fecha, y de que hablan las Constituciones de la Orden, parte V, capítulo IV, números 16-17 ¹¹², eran orales y tenían lugar ante el Tribunal de tres Lectores. Sus fechas eran los días 21-23 de diciembre, y miércoles, jueves, viernes y sábado de pascua de Resurrección ¹¹³. Todos los años, el 10 de julio aproximadamente, comenzaban los exámenes de fin de curso, en el modo y forma determinado por los PP. Rector y Regente, y para los que formaban Tribunal examinador los Lectores en ejercicio y demás Graduados que hubiere en el Colegio, si así lo deseaban, y siempre bajo la presidencia del Regente o del P. Provincial, si le era posible asistir ¹¹⁴.

Los exámenes se hacían como ordenan las Constituciones de la Orden, y en latín todas aquellas asignaturas que durante el curso eran explicadas en este idioma. Los estudiantes que no eran aprobados, estudiaban en particular durante las vacaciones, y repetían el examen los días 25 y 26 de agosto. Perdían curso aquellos que en este segundo examen o prueba no merecían la promoción del Tribunal examinador. Si por dos años perdían curso culpablemente, se les privaba de la carrera y se les aplicaba al estudio abreviado de la Moral y de la Teología Dogmática por espacio de tres años ¹¹⁵.

El que por razón de enfermedad no asistiera a 40 lecciones continuas ó 60 discontinuas, o el que faltase a 15 lecciones, no por enfermedad física o legítima dispensa, sino por culpa suya, perdía igualmente el curso académico. Pero la Consulta, compuesta de los PP. Rector, Regente de Estudios y Lectores en

110. *AVall. leg. 1290*, p. 72; RODRÍGUEZ, *Los estudios eclesiásticos*, en *AHHA* 53 (1959) 83-84.

111. El claustro de Profesores del Colegio de La Vid en su avance de programa de estudios era de parecer que fuesen suprimidas las Conclusiones generales en el mes de mayo, pero siguiendo en este dicho mes las disertaciones al estilo de los restantes meses del año: cfr. MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniense, España*, 569: «Loco generalium conclusionum ordinariae protrahi possunt toto mense Maii».

112. *Constitutiones Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, decreto capituli generalis anno 1889 celebrati (...)* (Romae 1895) 274.

113. *AVall. leg. 1290*, p. 73.

114. *Constitutiones Ordinis... 1895*, 274. Es muy curioso el libro particular del Regente de Estudios de Valladolid, pero sólo hasta 1914, pues al final de cada curso van consignadas las incidencias del año escolar, tanto en lo referente a Profesores como a los alumnos. Así, por ejemplo, en julio de 1906 se nos dice que los exámenes escritos generales fueron el 9 de julio, y los orales desde el 10 al 14, del mismo mes. El 19 de julio se remite al Provincial, y el 20 al General, la hoja de estudios de fin de curso; al Provincial se le incluía nota de los libros de texto para cada asignatura: *AVall. leg. 1290*, pp. 88-89.

115. En el Libro oficial de estudios van asentadas las notas de todos y cada uno de los alumnos, y *ad calcem* se indica siempre la fecha de la repetición del examen con la calificación obtenida; a veces se dice también quién había perdido curso por falta de aplicación o enfermedad, y hasta la fecha en que abandona la Orden, caso que esto hubiere ocurrido.

acto, habida consideración de la conducta, aplicación y talento del estudiante, estaba facultada para dispensar sobre este caso, quedando obligado el estudiante a sufrir un examen riguroso en los días 25 y 26 de agosto. Si era aprobado, no perdía curso ¹¹⁶. La pérdida de gran número de cátedras por enfermedad u otros motivos, que suponían la pérdida del curso, no eximía al estudiante de la asistencia a las clases diarias después de su convalecencia. También la no asistencia a coro invalidaba la asistencia a clase; mas si la enfermedad fuese tan sólo de aquejadas que no impedían al paciente estudiar y asistir a coro, y sí sólo conformarse con éste en las ceremonias, asistiría del modo y forma que determinaba el P. Rector ¹¹⁷.

No había más dispensas de cátedras que las taxativamente determinadas en los Estatutos ¹¹⁸. No obstante, cuando existían causas razonables, los PP. Rector, Regente de Estudios y PP. Lectores, podían, de común acuerdo, concederlas ¹¹⁹. Durante los años de la carrera, todos los domingos, fiestas y días que por Estatutos no había cátedra o misa cantada, había por la mañana una hora, por lo menos, de canto gregoriano o figurado, y media hora de lecciones de educación y conferencia religiosa, bajo la dirección de los PP. Rector, Vicerrector y Maestro de estudiantes, «los que deberían insistir en el cumplimiento exacto de las obligaciones más principales y sagradas del Religioso, que no eran otras que trabajar con toda asiduidad en la propia santificación y consagrarse al estudio por deber ineludible de conciencia» ¹²⁰.

En las vacaciones generales de verano, que se prolongaban desde el 14-15 de julio hasta el 10 de septiembre, el Regente de Estudios, de acuerdo con los Padres Rector y Lectores, establecía que todos los estudiantes tuvieran una clase por la mañana, ya fuera de Liturgia, Elocuencia o Declamación, Idiomas, ya de otras materias, según las aficiones de cada uno, sin omitir lo que sobre la instrucción moral y religiosa prescribían los Estatutos del Colegio ¹²¹.

Como colofón al Plan de Estudios descrito, los PP. Capitulares apostillaron el trabajo de los equipos de Valladolid y La Vid y de la Comisión nombra-

116. *AVall.* leg. 1290, p. 73. Tenemos el ejemplo del alumno de primero de Filosofía, Zacarías Montalvo Ribera, el que después de haber asistido gran parte del año a clase con buena aplicación, cae enfermo ya avanzado el curso; el 11 de noviembre de 1906 es examinado por un Tribunal de tres Lectores, habiendo merecido la aprobación por unanimidad: *ibid.*, p. 93.

117. *AVall.* leg. 1290, p. 73.

118. Cfr. *Estatutos para los Colegios de PP. Agustinos de Valladolid y Santa María de La Vid* (Valladolid 1905) 49-50 y 69-70, respectivamente; incluidos, con paginación progresiva, en *Capitulum Provinciale... 1905* [cfr. nota 101].

119. *AVall.* leg. 1290, p. 74.

120. *AVall.* leg. 1290, p. 74.

121. *AVall.* leg. 1290, p. 74; *Estatutos... 1905*, 50 y 70, respectivamente (Valladolid y La Vid). Insistían los autores del Plan de Estudios en el cultivo de la pluma entre los estudiantes, y así el 1.º de enero de 1907 comienza a publicarse una revista mensual privada, titulada «Ensayo», en la que colaboraban los alumnos del Colegio de La Vid, con alguna aportación de los del de Valladolid: *Anal. August.* II (1907-1908) 48.

da ad hoc con estas sencillas palabras: «Oramus P. V. Reverendissimam ut approbare dignetur novam Methodum Studiorum»¹²². A renglón seguido, y con pleno conocimiento de causa, el P. Tomás Rodríguez dio lacónicamente su paternal aprobación al citado Plan, y creemos que con la mejor ilusión de su alma y amor a las Casas de Valladolid y La Vid y orgullo que sentía por la Provincia de Filipinas, a la que él pertenecía.

Pero no fue así. Bajo esa apariencia de conformidad y voluntades unidas existía un rescoldo que, de no ser apagado a tiempo, podría haber originado un fuego formidable. Como en toda empresa humana hubo muchos hombres satisfechos con lo operado a todos los niveles por el capítulo provincial de 1905, pero también los hubo que levantaron la voz no sólo contra el Plan de Estudios sino igualmente contra otras determinaciones capitulares, por creer que con ellas quedaban lesionados, o al menos preteridos, sus privilegios y personas. Lo peligroso en estos casos es que a fin de salir cada uno con sus propósitos suelen mezclarse los problemas, y al final de acaloradas discusiones apenas nadie sabe reconocer el punto de partida.

Pero en el caso presente nosotros abrigamos la pretensión de conocer el origen de tales reclamaciones, que con poca prudencia y excesivo apasionamiento se hicieron llegar hasta la Santa Sede, como veremos. Hemos apuntado ya que al renunciar al cargo de Provincial el P. Manuel Gutiérrez, el General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, debidamente facultado por la Santa Sede, nombró al P. José Lobo como Rector Provincial¹²³. En el mes de enero de 1901 correspondía la celebración del próximo capítulo provincial ordinario; pero dadas las condiciones especiales que estaba atravesando la Provincia, dicha celebración estaba taxativamente prohibida por el Santo Padre. El P. Tomás Rodríguez creyó entonces oportuno consultar el caso con el Cardenal Prefecto de la Congregación de Obispos y Regulares, el cual respondió que se expusiese por escrito este negocio a la Congregación de Asuntos Extraordinarios. Informado León XIII y por mandato suyo, el Secretario de esta Congregación, Mons. Cavagnis, escribía una carta el 28 de marzo, comunicando al P. General que quedaba facultado para confirmar al P. José Lobo en el cargo de Provincial o proceder al nombramiento de otro: «E stata fatta relazione al S. Padre di quanto formava l'argomento dell'istanza della P. V. Rma. ed il sottoscritto Segretario se fa ora dovere di portare a di Lei conoscenza che Sua Santità nell'udienza dei 26 corrente Marzo, attese le peculiari circostanze in cui si trovano attualmente le Isole Filippine, si degnava disporre che la stessa P. V. nella sua qualità di Priore Generale dell'Ordine, d'accordo con sul Consiglio Generalizio possa confirmare in carica gli ufficiali dell'Ordine, oppure nominare dei nuovi secondo che sarà creduto più opportuno»¹²⁴.

122. *Capitulum Provinciale... 1905*, 17.

123. Cfr. nota 79.

124. *AVall.* leg. 1289, ff. 295v-196; *Anal. August.* II (1907-1908) 309.

El 10 de octubre de 1901 el P. Tomás Rodríguez, y con el acuerdo de la Curia Generalicia, procedió a la elección de Provincial en la persona del P. José Lobo Fernández, dándole como definidores provinciales a los PP. Tomás Fito, José Laviana, Fidel Faulín, José Rodríguez Cabeza, Isidoro Sáez y Ricardo Deza, y proveyendo igualmente los cargos de las principales Casas de la Provincia en Filipinas, China y España ¹²⁵.

Quiso el P. José Lobo, normalizada la vida de la Provincia, reanudar las asambleas constitucionales o capítulos, escribiendo a Roma se pidiese a la Santa Sede el competente permiso para su celebración y proceder a la correspondiente elección de cargos, según lo establecido en el derecho común y leyes especiales de la Provincia. Quizás el P. Lobo se había engañado al valorar tan positivamente el alto nivel de serenidad de los hombres y de las cosas. El General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, habiendo sopesado las dificultades con mucha ponderación, se decidió a elevar a la Congregación de Obispos y Regulares un Escrito, el que después sería muy criticado por un buen grupo de religiosos de la Provincia. El núcleo de la «Súplica» del P. General está contenido en el primer apartado de su Escrito: «I. Ut in proximo Provinciali Capitulo in Hispania celebrando votum pro hac vice non habeant Superiores domorum, quocumque censeantur nomine, quae ab anno 1897 usque in praesens apertae fuerint, sicuti neque Superiores illarum domorum quae ante praedictum annum 1897 iure suffragii in Capitulis Provincialibus non gaudebant; sed tantum ferant Vocales illis quibus iuxta veterem Provinciae morem suffragandi in Capitulis Provincialibus ius est» ¹²⁶.

La Congregación de Obispos y Regulares dio su consentimiento el 17 de abril de 1905. Con esta declaración quedaron excluidos, además de los Superiores de las Casas y Colegios establecidos después de 1897, los Regentes de

125. *AVall.* leg. 1289, ff. 296-298. Cfr. también: MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 488: «Auctoritate igitur Apostolica Nobis ut supra concessa Curiam nostram die decima Octobris decurrentis anni 1901 congregavimus, et Spiritus Sancti auxilio invocato communi consilio et unanimi consensu, praefata Apostolica auctoritate, sequentes electiones et nominationes seu dispositiones dedimus.- Adm. R. P. Fr. Josephus Lobo Rector Provincialis nominatus fuit in Priorem Provinciale effectivum memoratae nostrae Provinciae SS. Nominis Jesu Insularum Philippinarum...»: *AVall.* leg. 1289, f. 296. La Curia Generalicia se permitía también dar algunas determinaciones, suprimiendo los antiguos Piores vocales en los capítulos, debido a las condiciones especialísimas de la Provincia, autorizar al definitorio privado para aprobar estudios, conceder exenciones y aprobar cuentas. Una de las más importantes decisiones fue la de convenir que se estableciera en España el Provincial con su Consejo, pero creando al mismo tiempo una Junta o Consejo económico-administrativo que velara por los intereses en el Extremo Oriente.

126. El segundo punto de la «Súplica» del P. General a la Santa Sede consistía en que sólo por esta vez se permitiera que los vocales del extranjero, exceptuada Europa, pudiesen votar por papeletas secretas, las que podrían remitir a Roma o al Provincial para ser abiertas por los escrutadores ya abierto el capítulo provincial: «II. Ut pariter pro hac vice tantum, permittatur Vocalibus extra Europam residentibus suffragium ferre ad electionem novi Provincialis et Definitorium per secretas schedulas opportuno tempore Priori Generali Ordinis, vel Provinciali, mittendas et coram electionum scrutatoribus solummodo aperiendas»: *AVall.* leg. 1289, f. 325v.

Estudios y, entre otros, los Rectores de Valladolid y La Vid, que en la tradición histórica de la Provincia nunca habían gozado del derecho de sufragio en los capítulos provinciales. Se otorgó, sin embargo, el derecho de voto, según la práctica tradicional, a los seis Lectores Jubilados más antiguos en el cargo. Creemos que hubo algunos errores de calibre en el punto de partida, y las consecuencias iban a palpase una vez reunidos los Padres capitulares.

El 19 de agosto de 1905 era el día señalado para la elección del Provincial y cuerpo de consejeros; pero como hubiere transcurrido el día sin llegar a la tan ansiada elección ¹²⁷, el P. Tomás Rodríguez, General y Presidente del Capítulo, usando de la facultad que le otorgaban el Derecho y Leyes de la Orden, procedió a la elección del nuevo Provincial, ajustándose estrictamente a lo que su conciencia le dictaba. El 21 de agosto inmediato el P. General emanaba el correspondiente Decreto, nombrando Provincial al P. José Laviana, y Consejeros provinciales a los PP. Tirso López, Eduardo Navarro, Baldomero Real, Isidoro Prada, José González Prada y Francisco Álvarez ¹²⁸.

Y éste fue el preciso momento en que voces extrañas al capítulo, especialmente provenientes de algunos Lectores, denunciaron lo que ellos creían atropellos repetidos desde 1902. Efectivamente, el definitorio capitular reunido en Madrid en 1902, a tenor de lo que se le había mandado por el General de la Orden ¹²⁹, celebró su Junta en Madrid el 6 de febrero para nombrar los cargos aún no provistos por la Curia Generalicia, y en la que el Consejo provincial tomó ciertas disposiciones en materia de estudios al estilo tradicional y con aires de control, lo que a muchos hizo pensar que el P. José Lobo, en especial, jugaba con dos barajas distintas en este campo, o que al menos no tenía la suficiente valentía para enfrentarse a consejeros que querían seguir por los caminos trillados. La primera de estas disposiciones consistía en que los Priors y Rectores de los Colegios con estudios eclesiásticos —en este caso Valladolid y La Vid— desempeñaran simultáneamente los cargos de Prior y Regente de Estudios, caballo de batalla que ya había recibido más de los convenientes flechazos ¹³⁰. La segunda determinación, y sin duda la más grave, fue la elevada al General de la Orden en el sentido de que la Provincia continuase con la antigua costumbre, «rebus sic stantibus», de no tener ni admitir Maestros en Teología ¹³¹.

127. Los candidatos con más votos en los tres escrutinios fueron el P. José Laviana y el P. Juan Martín, con la diferencia de 1 a 3 votos, más otros varios dispersos: *AVall. leg.* 1289, f. 329v.

128. El decreto de nombramiento en *AVall. leg.* 1289, ff. 329v-330v.

129. *AVall. leg.* 1289, f. 297v.

130. «Deprecamur Rmum. P. Priorem Generalem, ut prorrogare dignetur concessionem ab eo Provinciae factam ad hoc ut Rectores atque Piores Collegiorum et Conventuum nostrorum munere Regentis studiorum fungantur»: *AVall. leg.* 1289, f. 311v.

131. «Deprecamur etiam Rmum. P. Priorem Generalem, rebus sic stantibus, servetur privilegium Apostolicum et antiqua consuetudo Provinciae nostrae non acceptandi Magistros, quam consuetudinem sua auctoritate ipse Rmus. Pater confirmare dignetur»: *AVall. leg.* 1289, f. 311v.

El 13 de abril vino de Roma la aprobación de las Actas del capítulo de 1902, pero negando la súplica de que los Piores y Rectores de las Casas con estudios eclesiásticos pudieran ejercer conjuntamente el oficio de Regentes de Estudios¹³², y de que en la Provincia no fueran admitidos los Maestros en Teología¹³³. Es cierto que estas decisiones hubieran bastado para llenar las exigencias de los que protestaban, tanto contra el General de la Orden como contra el Provincial nombrado a dedo, Fr. José Laviana. Pero no fue así, y los quejosos optaron por un camino que no era el más adecuado para triunfar. Vino el recurso de los descontentos a la Congregación de Obispos y Regulares, pidiendo la anulación del capítulo y de lo que en él se había aprobado. El 16 de mayo de 1906 respondía la Congregación interpelada aprobando en todas sus partes lo hecho por el P. General Tomás Rodríguez, así como las Actas y elecciones del capítulo provincial¹³⁴.

La solución no fue del agrado de los recurrentes, los que volvieron a la carga con nueva súplica y parecidos argumentos «contra diffinitiones et determinationes ab eodem Definitorio latas, necnon recursum memoratae Congre-

Escribe MARTÍNEZ, *Provincia Agustiniiana, España*, 489, como testigo presencial de los hechos: «Esta última petición referente a los Maestros en Sagrada Teología fue objeto de reñidas discusiones, y mientras que la generalidad de la Provincia optaba acaso por las cosas *in statu quo*, algunos de los Lectores querían que a todo trance fueran admitidos tales nombramientos».

132. «2.º Quoad petitionem ut Rectores Collegiorum atque Piores Conventuum munere etiam Regentis studiorum fungantur, Venerabilis Curia post maturam discussionem, unanimiter statuit non posse huiusmodi petitioni annuere; ac proinde decrevit ut etiam in praememorata Provincia, sicut in caeteris, Regens studiorum sit alius Religiosus ac Rector vel Prior. Pro nunc et usquedum ista Provincia Regentes non habeat, qui ad normam Constitutionum ad hunc gradum promoti fuerint munus pro Regentis in locis ubi studia nostra vigeant exercebitur ab antiquiori ex PP. Lectoribus ibi commorantibus et docentibus»: *AVall. leg.* 1289, f. 312v. Sin duda la postura tajante del P. General y su Curia era debida en gran parte a una especie de desafío que el definitorio de la Provincia de Filipinas había intentado establecer frente a un mandato del P. Tomás Rodríguez, General de la Orden. En efecto, éste había ordenado, en concreto al P. José Lobo, con fecha 22 de enero de 1902, y a tenor de lo mandado en la congregación general intermedia de 1901, que un Tribunal compuesto por los Padres Tirso López, Valerio Avedillo y Manuel Noval, examinara de Regentes a los Padres Bernardino Hernando, Agustín Jesús Barreiro y Pedro Rodríguez. La intransigencia del P. General de la Orden obligó al Provincial José Lobo a caminar por la senda de la legalidad y obediencia, y así, previos los exámenes correspondientes, el P. Bernardino Hernando era declarado Regente por el P. Tomás Rodríguez el 23 de julio de 1902: *AVall. leg.* 1290, pp. 20-23.

133. *AVall. leg.* 1289, f. 311. No reproducimos el oportuno decreto de la Curia Generalicia, pues creemos que este problema cae dentro de la temática del próximo artículo, el que versará sobre Lectores, Regentes y Maestros en la Provincia de Filipinas.

134. La Congregación mencionada delegó más bien en la Curia Generalicia su autoridad para que ésta decidiera lo que juzgare más oportuno y conveniente. Y ésta fue la sentencia del General de la Orden y su Consejo: «Quod recursum vero quo aliqui Patres graduati conquerantur de quibusdam abusibus in materia studiorum commissis sive a Rmo. Patre Generali Ordinis, sive ab Adm. R. P. Provinciali absoluto Philippinarum eadem Curia Generalitia, post maturam deliberationem unanimi consensu resolvit, recurrentes non esse audiendos eo quod nullo gravi fundamento recursus nitatur»: *AAVid, LActProv.* f. 355rv; *AVall. leg.* 1289, f. 359.

gationi exhibitum contra aliquas dispositiones a Nobis [Generali Ordinis] datas in materia studiorum»¹³⁵. Esta vez respondió directamente la Congregación de Obispos y Regulares zanjando la cuestión en forma definitiva: «Questa Congregazione, esaminato il nuovo ricorso degli Agostiniani di Valladolid¹³⁶ nel quale chiedono una nuova udiencia per far dichiarare la nullità del Capitolo Provinciale degli Agostiniani del SS. Nome di Gesù dell'Isole Filippine celebrato il 19 Agosto 1905, ha scritto il giorno 22 c. m. como segue: «In decisis, seu reponatur, et recurrentes pareant mandatis suorum Superiorum»¹³⁷. El P. Tomás Rodríguez comunicó la decisión de la mencionada Congregación el 31 de enero de 1907¹³⁸.

Como era de esperar, las aguas volvieron a su remanso, al menos en la superficie, y los hombres de la Provincia a seguir caminando por la cuesta de las dificultades y también de las ilusiones¹³⁹. El nuevo Plan de Estudios, aprobado, como hemos escrito, en el capítulo de 1905, comenzó a funcionar en el año académico 1906-1907. Pero nada más echar a andar, surgieron las dificultades y reclamos, comprobando que no siempre van de la mano el proyectar con el realizar. Los proyectos habían sido discutidos y perfeñados a nivel idealista, y la experiencia demostraba que la distribución de materias adolecía de defectos que era urgente subsanar. A este fin el Regente de Estudios y Lectores del Colegio de Valladolid remitieron al Prior General, Fr. Tomás Rodríguez, una bien razonada «Exposición», en la que pedían ciertas modificaciones a introducir en el Plan de Estudios recién nacido¹⁴⁰. Antes, dicho Claustro de profesores había dialogado con el Provincial, Fr. José Laviana, exponiéndole extensamente las razones en que fundamentaban su «Exposición», y el P. Provincial convino en la parcial reforma del Plan de Estudios. Estos eran los principales argumentos del profesorado de Valladolid: en primer lugar la acumulación excesiva de asignaturas en algunos cursos; en segundo, el aumento de otras materias que no resultaban necesarias, y en cambio impedían dar a las restantes la extensión debida; en tercero, la imposibilidad de reunir en el Cole-

135. *AVall. leg. 30, f. 69; AAVid, LActProv., f. 360v.*

136. A estas palabras de la Congregación «il nuvo ricorso degli Agostiniani di Valladolid» ha escrito en nota el Rector de esta Casa, Fr. Felipe Landáburu: «No era ninguno de Valladolid, aunque en Valladolid aparece firmado el recurso»: *AVall. leg. 30, f. 62v.*

137. *AVall. leg. 1289, ff. 362v-363.*

138. *AVall. leg. 30, f. 62; leg. 1289, f. 362.*

139. Con sentimiento y dolor lo expresaba el P. Tomás Rodríguez en su carta-oficio del 31 de enero de 1907 al participar a la Orden la resolución de la Congregación de Obispos y Regulares: «Firmiter credimus solutionem datam a S. Congregatione in hac dolorosissima quaestione an aliquibus non cum levi disciplinae nocumto suscitata, ab omnibus et singulis ea cordis docilitate esse amplectendam, quae veros Religiosos decet»: *AVall. leg. 1289, f. 362v.*

140. Así va rotulado el escrito de referencia: «Exposición presentada al Reverendísimo P. General Fr. Tomás Rodríguez por el R. P. Regente de este Colegio de acuerdo con los PP. Regentes y Lectores del mismo, y modificaciones introducidas en el Plan de Estudios aprobado para nuestra Provincia en el Capítulo Provincial pasado, celebrado en Agosto de 1905»: *AVall. leg. 1290, pp. 110-112.*

gio de Valladolid los cuatro cursos de Filosofía por falta de local; y, por último, la conveniencia de trasladar de un curso a otro alguna materia que los alumnos por su tierna edad y falta de preparación se había visto que no podían dominar a pesar de los esfuerzos de los profesores y de dárseles tiempo muy suficiente para ello. El exceso de asignaturas se notaba de un modo especial en el cuarto año de Filosofía. Debían cursarse en él, según el Plan de 1905, las materias siguientes: Física, Química, Historia Natural con Fisiología e Higiene, Agricultura, Ética, Derecho Natural y Preceptiva de los géneros literarios de latín y castellano. Tampoco era conveniente estudiar con éxito en el tercer año el Álgebra con la Geometría y Trigonometría ¹⁴¹.

Refiriéndose al aumento innecesario de asignaturas, citaba el Claustro de Profesores el segundo curso de la Historia Universal y la Estética. Según aquél, la primera podía darse toda en un solo año de tres horas semanales, cambiando la Estética en la Preceptiva Literaria, a la cual debería dedicarse de este modo bastante más que la única clase semanal que en el Plan de Estudios de 1905 le correspondía.

Recalcaban asimismo los Lectores del Colegio de Valladolid la falta de local en esta casa, con el agravante de que esta necesidad se haría mucho más angustiosa en los cursos inmediatos dado el aumento de los Noviciados. El citado Claustro pedía con insistencia el cambio de la Lógica a un curso posterior, pues la falta de madurez de los alumnos había demostrado que eran muchos los que no llegaban a dominarla en el primer año de Filosofía aun dándole dos o tres repasos ¹⁴².

Y terminaba así su Informe el Claustro de Profesores de Valladolid: «En vista de todo lo expuesto hemos trasladado la filosofía al cuarto año en unión de la Preceptiva e incluyendo en ésta la Estética. Los alumnos podrán pasar a La Vid en caso de necesidad, pues no hacen ya falta Gabinetes de Física y Química ¹⁴³. Las Matemáticas las hemos distribuido en los tres primeros cursos comenzando por la Aritmética y Nociones de Geometría, colocando en el segundo curso la Geometría y Trigonometría y en el tercero el Álgebra. La Lógica se ha trasladado al tercer curso, y por último hemos suprimido el segundo de Historia Universal por haber observado que no es necesario. De común acuerdo los PP. Regentes y Lectores hemos hecho la distribución siguiente» ¹⁴⁴.

<i>Primer año.</i>	Aritmética y Nociones de Geometría	5 h/s
	Geografía General y de España	3 h/s
	Castellano y Latín	3 h/s

141. *AVall.* leg. 1290, p. 110.

142. *AVall.* leg. 1290, p. 111.

143. Según los Libros oficiales de estudios de La Vid y Valladolid, desde 1902 a 1926, los cursos de ciencias y filosofía estaban en Valladolid y la teología en el Monasterio de La Vid.

144. *AVall.* leg. 1290, p. 111.

	Historia Universal	3 h/s
	Francés (primer año)	3 h/s
	Dibujo	1 h/s
<i>Segundo año.</i>	Geometría y Trigonometría	3 h/s
	Historia de España	3 h/s
	Francés (segundo curso)	3 h/s
	Química	3 h/s
	Historia natural con Fisiología e Higiene	5 h/s
	Dibujo	1 h/s
<i>Tercer año.</i>	Lógica	5 h/s
	Física	5 h/s
	Álgebra	3 h/s
	Agricultura	3 h/s
	Dibujo	1 h/s
<i>Cuarto año.</i>	Ontología y Cosmología	5 h/s
	Psicología	3 h/s
	Teodicea e Historia de la Filosofía	3 h/s
	Preceptiva y Estética	3 h/s

Este programa ¹⁴⁵ se puso en marcha a partir del año escolar 1909-1910, según vemos en el Libro particular de Estudios de Valladolid y en la respuesta que los Lectores de este Colegio dieron a un «Cuestionario» enviado por la Congregación de Religiosos (junio de 1910), y en el que se anotan estos datos: 1.º los estudios filosóficos comprendían cuatro años; 2.º comenzaba el curso el 11 de septiembre y terminaba el 30 de junio; 3.º programa y distribución de las materias, el que arriba queda mencionado; 4.º tres clases diarias, de una hora de duración cada una; 5.º las Casas de estudios de la Provincia, Valladolid y La Vid; 6.º era variable el número de alumnos, con un pequeño incremento en los dos últimos cursos; 7.º como profesores, había uno para Física y Agricultura; otro para Matemáticas; un tercero para Ciencias Químicas e Historia Natural; otro para Lógica y Preceptiva, y, finalmente, otro para Historia y Francés ¹⁴⁶; 8.º los exámenes tenían lugar en Navidades y después de Pascua de Resurrección, y, por supuesto, los finales de junio, que eran escritos y

145. Fechada la «Exposición» y el «Plan de Estudios» en Valladolid el 13 de septiembre de 1908; firma: Fr. Agustín Jesús Barreiro, Regente de Estudios. Al margen de ambos escritos ha puesto el General de la Orden: «Aprobado ad experimentum por cuatro años. Valladolid, 16 de septiembre de 1908.- Fr. Tomás Rodríguez, General de la Orden»: *AVall.* leg. 1290, p. 112.

146. Estos son los textos de las principales asignaturas que se cursaban en ciencias y filosofía, según el Libro de estudios de Valladolid: FAULIN UGARTE, F., *Historia natural (elementos) con nociones de Anatomía y Fisiología Humanas*. Segunda edición, corregida y aumentada por Agustín Jesús Barreiro, O.S.A. Valladolid, 1909; LIBERATORE, M., SJ., *Institutiones Philosophiae (...) ad triennium accommodatae*. Barcinone, 1884; 3 vols.; ID., *Institutiones Ethicae et Iuris Naturae*. Prati, 1884; RODRÍGUEZ, Teodoro, OSA., *Elementos de Física moderna*. Friburgo de Brisgovia, 1909⁴; ID., *Elementos de Química moderna*. Madrid, 1909⁶; RODRÍGUEZ DE PRADA, A., OSA., *Elementos de Matemáticas, Álgebra y Geometría*. Valladolid-Madrid, 1893; 3 vols: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 642.

orales; 9.º dos eran los meses de vacaciones estivales, con dispensas del 24 de diciembre al 2 de enero, cuatro días en Semana Santa, más dos después de Pascua, tanto de Resurrección como de Pentecostés, festividad del Patrón de los Estudios (Santo Tomás de Villanueva), onomásticos del Rector y Regente de Estudios; vacaba una clase por la mañana: miércoles de ceniza, los 4 aniversarios de la Orden y cuando había oficio de sepultura; por la tarde: jueves, vísperas oficiadas por el P. Rector, víspera de Santo Tomás de Villanueva, Santos de la Orden, San Guillermo, Santa Mónica, Conversión de San Agustín, San Juan de Sahagún, días de toma de hábito o de cantamisa, si bien se procuraba trasladar estos actos o festividades a días en que no hubiera clase ¹⁴⁷.

El capítulo provincial de 1913 ¹⁴⁸ estuvo presente a la cita que le había exigido el General de la Orden, Fr. Tomás Rodríguez, al aprobar sólo por cuatro años y «ad experimentum» las modificaciones que el Claustro de Profesores de Valladolid había introducido al Plan de Estudios de 1905 ¹⁴⁹. Pero esta vez el programa se centraba exclusivamente en el Colegio de Valladolid, sin querer dictaminar cosa alguna para los estudios de Teología que se cursaban en La Vid. La razón es obvia. A partir de 1905 algo estaba fallando en la base, pues no seguía el esperado ritmo de crecimiento en el asunto de los novicios. Y éstos, precisamente, eran los llamados a engrosar las filas de los alumnos de Filosofía, y por consecuencia irreversible los de Teología en el Monasterio de La Vid. Hubo ensayos a ciertos niveles, pero no con los resultados exigidos. Vemos esta preocupación ya en el Acta XXI del capítulo provincial de 1905:

«Commendatur P. Provinciali, si possibile fuerit, in singulis nostris Collegiis pro educatione iuvenum saecularium, et Residentiis, instituantur scholae latinitatis, eo modo et forma, quae opportuniore videbitur. Ad has scholas aliquantulum sustinendas conceduntur P. Provinciali 150 vel 200 libellae annuae pro unaquaque de praedictis scholis. Si opportunum ei videbitur poterit etiam ex hac summa aliquid erogare in favorem aliquorum latinitatis Praeceptorum, qui iuvenes, ab ipsis instructos, ad nos mittere curent. Si haec omnia non sufficerent, ad conveniens Novitiorum numerum obtinendum optime faceret P. Provincialis, si Domum apperiat, in qua iuvenes recipiantur, et debite instruantur, ut postea, si vocationem religiosam habeant, ad Novitiatum mitantur. Commendatur etiam P. Provinciali ut in nostro Collegio Vitensi iubeat aperire scholam latinitatis, quae sub cura alicuius religiosi esse debet. Iuvenes autem, ibi admissi, omnino separati sint a Religiosis, cum quibus stricte prohibetur quodcumque commercium» ¹⁵⁰.

147. *AVall. leg.* 1290, p. 129.

148. Celebrado en Valladolid el 15 de noviembre de 1913; Actas manuscritas en *APM LDefProv*, II, ff. 1-9V; *AHHA* I (1914) 11-41.

149. Cfr. nota 145.

150. *AVall. leg.* 1289, f. 334v; *Acta Capituli Provincialis... 1905*, 16.

Efectivamente, el Provincial José Laviana quiso implementar por todos los medios a su alcance la voluntad de los Padres capitulares. A este fin menudeó su correspondencia, buen trato y ayuda económica con los responsables de las Preceptorías de las provincias de Burgos, Palencia y norte de León. Si los resultados no fueron tan positivos, más se debió a la competencia de otras Órdenes, que padecían la misma necesidad de vocaciones, que a falta de interés y entrega de los Preceptores ¹⁵¹.

Fue más allá el P. Laviana. A tenor de lo que se le recomendaba en el Acta acotada, un definitorio particular, celebrado en Madrid el 24 de noviembre de 1905, aprobó el «Reglamento provisional para la Escuela de Latinidad establecida en La Vid», y autorizando al P. Rector para que de acuerdo con la Consulta del Colegio hiciese las obras que estimare más necesarias en la Casa en que hubieran de ser instalados los jóvenes ¹⁵².

Fue también el capítulo provincial de 1905 el que con miras a incrementar el número de novicios dispuso que podrían ser admitidos aquellos jóvenes, que sin conocer suficientemente el latín, dieran garantías de estar bien impuestos al final del Noviciado, para lo cual habría clase diaria de una hora durante todo el año. Pero con la precisa condición de que nadie sería admitido a los votos sin ser examinado y aprobado en latín ¹⁵³. Esta misma Acta vuelve a repetir el capítulo de 1909, pero suprimiendo la cláusula última, y escribiendo: «Definitio XX etiam legenda erit... Nullus autem, professionem emittet, nisi antea fuerit in lingua latina examinatus et adprobatus» ¹⁵⁴.

Ni las Preceptorías particulares, ni la Escuela de latinidad establecida en La Vid, ni finalmente, la del Colegio de Santander, que comienza el 1911 ¹⁵⁵, ofrecieron el juego vocacional que se quería para abastecer las exigencias de las muchas Casas que la Provincia administraba. En 1913 el número de novicios era insignificante, y esta disminución de vocaciones llegó a preocupar seriamente a los Superiores Mayorés, por lo que era urgente aplicar el eficaz remedio ¹⁵⁶. En el viaje del Provincial Fr. Bernardo Martínez a China y Filipi-

151. *AVall. leg.* 1754, ff. 220v-224.

152. *AAVid, LActProv*, ff. 350v-352. Además del Reglamento propiamente disciplinar, se trata también de las materias que habían de estudiar estos candidatos, métodos de enseñanza a seguir, número de clases diarias, duración del año escolar, etc.

153. «Ut numerus Novitorum, quantum possibile sit, augeatur, decernitur ut ad habitum admittantur iuvenes illi, qui, quamvis non satis instructi in lingua latina invenientur, spem certam praebeant eadem linguam perfecte callendi Novitiatu perdurante. Quapropter, statuitur ut in Novitiatu habeant quotidie, per unam integram horam, linguae latinae schola. Nullus, autem, professionem emittet, nisi antea fuerit in lingua latina examinatus et adprobatus»: *AVall. leg.* 1289, f. 334; *Acta Capituli Provincialis... 1905*, 16.

154. *APM LDefProv*, I, f. 46. Ya con anterioridad, para evitar gastos superfluos a los pretendientes al noviciado, el P. Provincial Fr. José Lobo había decretado [Valladolid, 23.6.1904]: «Autorizar a los Padres que formen la Consulta en todos nuestros Colegios y Residencias para que examinen de latín a los jóvenes que pretendan ingresar en nuestro Noviciado, con el fin de evitar a los Postulantes gastos que pudieren ser inútiles»: *AVall. leg.* 1289, f. 332v.

155. *APM LDefProv*, I, f. 18v.

nas pudo éste entrevistarse en Roma con el Secretario de Estado de Su Santidad, Cardenal Merry del Val, a quien expuso, quizás en términos un tanto derrotistas, el trance por el que estaba pasando la Provincia, debido en gran parte al rigorismo vigente en los estudios de Humanidades. El Cardenal Merry del Val prometió al P. Bernardo Martínez que intentaría suavizar esta preocupación mediante la intervención del Papa. Unos días más tarde la Congregación de Religiosos daba el Rescripto conveniente, fechado en Roma el 22 de junio de 1914 ¹⁵⁷.

La gracia extraordinaria obtenida de Su Santidad y contenida en el Rescripto va sintetizada en la *Determinación 1.ª* de la congregación intermedia de 1915 ¹⁵⁸: «Ut novitiorum numerum magis magisque in dies accrescat, antiqua Provinciae consuetudo in Collegio nostro Vallisoletano servari curetur; ita ut, si aliqua exurgat necessitas, iuvenes ad Novitiatum admitti possint, etiam incoepto curriculorum cursu, usque ad diem 30 Decembris; sed ad hoc commendatur Adm. R. P. N. Provinciali ut a S. Congregatione utatur facultatem, olim Novittis concessam, cursum incipiendi extra Novitiatum ante eorumdem professionem» ¹⁵⁹.

Los resultados de la gracia y su aplicación fueron, al menos en cuanto al número, de realidades más que optimistas, aunque no los suficientes para echarse a dormir sobre los triunfos conseguidos. El mismo Provincial, Fr. Bernardo Martínez, en carta fechada en Madrid y dirigida a los Rectores de las Casas de España, mandaba que en todas las Residencias de la Península se establecieran Preceptorías donde se suministrase enseñanza gratuita a los niños, colocando al frente de tales Centros aquellos religiosos que por su carácter respondieran mejor a la finalidad que se pretendía. En tales Preceptorías serían explicadas las asignaturas y programas que regían en la de Santander. Era voluntad del Provincial que el curso diera comienzo el 15 de septiembre de 1915, pero con la condición de que para ir a una selección más garantizada antes se iniciaran los trabajos de propaganda, acudiendo personalmente a las escuelas públicas o particulares ¹⁶⁰.

156. Los novicios de Coro fueron en 1913-1914 solamente 10, número que llega a preocupar a los Superiores de la Provincia, conocida la tradición vocacional que había tenido siempre el Colegio de Valladolid: cfr. *Memoria presentada al capítulo provincial de 1918* (Madrid 1918) 14.

157. En carta escrita por el Provincial, Fr. Bernardo Martínez, al Vicario Provincial en España [Hankow, 10.7.1914], en la que hacía crónica de su viaje desde que partió de España hasta llegar a China, escribe que «el día 22 de junio me recibí cariñosamente se Eminencia el Cardenal Secretario de Estado, del que solicité una gracia especialísima. Mis impresiones no fueron malas, pero sé que es muy difícil la concesión de lo que pido». El 23 le recibió el Papa, y a su paso por Viena se le hizo entrega de un telegrama que decía: «Concedida petición»; y termina diciendo el P. Bernardo: «Era la gracia que solicité del Señor Cardenal Secretario de Estado»: *AHHA 2* (1914) 82-83. El P. Martínez y su acompañante se hospedaron en Viena con los PP. Escolapios: *AHHA 2* (1914) 83.

158. Celebrada en Madrid el 13 de noviembre: *APM LDefProv*, I, ff. 23-26v.

159. *APM LDefProv*, I, f. 23v.

160. La carta del Provincial en *AHHA 3* (1915) 337-338. Número de novicios de 1914 a

La congregación intermedia de 1915 ¹⁶¹ avaló con su autoridad de cuerpo capitular las directrices del P. Bernardo Martínez. Pero no todo fue entusiasmo y acogida favorable, ya que era muy difícil conjugar las actividades de los sacerdotes de las Residencias con la selección de los candidatos, educación y garantías que se exigían. De ahí que hubo contrapropuestas, reclamaciones y hasta negativas, motivadas algunas de ellas por el mejor espíritu. Estas voces obligaron al definitorio provincial a reflexionar y ver de encontrar otros caminos más seguros. Y la solución llegó como por encanto. Después de tantas intentonas vino a ofrecérsenos lo que iba a ser definitivo, aunque con objeciones, problemas y serias dificultades. Nos estamos refiriendo a la Preceptoría o Seminario Menor de Valencia de D. Juan (León).

En 1917 se hacía un arreglo con nuestros hermanos de la Provincia de Castilla, consistente en el alquiler y usufructo de la casa de Valencia de D. Juan por un tiempo determinado. A partir de este año es ya fácil admitir un número considerable de alumnos, muy superior a los de la primitiva Preceptoría de Santander. Dadas las condiciones del edificio y la escasez de alumnos procedentes de algunas provincias limítrofes, se ampliaron los cursos de Latín y Humanidades, según determinación del P. Bernardo Martínez tomada en la Visita regular de 18 de octubre de 1917 ¹⁶².

Teniendo a la vista este decreto anterior definía el Consejo provincial con fecha 12 de noviembre de 1917: «2.º En vista de los resultados poco satisfactorios obtenidos en algunas Preceptorías, cuyos alumnos fueron admitidos en la de Santander o Valencia de D. Juan muy medianamente preparados, con el fin de que concurren a la de Valencia de D. Juan los de las diversas provincias de España, oídos los informes dados a N. P. Provincial por los PP. de Valladolid y los del citado Colegio de Valencia de D. Juan, se podrán admitir en este Colegio-Preceptoría alumnos de doce o trece años que no hayan cursado ninguno de latín, pero que estén bien impuestos en la Primaria, y se tomarán particularmente de aquellas provincias o regiones donde no haya Preceptorías a cargo de la Corporación y sea más escaso el número de pretendientes, por no cumplirse hasta ahora las condiciones reglamentarias. En conformidad con este acuerdo, y oídos los informes referentes a la probable Preceptoría de Corella, en nuestro deseo de admitir alumnos procedentes de la región navarra, se encarga a N. P. Provincial estudie y examine las condiciones de esta nueva

1918: 1914-1915 = 30 novicios; 1915-1916 = 30 novicios; 1916-1917 = 44 novicios; 1917-1918 = 38 novicios; a estas cifras conviene añadir 11 profesos como hermanos coadjutores: cfr. *Memoria presentada al capítulo provincial de 1918*, 14.

161. Cfr. nota 158.

162. Al celebrarse el capítulo de 1918, un año después de haber aceptado el Colegio de Valencia de D. Juan, éste era el balance o resumen general del mencionado Colegio: Padres sacerdotes = 7; Hermanos coadjutores = 2; id. postulantes = 1; alumnos de latín y humanidades = 64: cfr. *Memoria presentada al capítulo provincial de 1918*, 5-6.

Preceptoría, y solucione prudentemente la cuestión relativa al pago del Sr. Preceptor, estableciendo bases aún distintas del Reglamento vigente, si fuera preciso; de todo lo cual informará a este Definitorio»¹⁶³.

La Provincia de Filipinas llegaba a esta conclusión ante las reiteradas instancias del Provincial de la de Castilla, el que no veía solución para el moribundo Colegio de Valencia de D. Juan, por ser una carga, por motivos monetarios, para la Corporación que lo administraba. La ocasión no podía ser más halagüeña para llevar a la práctica los deseos expansionistas del definitorio de la Provincia de Filipinas.

Según acuerdo oficial¹⁶⁴, además de aceptar la oferta de los agustinos de Castilla, convenía disponer de un nuevo Colegio a fin de evitar la aglomeración de cursos en las Casas de Valladolid y La Vid, y salvaguardar mejor la disciplina religiosa, evitando la incompatibilidad de edad entre los estudiantes. El mencionado definitorio era de parecer que el capítulo próximo de 1918 asumiese esta responsabilidad y diese su veredicto final al proyecto que él avanzaba sobre la distribución de los cursos, desde el ingreso hasta la conclusión de la carrera eclesiástica. Y éste era el reparto que el definitorio creía más viable: Preceptoría única, en Valencia de D. Juan, la que por otra parte ofrecía buena ubicación geográfica y unas aceptables vías de comunicación; Noviciado, primero y segundo de Filosofía, en Valladolid; tercero y cuarto de Filosofía y primero de Teología, en el Monasterio de La Vid, «y convertir el de Véles, previa autorización del Señor Obispo de Cuenca, en Colegio de estudios para los Religiosos de la Provincia, y en él se cursarían el segundo, tercero y cuarto año de Teología. Mas como para esta reforma es necesario introducir la conveniente distribución de asignaturas, de manera de que en el de Valladolid se cursen todas las experimentales utilizando los gabinetes de Física y Química, se acudirá a N. Reverendísimo P. General para que sancione la distribución de materias distintas accidentalmente de la que en la actualidad comprende el Plan de Estudios»¹⁶⁵.

Todos los proyectos quedaron en el aire, puesto que la dirección del Colegio de Valencia de D. Juan, en alquiler y usufructo, hubo de tolerar muchas contrariedades, dudas, promesas y negativas, y hasta la oposición tenaz de algunos vecinos de la Villa¹⁶⁶. El Provincial de la de Castilla, P. Cipriano Asensio, se mantuvo en la palabra dada, y en esta línea un definitorio de la Provin-

163. *APM LDefProv*, I, ff. 51v-52; cfr. también: *Memoria presentada al capítulo provincial de 1918*, 5-6.

164. Madrid, 21 de diciembre de 1916: *APM LDefProv*, I, ff. 38v-39: «2.º Como consecuencia del anterior acuerdo N. P. Provincial opina que se hace imprescindible buscar una residencia o casa a propósito para la Preceptoría, y dado el consolador aumento de Hermanos Novicios, disponer además de un Colegio que evite la aglomeración de cursos en los de Valladolid y La Vid...».

165. *APM LDefProv*, I, f. 39.

166. *APM LDefProv*, I, ff. 42v-43.

cia de Filipinas, celebrado en Madrid el 15 de abril de 1917, volvió a ratificarse en el deseo de trasladar la Preceptoría de la Provincia a Valencia de D. Juan, señalando diez años para la posesión del edificio, y comprometiéndose a conservarlo en el mismo estado que lo recibiera, advirtiendo que si hubieren de hacerse reparaciones extraordinarias, cuyo coste excediera de 500 pesetas, dichas reparaciones correrían por cuenta del propietario del edificio ¹⁶⁷.

Antes de expirar los diez años fueron firmadas las bases de venta por parte de la Provincia de Castilla a la de Filipinas, exactamente el 5 de noviembre de 1925, siendo los representantes en la firma de venta el P. Ambrosio de Arancibia, Provincial de Castilla, y el P. Agustín Melcón, delegado oficial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas ¹⁶⁸. Esto cambiaba o anu-

167. *APM LDefProv*, I, f. 44: «[Madrid, 8.6.1917]: 1.º Comisionar al R. P. Def. Fr. Víctor G. González para que vaya al Colegio de Valencia de D. Juan en compañía, si es posible, del R. P. Def. Fr. Inocencio Vega, dándoles las facultades necesarias para resolver las pequeñas cuestiones que han surgido por parte del pueblo y aun con los PP. de la Provincia de Castilla, pero siempre sobre la base cierta de llevarse a cabo el acuerdo definitorio trasladado al M. R. P. Provincial de dicha Provincia con fecha 15 de Abril último en cuanto a la enseñanza, y teniendo presente la carta del R. P. Secretario de aquella Provincia escrita a N. P. Provincial con fecha 13 de los corrientes». Acordaba otro definitorio particular [Madrid, 2.8.1917]: «Se dio cuenta de las gestiones llevadas a efecto en Valencia de Don Juan por el R. P. Procurador General de Provincia; se leyeron los inventarios de lo que pertenece a la [Provincia] de Castilla y de lo adquirido para uso de nuestros religiosos, mereciendo la aprobación del V. Definitorio, y se autoriza al citado Procurador para que gire al M. R. P. Provincial de la Provincia de Castilla la cantidad de pesetas (10.135.05) diez mil ciento treinta y cinco y cinco centavos, precio de los objetos comprados, sin incluir en esta cantidad las dos mil pesetas que anualmente han de abonarse por el usufructo o alquiler del edificio»: *ibid.*, f. 48.

168. Una copia del contrato en *APM LDefProv*, I, f. 156rv: «IV. Como precio de la referida propiedad la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas entregará a la de Castilla la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas en tres plazos: el primero, de cien mil pesetas, al firmarse la presente escritura; el segundo, de veinte y cinco mil pesetas al año siguiente, y el tercero, de las restantes de cincuenta mil pesetas al entregar la Provincia de Castilla a la del Santísimo Nombre de Jesús la titulación completa de la propiedad a nombre de los PP. Agustinos, en conformidad con la cláusula segunda del presente contrato»: *ibid.*, f. 156v. Una Escritura de la venta en: *AAV*; 35 hs. fol.; s. f. Una vez propietaria la Provincia de Filipinas del mencionado Colegio de Valencia de D. Juan, comenzaron por necesidad las reparaciones internas y externas. Un definitorio particular [Madrid, 14.1.1926] autoriza «por ahora las obras y arreglos en nuestro Colegio de Valencia de D. Juan, y que a continuación se expresan: 1.º pavimentación de la galería baja; 2.º retejo necesario; 3.º pilas para lavarse los pies; 4.º arreglo de la escalera del dormitorio; 5.º arreglo más urgente de los dormitorios»: *APM LDefProv*, I, f.161v; otro definitorio [Madrid, 10.2.1927] aprueba el gasto de 35.000 pts. para las siguientes obras: a) compra de una cocina nueva y arreglo de los comedores; b) retretes, baños de pies con pavimentación de cemento; c) pavimentación de los patios de la Iglesia y frontón; d) arreglo de las habitaciones de los Padres y Hermanos, servidumbre y despensa; e) retretes, enfermería, dormitorio, grande, 2.º, 3.º y 4.º; f) desagües de tubería de gas y obras de desagües: *ibid.*, f. 197rv; finalmente, otro definitorio [Madrid, 22.3.1928] aprueba el presupuesto presentado por el Rector del Colegio para la reparación y vestimiento de las paredes de dicho Colegio con materiales de ladrillo por el importe de 15.000 pts: *ibid.*, II, f. 10rv. El Colegio agradeció los desvelos del entonces Provincial, Fr. Gaudencio Castrillo, dedicándole una lápida con la fecha de la terminación de las obras (1929); cfr. LÓPEZ, J.M., OSA., *La Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas y sus Centros de formación*, en

laba gran parte de las operaciones que la Provincia estaba manteniendo en varias Preceptorías, traspasando a Valencia de D. Juan los alumnos, su atención e ilusiones. Y también hubo de cambiar de rumbo el defensorio provincial, ya que el fantasma de Veles no pasó de quimera, gracias a Dios.

Y con esta realidad por delante, fue igualmente necesario revisar y dar por bueno en gran parte el Plan de Estudios de 1913. El capítulo provincial de este año nombró una Comisión para que entendiese en la revisión del Plan de Estudios en las Preceptorías y Colegio de Valladolid, compuesta de los PP. Valerio Lorenzo, Bernardino Hernando, Agustín Jesús Barreiro, Santiago García e Ignacio Monasterio ¹⁶⁹. Dicha Comisión, ateniéndose al Decreto VIII del capítulo de 1913, creyó oportuno introducir algunas modificaciones en el Plan de 1905, teniendo en cuenta lo que la nueva ley canónica exigía como preparación humanística y literaria en los candidatos que aspiraban a entrar en el Noviciado. La pauta a seguir estaba bien clara en una de las actas capitulares al aprobar que «Methodus studiorum anni 1905 aliqua indiget modificatione, ne litterarum repetitione minus temporis impendatur studio scientiarum» ¹⁷⁰.

Imponía la razón de este cambio el hecho de que los jóvenes, en su mayoría, iban a ser destinados a la docencia en Colegios de segunda enseñanza. Según dicho Plan de Estudios había cuatro años antes de ingresar al Noviciado y uno después en concepto de «Humaniorum litterarum disciplinae». Y éste era el esquema o plan de la Comisión, en el que no se fija el número de horas semanales de las materias o disciplinas:

- I. *Primus annus.* Lingua latina et hispanica (studium simultaneum).
Notiones Geometriae et praxis et problemata Arithmeticae.
Geographia universalis.
Catechismi explanatio.
Caligraphia.
- Secundus annus.* Lingua latina et hispanica (studium simultaneum).
Geographia descriptiva Europae et Africae.
Historiae sacrae notiones.
Praxis et problemata Arithmeticae.
Caligraphia.
- Tertius annus.* Lingua latina et hispanica (studium simultaneum).
Geographia descriptiva, Asiae, Oceaniae et Americae.
Religionis fundamenta.
Praxis et problemata Arithmeticae.
Caligraphia.

AHHA 36 (1931); habla del Colegio de Valencia de D. Juan en las págs. 209-210, en las que dedica un entusiasta elogio al P. Castrillo.

169. AAHH 1 (1914) 18.

170. AAHH 1 (1914) 78.

- Quartus annus.* Lingua latina et hispanica (studium simultaneum).
Geographia specialis Hispaniae.
Notiones litteraturae praeceptivae.
Historia universalis.
Dogmata Religionis catholicae.
Diagraphices studium.
- Quintus annus.* (post Novitiatum). Linguarum latinae et hispanicae ampliatio.
Arithmeticae et ratio dati et accepti.
Historia Hispaniae.
Lingua gallica vel anglica.
Linguae graecae notiones.
Diagraphices studium ¹⁷¹.

II. *Philosophiae ac Scientiarum Naturalium curriculum.*

- Primus annus.* Logica.
Phisica.
Chymica.
Algebra.
Lingua gallica vel anglica.
- Secundus annus.* Ontologia et Cosmologia.
Geometria et Trigonometria.
Historia Naturalis.
Agricultura.
Diagraphices studium.
- Tertius annus.* Psychologia et Theodicea.
Ethica et Jus naturae.
Pedagogia.
Historia Philosophiae.
Diagraphices studium ¹⁷².

Es cierto que la propiedad del Seminario Menor de Valencia de D. Juan contribuyó a despertar esperanzas crecidas al tener ya escalonadas las diversas Casas de la Provincia para todas las etapas de la carrera eclesiástica. Por necesidad vendrían urgiendo los proyectos y presupuestos adosados para rellenar lagunas y mejorar las condiciones de profesores y alumnos. Pero no eran problemas tan graves como para quitar el sueño o condenar los destinos al fracaso. Cuando los hombres y sus empresas comenzaban a rodar con éxito, a muy corta distancia se iba a padecer otro reventón en las ruedas que se acababan de estrenar. Parece que a la hora de creerse la Provincia realizada surgían como por necesidad las rupturas, las caídas y la pérdida de miembros. Una vez más

171. *AAHH* 1 (1914) 78-79. En el Libro de estudios para nada se citan los libros de texto. Aparecen más tarde, cuando el definitorio mandó al Rector y Profesores de Valencia de D. Juan remitiesen nota de los libros que podrían servir de texto en la mencionada Preceptoría; definitorio del 2 de agosto de 1917: *APM LDefProv*, I, f. 48.

172. Aprobada la Ratio Studiorum por el definitorio provincial [Valladolid, 19.11.1913] y mandada implantar a partir del año académico 1914-1915: *AHH* 1 (1914) 79-80.

tenía que venir la división, y ahora también arropada con disfraces, como eran el ala de los Colegios y el ala de la misión. Pero como la historia y los hombres padecen quiebras y los acontecimientos son los señores que ordenan e imponen, una vez más los representantes de la misión regentarían Colegios, y los patrocinadores de los Colegios darían cauce a la vocación misionera. Pero ahí quedaban los gérmenes de la separación.

El 15 de julio de 1922 tenía lugar en el Colegio de Valladolid un capítulo más de la Provincia, el que pudo haber declarado y firmado la división, pues éstas eran las órdenes reservadas que había traído a España el Presidente de dicho capítulo, Fr. Santiago García, hijo de la Provincia de Filipinas¹⁷³. Nadie, sin embargo, alzó la voz, y las cosas quedaron como estaban, aunque sólo aparentemente. El 28 de febrero de 1923 fue la explosión, al leerse en un defensorio particular la Comunicación del Procurador General de la Orden, Fr. Eustasio Esteban, su fecha 21 de febrero de 1923, dando cuenta y transcribiendo una carta del Secretario de la Congregación de Religiosos, en la cual se concedía la prórroga de un año para presentar las normas de la división de la Provincia de Filipinas, y hablando ya de los vocales que habrían de tener voto en los respectivos capítulos provinciales. En cuanto al asunto de la división el defensorio acordó por unanimidad dirigir al General de la Orden esta expresiva carta:

«Reverendísimo Padre. Recibido por el humilde Provincial que suscribe la respetable y atenta comunicación oficial de la Sagrada Congregación de Religiosos, que con fecha 21 de Febrero del corriente año le trasmite el Reverendísimo P. Procurador General de la Orden, relativa en su primera parte al intento de la división de esta Provincia en dos: una, cuyo fin principal sean las Misiones, y la otra, la educación y enseñanza de la juventud, etc., convocó al Venerable Defensorio para tratar del asunto; y reunido aquel en el día de hoy se procedió a la lectura de la misma, y los RR. PP. Definidores, después de maduro examen y concienzuda y amplia discusión, teniendo a la vista la Exposición firmada por todos y cada uno de los PP. Capitulares el 17 de Julio de 1922, dirigida a la Sagrada Congregación de Religiosos, acordaron con absoluta unanimidad suplicar encarecidamente a Vuestra Paternidad Reverendísima se digne interponer todo su valimiento y poderosa influencia cerca de la dicha S. Congregación a fin de que no insista en obligar e imponer la proyectada división, atendiendo a las muchas y muy graves dificultades que existen para ello y a las funestísimas consecuencias, tanto materiales como espirituales que se seguirían, de llevarse a cabo la mencionada propuesta. Gracia que no duda obtener de la reconocida bondad de V. Paternidad Reverendísima y del entrañable amor que por fuerza ha de sentir hacia esta antigua y Apostólica Provin-

173. *Capitulum Provinciale Augustiniana Provinciae Sanctissimi Nominis Jesu Insularum Philippinarum Vallisoleti celebratum anno Domini 1922* (El Escorial 1922) 3.

cia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, tan próspera y floreciente y tan benemérita de la Religión y de nuestra esclarecida Orden Agustiniana»¹⁷⁴.

Tratando de digerir la píldora cada miembro de la Provincia en la intimidad de sus afectos, el definitorio no quiso descuidar lo que el capítulo provincial (1922) le había ordenado en una de las *Disposiciones*, relativa a la revisión del Plan de Estudios vigente, a fin de acomodarle lo más posible a las exigencias de los tiempos y actividades de la Provincia¹⁷⁵. Era aún más alentadora la Junta capitular en la *primera Disposición* al recomendar al Provincial no escatimara ayuda y gasto alguno en la preparación científica de los hijos de la Provincia:

«Maximae refert progressus Provinciae cum in virtutibus cum in scientiis. Virtus ac scientia ornamenta sunt reipublicae. Pro utraque adipiscenda enixe adlaborent religiosi nostri, et tunc utiliores erunt cum Ecclesiae ac religioni cum ipsi civili societati. Nostra interest iuvenes stimulare ut, aemulantes charismata meliora, fructus uberes in vinea Domini colligere possint, et crescant in vitam aeternam. Sciant igitur Superiores domorum, ubi studia nostra vigent, propensos nos habere in studiorum profectum, et Nobis esse propositum ea omni ratione fovendí. Non enim iniquo animo feremus ut manifesta fiant media necessaria, etiamsi dispendiosa sint, sed potius gratissimum Nobis erit thesaurum Provinciae in studiis fovendis impendere, siquidem docere huius nostrae Provinciae conditio est»¹⁷⁶.

Teniendo en consideración lo anteriormente recomendado por el capítulo de 1922 sobre la revisión del vigente Plan de Estudios, sólo con el deseo —como hemos escrito— de acomodarlo a las exigencias de los tiempos, el Consejo provincial comisionó a dos Padres definidores para que separadamente confeccionasen y presentasen un esquema original sobre el orden y distribución de los estudios, habida cuenta de la escuela de latinidad de Valencia de D. Juan, y a fin de que los estudios humanísticos realizados en este Colegio no tuviesen repetición durante los cursos de Filosofía en Valladolid. Un segundo interés de la Provincia era que en La Vid se diera mayor énfasis a la *especialización* en el último año de Teología.

174. *APM LDefProv*, I, ff. 114v-115. Firman la carta: Fr. Francisco Álvarez, Provincial; Fr. Juan Manuel López, Fr. Román González, Fr. Mariano de la Calle, Fr. Ignacio Monasterio y Fr. Eusebio Negrete, definidores.

175. Mandaba el capítulo provincial de 1922 en su *Disposición 22*: «Conveniens nobis videtur ut Ratio Studiorum, vulgo Plan de estudios, aliquatenus immutetur, ut iuvenes nostri incumbere possint studio disciplinarum quae ob specialem temporis nostri conditionem necessariae iudicantur»: *Capitulum Provinciale... 1922*, 21.

176. *Capitulum Provinciale... 1922*, 11. Consignase en el Acta de un definitorio privado [Madrid, 17.12.1922]: «3.º Quedaron designadas las comisiones siguientes: para redactar el programa de examen de predicación los RR. PP. Román González y Mariano de la Calle; para estudiar las reformas del Plan de Estudios los RR. PP. Juan Manuel López, Mariano de la Calle e Ignacio Monasterio, y para hacer el Reglamento de la Preceptoría los RR. PP. Juan Manuel López y Eusebio Negrete»: *APM LDefProv*, I, f. 113v.

Presentados los dos esquemas o programas al Consejo provincial y reducidos o combinados en uno, éste fue remitido a todos los Seminarios y Colegios de la Provincia, pidiendo que los Profesores, especialmente, diesen con libertad las sugerencias o advertencias convenientes ¹⁷⁷. Recibidas las respuestas, el defensorio redactó el siguiente Plan de Estudios, el que constaba de 11 años, e iba dividido en tres etapas:

I. *Cursus praeparatorius*. - *Disciplinae*. - *Lectiones, unius horae, in hebdomada*.

<i>Primus annus.</i>	Lingua latina et lingua hispana (simul)	10 h/s
	Elementa Arithmeticae ac Geometriae	3 h/s
	Geographia generalis Europae	6 h/s
	Religio (primus annus)	2 h/s
	Musica, diebus dominicis et festivis	1 h/s
<i>Secundus annus.</i>	Lingua latina et lingua hispana (simul)	8 h/s
	Arithmetica et Geometria demonstrata	5 h/s
	Geographia Hispaniae	4 h/s
	Historia universalis	2 h/s
	Religio (secundus cursus)	2 h/s
	Musica, diebus dominicis et festivis	1 h/s
<i>Tertius annus.</i>	Linguae latinae praxis et ars litteraria seu	
	Rethorica ¹⁷⁸	8 h/s
	Elementa Algebrae	3 h/s
	Historia universalis	2 h/s
	Historia Hispaniae	3 h/s
	Historia litteraria	3 h/s
	Geographia Americae	2 h/s
	Musica, diebus dominicis et festivis ¹⁷⁹	1 h/s

177. Definitorio particular [Madrid, 10.7.1925]: «Se presentó una distribución de años y asignaturas de nuestra carrera para la implantación del nuevo plan de estudios en el curso próximo y se determinó que se mande a nuestros colegios de Valencia de D. Juan, Valladolid y La Vid, a fin de que informen los Superiores y Profesores de los mencionados colegios sobre la posibilidad y manera de practicarla, sin necesidad de aumentar el número de profesores, caso de que no haya otras dificultades»: *APM LDefProv*, I, f. 151v.

178. Un definitorio privado [Madrid, 24.10.1925] determinó que el Rector y Profesores de Valencia de D. Juan propusiesen los libros de texto acomodados al tiempo de estudio que allí tienen los alumnos y a las demás circunstancias del citado Centro de enseñanza: *APM LDefProv*, I, f. 154v. En el Acta de otro definitorio [Madrid, 19.11.1925] se da ya la lista de los principales libros de texto adoptados por la Consulta de Valencia: *Latín*: gramática latina de Raimundo de Miguel; *castellano*: texto de F. T. D.; *Nociones de aritmética y geometría*: Suárez Somonte o Dalmau Carlos (grado superior); *geografía general de Europa*: Geografía-Atlas de F. T. D. (primer curso); historia de la religión del Canónigo Poey; *música*: primera parte de D. Hilarión Eslava: *ibid.*, f. 157.

179. Según las Estatutos del Colegio, los alumnos recibían durante las vacaciones de verano clases de música y canto eclesiástico, urbanidad, ortografía, redacción literaria en español, con los correspondientes actos literarios y académicos. En caso que algún candidato pidiera ingresar al noviciado conociendo ya la lengua latina, correspondía al Provincial determinar si debería ir al Colegio de Humanidades para cursar las otras materias, o ingresar directamente al noviciado: *APM LDefProv*, I, f. 131rv; *AHHA* 23 (1925) 4.

II. *Cursus Philosophiae.- Disciplinae.- Lectiones, unius horae, in hebdomada.*

<i>Primus annus.</i>	Dialectica et Cosmologia	6 h/s
	Chymica	3 h/s
	Historia naturalis (primus annus)	3 h/s
	Lingua gallica aut anglica	4 h/s
	Delineatio	1 h/s
<i>Secundus annus.</i>	Psychologia	5 h/s
	Criteriologia	3 h/s
	Historia naturalis (secundus cursus)	3 h/s
	Physica (primus cursus)	3 h/s
	Lingua gallica aut anglica	2 h/s
	Delineatio	1 h/s
<i>Tertius annus.</i>	Ontologia et Theodicea ¹⁸⁰	3 h/s
	Ethica et Sociologia	4 h/s
	Historia Philosophiae	2 h/s
	Physica (secundus cursus)	3 h/s
	Lingua gallica aut anglica	2 h/s
	Lingua graeca ¹⁸¹	3 h/s

III. *Cursus Theologiae.- Lectiones, unius horae, in hebdomada.*

<i>Primus annus</i>	Theologia fundamentalis	6 h/s
	Historia ecclesiastica et Patrologia	5 h/s
	Lingua hebraica (primus cursus)	3 h/s
	Introductio generalis in S. Scripturam	3 h/s
<i>Secundus annus.</i>	De Deo Uno et Trino et de Deo Creante	6 h/s
	Theologia Moralis (primus cursus)	4 h/s
	Jus Publicum Ecclesiasticum et Lib. I. J. C.	2 h/s
	Introductio specialis in S. Scripturam (primus cursus)	3 h/s
	Lingua hebraica (secundus cursus)	1 h/s
	Sacra Eloquentia	1 h/s
<i>Tertius annus.</i>	De Verbo Incarnato, de Gratia et Virtutibus	6 h/s
	Theologia Moralis (secundus cursus)	4 h/s
	Jus Canonicum (Lib. II-III Codicis)	4 h/s
	Introductio specialis in S. Scripturam (sec. cursus)	2 h/s
	Sacra Liturgia	1 h/s

180. Existe en el Libro oficial de estudios lista de los textos o manuales usados para las diversas materias, de los que citamos los más importantes: *Lengua española*: Academia de la Lengua; *Francés*: F. T. D. y Lacome; *Ontología*: Frick; *diversas materias de Filosofía*: Farges; *Ética*: V. Cathrein; *Física*: Monzón y Pérez; *Química*: E. Victoria; *Matemáticas*: R. Largo Feliú; *Estética*: G. Lepore; *Literatura*: Muñoz Peña, etc.

181. Durante el tiempo de las vacaciones estivales los alumnos eran entrenados en música, canto eclesiástico, redacción en lengua española, urbanidad y liturgia: *APM LDefProv*, I, 135; *AHHA* 23 (1925) 8.

<i>Quartus annus.</i>	Theologia Dogmatica, de Sacramentis et Novissimis	6 h/s
	Theologia Moralis (tertius cursus) et Theologia Pastoralis)	5 h/s
	Jus Canonicum, Lib. IV et V	4 h/s
	Theologia Ascetica et Mystica	1 h/s
	Archeologia ¹⁸²	1 h/s

IV. *Cursus specializationis in disciplinis annorum Philosophiae.- Disciplinae.- Lectio- nes, unius horae, in hebdomada.*

A. <i>Sectio litterarum:</i>	Lingua graeca	2 h/s
	Pedagogia	2 h/s
	Ars Dati et Accepti	2 h/s
	Historia litteraria et Artis	5 h/s
	Historia contemporanea Europae	3 h/s
	Historia contemporanea Hispaniae	3 h/s
B. <i>Sectio Scientiarum:</i>	Lingua graeca	2 h/s
	Pedagogia	2 h/s
	Ars Dati et Accepti	2 h/s
	Algebra et Trigonometria	5 h/s
	Chymica et Agricultura	3 h/s
	Historia Naturalis aut Physica	3 h/s

Según dicho Plan de Estudios las clases comenzaban el 11 de septiembre y terminaban el 30 de junio, incluido el tiempo hábil para el examen final. Durante el curso, además del examen final, sólo se daba un examen, a elección del Claustro de Profesores. En todos los cursos, preparatorio, filosófico, teológico y de especialización, debería darse preponderancia y precedencia a la doctrina de San Agustín y escritores de la Orden. Los Actos académicos durarían de 10 a 11,30, y no como en el Plan de 1905, que exigía una hora, y la defensa del alumno debía ser hecha *no memoriter sino leída* ¹⁸³.

De momento este pretencioso Plan de Estudios apenas tuvo aplicación por lo que vamos a decir. Era, en términos un poco triunfalistas, el canto temporal del cisne. En el capítulo provincial, celebrado en Valladolid el 11 de septiembre de 1926, y a tenor de las Normas dadas por la Congregación de

182. Materias de estudio para los alumnos de teología de La Vid: canto eclesiástico, composición literaria, elocuencia, actos académicos y dedicación a aficiones particulares: *APM LDefProv*, I, f. 135v.

183. El Plan de Estudios (texto latino) lleva fecha en Madrid a 11 de junio de 1924, y está firmado por los PP. Francisco Álvarez, Provincial; Juan Manuel López, Román González, Mariano de la Calle, Ignacio Monasterio y Eusebio Negrete, definidores: *APM LDefProv*, I, ff. 130v-132v. El Vicario General de la Orden, Fr. Eustasio Esteban, da su aprobación en Roma el 12 de septiembre de 1924, pero mandando que en el cuarto curso de Teología al menos se tuviera una clase de S. Escritura, quitándola a una de las seis que tenía asignadas la Teología: *AHHA* 23 (1925) 10.

Religiosos ¹⁸⁴, de 23 de julio de este mismo año, y las Instrucciones dadas oralmente al Prior General de la Orden, Fr. Eustasio Esteban, se debió proceder a la división de la Provincia, creando la nueva Provincia bajo la protección de San Juan de Sahagún y con la denominación de Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de España. Por la Provincia de Filipinas salió electo Provincial el P. Gaudencio Castrillo, y por la nueva de España el P. Eusebio Negrete. A la Provincia madre le fueron adjudicadas las Casas de Valladolid, Valencia de D. Juan, Barcelona, Madrid (calle Porlier), Bilbao, Neguri y Capellanía de Medina del Campo; en el extranjero, las Casas de Filipinas, Perú, Colombia y Vicariato de San León del Amazonas (Perú). Pasaron a la nueva Provincia las Casas de La Vid, Uclés, Caudete, Colegios de Llanes, Tapia, Salamanca, Santander, Ceuta, y las Residencias de Santander y Madrid (calle Columela), Gijón, Cádiz y Capellanía de Talavera de la Reina, más las Casas de Brasil y Argentina ¹⁸⁵.

En una Comunicación oficial a la Congregación de Religiosos, apartado sexto, escribía el P. Eustasio Esteban: «Unicuique Provinciae attribuit Commissio Religiosos omnes qui in ennuñciatis respectivis domibus et Vice Provincii sunt de familia collocati, salvis Religiosorum electionibus, communi consensu utriusque Definitorii factis» ¹⁸⁶. Francamente, a nivel de capacidad en las respectivas Casas de formación, quedó un poco mejor la hija que la madre, pero nunca con la amplitud que se requería. Este imponderable lo hacía constar ya con toda clase de detalles el definitorio provincial de Filipinas en una *Exposición* a la Congregación de Religiosos, fechada en Madrid el 9 de abril de 1923:

«Si, como parece, trátase de dividir la Provincia, porque de esta suerte una de las resultantes podría dedicarse más y mejor al ministerio de las Misiones, el Provincial y Definitorio que subscriben, después de atentas reflexiones y maduro examen, entienden que no sólo no se lograría ese objetivo, sino que la división sería contraproducente y traería además consigo la debilitación, por no decir la ruina, de las nuevas Provincias. Porque, en efecto, una nueva Provincia supone una casa más para Preceptoría de Latín y Humanidades, un Noviciado también distinto y otro u otros Colegios para el estudio de la carrera eclesiástica, es decir, supone un aumento considerabilísimo de gastos en la preparación y formación de la juventud, sin contar con que sería también preciso duplicar las casas para enfermos y ancianos» ¹⁸⁷.

Que el P. Provincial y su Consejo estaban en lo cierto lo va a demostrar el re-

184. *Anal. August.* XI (1925-1926) 365-366.

185. *Anal. August.* XI (1925-1926) 365-366; el P. Eustasio Esteban, General de la Orden, comunica a la Congregación de Religiosos la división efectuada, y dicha Congregación la sanciona con fecha 22 de noviembre de 1926: *APM LDefProv*, I, ff. 194-195v; *Anal. August.* XI (1925-1926) 366.

186. *Anal. August.* XI (1925-1926) 366; *APM LDefProv*, I, f. 195.

187. *APM LDefProv*, I, ff. 116-120; la cita en f. 117; firman los mismos de la nota 183.

corrido a modo de calvario que, al menos en este caso, tocó vivir a la Provincia de Filipinas. Los teólogos, residentes en el Monasterio de La Vid, sorteados secretamente al celebrarse el capítulo de 1926, siguieron, según acuerdo, en La Vid hasta terminado el curso de 1926-1927. Desde esta fecha la Provincia de Filipinas hubo de llevarse sus alumnos a Valladolid, casa que por otra parte no tenía la suficiente holgura para albergar Noviciado, estudiantes de Humanidades, Filosofía y Teología.

Pero el peor de los males fue que la Provincia madre hubo de desprenderse de lo mejor de su personal, que era el titulado, y a más de titulado, era en su mayoría joven¹⁸⁸. De ahí la necesidad de recurrir a la Provincia agustiniana de El Escorial en demanda de ayuda para colocar en dicho Monasterio a parte de los estudiantes de Teología. Éste es el tenor de la carta:

«MM. RR. PP. Provincial y Definidores de la Provincia Matritense del Sagrado Corazón de Jesús.- MM. RR. PP. y queridísimos hermanos. Con la creación de la nueva Provincia agustiniana en España, hecha por nuestro Rmo. P. General Fr. Eustasio Esteban a petición de la S. Congregación de Religiosos, nos vemos faltos de profesorado competente en Sagrada Teología, por haber recaído el personal especializado en las ciencias sagradas al lado de la otra Provincia. Por otra parte, nuestros Teólogos se hallan unos explicando en el Colegio Internacional de Roma y otros ampliando los conocimientos del mismo saber en la ciudad eterna, pudiendo fácilmente disponer al presente tan sólo del P. Rafael Pérez, que acaba de terminar su doctorado en Cánones en el Colegio Angélico¹⁸⁹. Por lo tanto rogamos encarecidamente a esa Provincia, hija y hermana queridísima, nos ayude en las actuales circunstancias, permitiéndonos llevar nuestros jóvenes colegiales del 1.º y 2.º curso de teología a las aulas escorialenses, donde con tanto provecho y brillantez se vienen educando nuestros hermanos y en las cuales podrá colaborar también, *magna cum laude*, el religioso mencionado. Petición es ésta que no dudamos ha de ser atendida por VV. Reverencias, dada la generosidad y amplitud de miras verdaderamen-

188. CIL, M. OSA., *Crónica de una fundación. Colegio-Seminario y Escuela técnica de Hermanos que la Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas erige en Zaragoza.- Año de 1929* (Madrid 1934) 18. Y escribe este autor: «Tan debilitada quedó la Provincia madre que si se ha de mirar por su salud habrá de imponerse, como una necesidad ineludible, el concentrarse en sí misma y pensar, más que en manifestaciones de su vida, en vigorizar ésta, formando nuevo y selecto personal». Prescindimos de cualquier comentario a estas palabras del P. Gil, remitiendo al lector a nuestro próximo artículo, que versará sobre el Profesorado en los Colegios de La Vid y Valladolid.

189. Inicialmente, y antes de recurrir a la Provincia de El Escorial, los superiores de la Provincia de Filipinas creyeron resolver el angustioso problema enviando los tres últimos años de Teología a Manila, donde podrían terminar su carrera. Así leemos en un Acta del definitorio [Madrid, 21.11.1926]: «1.º Se decidió que los tres últimos años de Teología que están estudiando en el Colegio de La Vid, al terminar el Curso de 1926-1927 pasen a continuar sus estudios a nuestro Convento de San Pablo de Manila... 3.º Suplicar al Rmo. P. General que nos permita sacar de Roma al R. P. Rafael Pérez, con el fin de que explique la Teología a los jóvenes que hemos de mandar a S. Pablo de Manila»: *APM LDefProv*, I, f. 192.

te agustinianas, con que el nuevo P. Provincial, con su Venerable Definitorio, inaugura su gobierno. No es necesario manifestar que los gastos de manutención, ropas, etc., correrán a cargo de nuestra Provincia»¹⁹⁰.

El Provincial de la Matritense acogió con alborozo la súplica del de la de Filipinas, contestando con otro escrito que no lleva fecha:

«MM. RR. PP. Provincial y Definidores de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas.- La sentida comunicación dirigida por VV. RR. a este Definitorio, suplicando la admisión en el Real Monasterio de los 12 ó 14 estudiantes de Teología para continuar en él los estudios eclesiásticos, y al mismo tiempo para completar su educación religiosa y social, ha producido en nuestro ánimo una confusión profunda, a la vez que una alegría inmensa. Nos confunde verdaderamente, por una parte el ver a nuestra amada y querida madre, con esa simpática y sublime humildad, verdaderamente agustiniana, acudir en súplica a su hija predilecta, cuando bien pudiera mandarnos; y nos llena de satisfacción, por otra, el hecho de confiarnos la misión que la madre se reserva siempre para sí misma, a que sólo, en casos extraordinarios, confía a las personas que puedan sustituirla en el sacrificio la educación de sus hijos. La Provincia Matritense acepta gustosa, y en ello se siente altamente honrada, la proposición de la Provincia de Filipinas, y espera en Dios que éste sea un principio de unión entre nosotros, que habrá de contribuir a la mayor gloria de Dios, en primer lugar, y a la prosperidad y esplendor de la Orden en el grado que todos nosotros deseamos, en segundo, para de este modo continuar las gloriosas tradiciones agustinianas»¹⁹¹.

La nobleza y deportividad de la Provincia Matritense no dio el juego esperado por un cúmulo de dificultades fáciles de comprender¹⁹², pero ahí quedaba la generosa oferta y la respuesta agradecida. De todos modos creemos que nunca pensó la Provincia de Filipinas en el recurso fácil de resolver su problema de casas con el eventual envío de sus estudiantes al Monasterio de El Escorial, precisamente porque dentro de las reglas del juego carecería, si no de cariño y fraternidad, sí de la libertad necesaria para desarrollarse según sus proyectos o según se lo permitiesen los vaivenes políticos de la Patria. Y así en el capítulo provincial de 1929, la definición VIII se ocupaba de llenar este vacío, recomendando al nuevo Definitorio provincial buscase o erigiese una Ca-

190. *AHHA* 28 (1927) 246-247. Firman la carta: Fr. Gaudencio Castrillo, Provincial; Fr. Mariano Rodrigo y Fr. Urbano Solís, definidores; la carta fechada en Valladolid el 23 de julio de 1927. En la misma fecha el definitorio aprueba elevar esta carta al definitorio de la Provincia Matritense: *APM LDefProv*, II, ff. 3v-4.

191. *AHHA* 28 (1927) 247-248; firma la carta en nombre del definitorio de la Matritense el Provincial, Fr. Isidoro Martín. Un comentario aleccionador de la *Redacción de Archivo Agustiniiano* [P. Pedro Martínez Vélez], glosando las sugerencias y sentimientos del P. Isidoro Martín: *ibid.*, 248-249.

192. *CIL, Crónica de una fundación*, 22.

sa, que diese cabida a los estudiantes de Teología y en la que se cuidase con esmero la formación de los Hermanos coadjutores ¹⁹³.

Ante esta voluntad tan decidida de los Padres capitulares, el Provincial Gaudencio Castrillo con sus Consejeros echó la fantasía a volar y fue Zaragoza la ciudad escogida para tan noble tarea. Sobre la ciudad no hubo mayores quejas y sí aceptación gozosa, pero no tanta por los terrenos que más tarde fueron adquiridos, pensando algunos que esto no era fomentar la rica herencia de la inteligencia sino más bien empezar la tarea penosa del trabajo agrícola en el sentido crudo de la palabra. Pero el Provincial Castrillo se había distinguido siempre por la originalidad de sus golpes en materia de empresas, y dejó que la bola corriera a gusto de los jugadores, creyendo que las obras de envergadura necesitan años para madurar y la historia será la encargada de pasar por el tamiz de la crítica los pros y contras de su valer. Y sin hacer caso más que del bien y futuro de la Provincia que representaba puso mano a la obra dando los pasos convenientes para echar los cimientos del edificio que entonces él forjaba en su cabeza.

El 5 de agosto de 1929, previa anuencia del definitorio, el P. Castrillo escribía «al Ilmo. Sr. Obispo de Huesca Fray Mateo Colom, O.S.A., solicitando autorización para erigir en la parroquia de Santa Engracia de la ciudad de Zaragoza una casa de estudios eclesiásticos y pidiendo informes acerca de este asunto» ¹⁹⁴. Y otro definitorio acordaba comisionar al mencionado Provincial para adquirir en propiedad, a favor de la Provincia y en la ciudad de Zaragoza, los terrenos que a su juicio le pareciesen necesarios para la creación de la Casa ¹⁹⁵.

Una vez más no iba a ser la política emprendedora, financiera y generosa del Provincial Castrillo la que fracasase por falta de optimismo o debilidad de carácter ¹⁹⁶. Hubo en medio factores políticos que enredaron la madeja y pusieron obstáculos excesivamente altos para seguir en la carrera de planos, proyectos y presupuestos. Había, pues, que desistir por imperativos extraños y serios. Aún el 26 de enero de 1931 viajan a Zaragoza el P. Provincial y dos de sus consejeros, PP. Severino Rodríguez y Anselmo Polanco, para sobre el te-

193. «VIII. Cum pro studiis theologicis excolendis ac pro formatione fratrum Conversorum non sufficit Collegium Vallisoletanum, Adm. P. Provinciali cum suo Definitorio committitur ut domum aliquam quaerat vel erigat, in qua dictis necessitatibus convenienter satisfieri queat»: *APM LDefProv*, II, f. 24v; *CIL, Crónica de una fundación*, 227.

194. *APM LDefProv*, II, f. 35; *CIL, Crónica de una fundación*, 31-32.

195. Fecha del Acta definitoria: Valladolid, 20 de octubre de 1929: *APM LDefProv*, II, f. 38v.

196. Un definitorio privado [Zaragoza, 11.9.1930] aprueba las siguientes determinaciones: «3.º Invertir cinco millones (5.000.000) ptas., aproximadamente, en la construcción del Colegio-Seminario de Zaragoza, incluidas la iglesia y tapias o verjas desde la explanación del terreno hasta el mueblaje exclusive. 4.º Cercar de 60.000 a 65.000 m² de los comprados y destinarlos a nuestros usos... 6.º Nombrar al M. R. P. Urbano Solís para que resida en Zaragoza y presida, en nombre de la Provincia, las obras de erección del nuevo Colegio-Seminario»: *APM LDefProv*, II, f. 54.

rreno examinar los presupuestos que el arquitecto D. Miguel Ángel Navarro quería presentar para la construcción del nuevo Colegio, y en el concurso, que muy en breve se habría de convocar, adjudicar la obra al Contratista que mejor pliego de garantías morales, técnicas y económicas ofreciese ¹⁹⁷.

Pero unos meses más tarde caía la cortina negra como fin del primer acto. El 8 de mayo de 1931, por miedo a la recién estrenada República en España, el Provincial, P. Gaudencio Castrillo, convoca al Comisario en España, Fr. Ignacio Monasterio, a los Rectores de las Casas de la Península y otros para conferenciar acerca de las medidas que convendría tomar en previsión del mal cariz que en España iba tomando la política. Dominó sin duda el nerviosismo y el deseo justo de adoptar las medidas oportunas para salvar la mayor riqueza de la Provincia, que no eran los edificios y bienes contantes sino las personas. Habiendo cambiado impresiones los miembros que componían la Junta, el Consejo provincial dictó las normas precisas siguientes: a) que en caso de una situación violenta y rápida sería necesario huir disfrazados en traje de seglar camino de los hogares familiares. A este fin cada uno de los miembros profesos deberían tener preparado el traje y una cantidad prudencial de dinero, la suficiente para llegar a destino. El responsable del Provincial sería el encargado de seguir girando dinero a cada religioso para su manutención. Al tiempo de verificarse la dispersión el Superior diría a todos cuál sería su asilo-refugio, a fin de comunicarse con él, quedando igualmente obligados los religiosos a notificar su residencia para que en momentos decisivos pudiesen darse cita o resolver asuntos de grave importancia; b) que en vista del sesgo que iban tomando las cosas y de la posibilidad de no poder utilizar en un corto espacio de tiempo el privilegio de exención en materia de reclutamiento, cuanto antes, y sin esperar a más, se diesen los pasos necesarios para que, acogidos al indicado privilegio, saliesen para China o Filipinas todos los Padres y estudiantes de votos solemnes y sujetos a quintas. De los hermanos coadjutores que estuviesen en idénticas condiciones y de los profesos de votos temporales, que hubieren ya entrado en Caja, el Consejo provincial se reservaba para más adelante el tomar resoluciones sobre lo que convendría hacer; c) en caso de una expulsión legal de las Corporaciones religiosas, y para la cual el Gobierno diere un plazo prudencial de ejecución, pretendía dicho Consejo colocar a los profesos de votos temporales, y a fortiori a los de votos solemnes que hubiere, en el extranjero, entrando inmediatamente en relaciones epistolares con el P. General de la Orden y Provinciales de algunas naciones para pedirles acogida en sus mismas Casas o ayuda para encontrar en las indicadas regiones donde tener a los jóvenes de la Provincia. Finalmente, juzgaba el Consejo provincial hacer todo lo imposible para salvar así a los profesos de votos temporales que, a juicio de la Consulta de Valladolid, ofrecieran garantías de perseverancia,

197. *APM LDefProv*, II, f. 54.

como a los novicios y una nutrida selección de aspirantes, si esto era factible¹⁹⁸.

Con la mayor agilidad se comenzaron a mover diversos resortes con el objeto de dar cuerpo a las decisiones definitivas. El 20 de junio de 1931 zarpa del puerto de Barcelona hacia Filipinas un buen grupo de estudiantes de segundo, tercero y cuarto de Teología, mientras otros varios lo ejecutaban al Colegio Internacional de Santa Mónica, en Roma, y a diferentes Universidades de Alemania y Bélgica¹⁹⁹. Hubo aún más; mientras el grupo de jóvenes salía de Barcelona, dos Padres efectuaban otro tanto hacia Alemania y otros países de Europa en busca de refugio para los religiosos de la Provincia, residentes en España, caso que la persecución arreciara y obligara a tomar esta drástica pero necesaria medida²⁰⁰. Los PP. Mariano Rodríguez y Mariano Cil visitaron las casas de los agustinos alemanes, y el Provincial de éstos, P. Engelbert Eberhard, puso a disposición de la Provincia todos sus conventos, «de suerte que tendrían alojamiento no sólo los estudiantes para que pudieran continuar sus estudios, sino que todos los demás Religiosos encontrarían también refugio en Würzburg, Münnerstadt, Weiden y Ratisbona, es decir, en todas las Casas de su Provincia Agustiniiana Bávaro-germánica»²⁰¹. Visitaron igualmente los PP. Rodríguez y Cil Gante y Lovaina, donde había agustinos asuncionistas, y en verdad que quedaron impresionados por las buenas oportunidades que se brindaban a la Provincia para adquirir el Metropolitan Hotel, bien acondicionado y con capacidad para más de cincuenta personas, y, sobre todo, porque esta adquisición hubiera brindado a los jóvenes la ocasión única de ponerse en contacto con un Centro y Claustro de Profesores de gran altura y preparación²⁰².

Amainó la tempestad político-persecutoria en España, y tras este presagio de nubarrón volvía a brillar la luz de la esperanza. La primera piedra estaba zambullida en Zaragoza desde el 10 de septiembre de 1930, y entre dudas y sobresaltos fueron realizándose algunas obras, hasta que pasados los estremecimientos nacionales su pudo dar ancho margen al trabajo, que fue progreso y

198. *APM LDefProv*, II, ff. 63-64.

199. Cfr. *Crónica de una fundación*, 22-23.

200. Habla de esta importante misión el P. Cil, pero omitiendo los nombres de los comisionados, quizás por un comprensible sentido de humildad: cfr. *Crónica de una fundación*, 23. Un definitivo particular [Madrid, 6.6.1931] toma a este efecto la siguiente resolución: «En conformidad con lo acordado el día 8 de Mayo, 1, C), se delega al M. R. P. Mariano Cil para que vaya a Alemania y Bélgica acompañando al M. R. P. Asistente General Fr. Mariano Rodríguez, en el supuesto que N. Revmo. P. General acceda a autorizar al dicho P. Asistente para ello, con el fin de que los indicados Padres, de común acuerdo, informen al Venerable Definitivo acerca de las posibilidades, que en esas naciones haya para establecer en ellas nuestras casas de formación, para lo cual se adjuntan a este nombramiento y ruego a N. Revmo. P. General las oportunas instrucciones»: *APM LDefProv*, II, f. 65.

201. Cil, *Crónica de una fundación*, 23.

202. Cil, *Crónica de una fundación*, 23-24.

elevación del edificio. Hubo sus más y sus menos por ciertos pleitos locales, y las huelgas de obreros consumieron más capital del presupuestado, dejando además sin construir la iglesia y el pabellón destinado a escuelas profesionales de los Hermanos coadjutores.

El 3 de julio de 1933 era el día destinado para el clarinazo alegre, cuando el Provincial Fr. Anselmo Polanco cursaba al Rector de Valladolid el oficio correspondiente, comunicándole que «terminado ya, gracias a Dios, y puesto en condiciones de ser habitado el nuevo Colegio de San Agustín de Zaragoza, destinado a teologado de nuestra Provincia, por las presentes y autoridad de nuestro oficio disponemos se trasladen a él a constituir la nueva Comunidad los Profesores ²⁰³ Juan Manuel López, Gerardo Enrique, Eutimio Cubría, Juventino Macho y Manuel Ramos, y los hermanos Antonio Viñayo y Justino Puebla, más los estudiantes del 4.º año de Filosofía y los cuatro años de Teología» ²⁰⁴.

A pesar de las energías enterradas en la construcción, los sucesos políticos y los inevitables cambios internos, el Colegio San Agustín de Zaragoza apenas pudo cumplir los fines fundacionales. A consecuencia de la guerra civil española (1936-1939), el Colegio prácticamente estuvo vacío, teniendo dos alumnos de 4.º de Teología (1937-1938), uno de 3.º (1938-1939), y estudiantes de 1.º y 4.º de Teología (1940-1941). Vuelve a la normalidad en el curso académico 1941-1942, pero sólo hasta terminar el 1946, en que el cuarto año de Teología es trasladado a Valladolid por haber sido dedicado el Colegio de Zaragoza a centro de enseñanza para jóvenes seculares ²⁰⁵.

Quizás este cúmulo de dificultades podría hacer pensar que el interés por los estudios, a nivel de estructuración, por necesidad tuvo que venir a menos. Precisamente el 1931 se confecciona el Plan de Estudios, uno de los más ambiciosos y densos, y sólo para dar cumplimiento al número 332 de las Constituciones de la Orden ²⁰⁶, y en conformidad con los Estatutos de la Provincia, redactados y promulgados en virtud de lo dispuesto en el decreto 2.º del capítulo provincial de 1929 ²⁰⁷, y con arreglo al mismo decreto y a los números I-III y XVIII de los Estatutos de Provincia de 1930 ²⁰⁸. Este Plan comprendía no sólo

203. El primer Rector del Colegio San Agustín de Zaragoza fue el P. Daniel Ortega: *APM LDefProv*, II, f. 74v.

204. *APM SMA*, 1 h. fol.; s. f.

205. *AZar, LEst*, ff. 2-25.

206. «Quaelibet Provincia non solum philosophicarum et theologicarum, sed etiam inferiorum disciplinarum programma habeat a provinciali Capitulo approbatum et a Revmo. P. Generali confirmatum»: *Constitutiones Ordinis Eremitarum S. Augustini* (...) (Romae MCMXXVI) 88.

207. *APM LDefProv*, II, f. 24; *Capitulum Provinciale Augustinianae Provinciae Sanctissimi Nominis Jesu Insularum Philippinarum Vallisoleti celebratum anno Domini 1929* (Vallisoleti 1929) 7.

208. Cfr. *Estatutos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas* (El Escorial 1930) 3-4 y 8, respectivamente.

los estudios de la carrera eclesiástica, sino también algunas indicaciones relativas a la preparación de los Hermanos coadjutores ²⁰⁹.

En cuanto a los estudios sacerdotales, abraza el Plan los tres ciclos —Humanidades o Gramática, Filosofía y Teología—, los que deberían ser llevados a cabo conforme a lo preceptuado por el Derecho Canónico (cánones 1364-65) ²¹⁰ y a las Constituciones de la Orden (números 313-316 y 326-331) ²¹¹, deseando lograr en toda su gama la altura más cercana a los mejores Centros de esta índole.

I. Humanidades.

<i>Año preparatorio.</i>	(Correspondiente al grado superior de Instrucción primaria) ²¹² .	
	Gramática castellana	5 h/s
	Aritmética	4 h/s

209. Parte de este Plan fue publicada con el epígrafe «Plan de Estudios de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Zaragoza, 1931». Al aprobarse el Plan se creyó necesario suprimir algunas partes, lo que por necesidad dio lugar a falsas interpretaciones. Como el autor del Plan total no era otro que el definidor P. Pedro Martínez Vélez, el que a su vez dirigía la revista *Archivo Agustiniano*, quizás aconsejado o presionado por hombres imparciales, lo reprodujo en la mencionada revista, pero sin estampar su nombre. El P. Francisco Aymerich, que vive toda esta historia en calidad de Secretario de Provincia, ha escrito en el ejemplar que hay en la Biblioteca de Valladolid: «Autor: P. Pedro Martínez Vélez». Como introducción ha escrito el P. Martínez Vélez una nota que encierra muchas reservas, sin duda por respeto y reverencia a los Supremos Moderadores de la Orden. Dice el P. Martínez Vélez en la nota introductoria: «Parte de este Plan está ya publicada, pero, al aprobarse definitivamente, no se consideraron necesarias muchas cosas, entre ellas la ejecución del Plan. Ello, dado su importancia práctica, ha originado falsas interpretaciones y aplicaciones; y de ahí la necesidad de publicarlo íntegro. Por lo demás, el plan no es perfecto; pero su autor tuvo que partir de hechos dados, que no era fácil descontar. Habría él separado mejor las humanidades de la filosofía y las ciencias, habría puesto el griego en el período humanístico, dado más cursos a las letras clásicas, y elevado a cinco años los de Teología, como sabiamente se ha previsto ya por la constitución apostólica *Deus scientiarum Dominus*»: *AHHA* 36 (1931) 399. Creemos que la siguiente Acta definitorial [Bilbao, 26.1.1931] arroja la suficiente luz para desvanecer las reservas que el responsable del Plan tratara de ocultar. Transcribimos dicho acuerdo: «En vista de la aprobación parcial del Plan de Estudios, con exclusión de la «Ejecución» del mismo por N. Revmo. P. General con fecha 31 de diciembre de 1930, considerando que la dicha «Ejecución» del Plan forma parte integrante del mismo, en cuanto que de ella depende su máxima eficacia, recurrir nuevamente a N. Revmo. P. General para que se digne aprobar la «Prescripción» reducida que ahora se le propone, dejando el resto para un Apéndice»: *APM LDefProv*, II, f. 58rv. Así efectivamente lo aprueba el General Fr. Eustasio Esteban por decreto dado en Roma el 27 de marzo de 1931: cfr. *Plan de Estudios...*, 1931, 11-15.

210. Cfr. *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*. Texto latino y versión castellana, con jurisprudencia y comentarios. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, MCMLXIX, 530-531.

211. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 84-85 y 87-88, respectivamente.

212. El Plan original insistía en que nadie fuera admitido al año preparatorio, si no conocía bien la instrucción primaria, o, al menos, si no había esperanza de que podría adquirirla durante el año escolar en su grado superior, condición indispensable para poder pasar al estudio provechoso de las *Humaniores litterae* o Humanidades: *AHHA* 36 (1931) 400.

	Geometría	3 h/s
	Geografía, especialmente de España	2 h/s
	Historia universal y especialmente de España	2 h/s
	Religión (Catecismo e Historia bíblica, especialmente)	3 h/s
	Nociones de Música (o solfeo y canto)	2 h/s
	Nociones de dibujo ²¹³	2 h/s
<i>Primer año.</i>	Lengua castellana y latina ²¹⁴	10 h/s
	Aritmética y Geometría ²¹⁵	3 h/s
	Geografía general y especialmente de España	3 h/s
	Religión	2 h/s
	Dibujo (geométrico)	2 h/s
	Música (solfeo, canto gregoriano, y para los más idóneos, órgano) ²¹⁶	2 h/s

Segundo año. Las mismas materias con las mismas clases que el primero, pero en el grado correspondiente al segundo, y en lugar de la Geografía, la Historia Universal ²¹⁷.

Tercer año. Las mismas materias con las mismas clases que el segundo año, pero en el grado correspondiente al tercero, añadiendo también al estudio de las lenguas castellana y latina algunas nociones de retórica o Preceptiva Literaria ²¹⁸, otras de Álgebra a las de Geometría, y estudiando en lugar de la Historia universal la de España.

II. Filosofía ²¹⁹

<i>Primer año.</i>	Lógica (menor o Didáctica) con la Metodología	2 h/s
	Preceptiva literaria ²²⁰ (con algunas nociones de Estética)	3 h/s
	Matemáticas (Álgebra y Trigonometría)	4 h/s

213. Cfr. también *Constitutiones Ordinis... 1926, 52-53.*

214. Se insiste machaconamente en el estudio de la lengua patria y la latina, recomendando no sólo el estudio literal sino más bien el comparado, y ambientando al alumno en el aspecto de la antigüedad clásica para comprender mejor el aspecto filológico, histórico y literal de las lenguas estudiadas: *AHHA 36 (1931) 400.*

215. Las oportunas salvedades en *AHHA 36 (1931) 400.*

216. Cfr., *Constitutiones Ordinis... 1926, 52.*

217. En los preliminares del Plan original se pedía que el estudio de la geografía diese énfasis a los aspectos antropológico y etnográfico, «y se hará una discreta aplicación de las ciencias exactas y naturales a los usos más necesarios y corrientes de la vida humana, por ser todo ello muy importante para la preparación científica del misionero y para los santos y civilizadores fines de su apostolado»: *AHHA 36 (1931) 403.*

218. *AHHA 36 (1931) 400-403.*

219. Los estudios filosóficos, viendo que no se podía ir a una mejor división y coordinación de las letras, las ciencias y filosofía, eran considerados como una ampliación, en parte, de los humanísticos, y por esta razón comprendían cuatro años.

220. El Plan de Estudios da intencionadamente mayor importancia a la retórica y poética, a las matemáticas y, sobre todo a la filosofía y lenguas de la cultura, que a la física, química e historia natural, por creer que estas últimas no tenían tanto relieve general, formativo e instrumental: *AHHA 36 (1931) 401.*

	Griego	3 h/s
	Francés	3 h/s
	Música	2 h/s
	Dibujo	1 h/s
	Religión (o Conferencia espiritual)	1 h/s
<i>Segundo año.</i>	Cosmología	2 h/s
	Química	3 h/s
	Física	5 h/s
	Griego	2 h/s
	Francés	3 h/s
	Música	2 h/s
	Dibujo	1 h/s
	Religión (o Conferencia espiritual) ²²¹	1 h/s
<i>Tercer año.</i>	Psicología	4 h/s
	Historia natural (o Geología y Biología)	4 h/s
	Cosmografía y Geografía (especialmente la antropológica y etnográfica) ²²²	1 h/s
	Higiene	1 h/s
	Griego	2 h/s
	Inglés o Alemán	3 h/s
	Música ²²³	2 h/s
	Religión (o Conferencia espiritual)	1 h/s
<i>Cuarto año.</i>	Metafísica (Epistemología, Ontología y Teología Natural, Ética (con Derecho Natural) e Historia de la Filosofía	8 h/s
	Sociología General y Economía social y política (principios)	1 h/s
	Historia Universal y especialmente de España bajo el aspecto de la cultura o civilización, con algo	

221. El autor del Plan, en su redacción original, quería, tratándose de la Conferencia espiritual, se hiciera un programa detallado, explícito y progresivo, a fin de evitar las repeticiones y clases facilonas. Se tuvo un ensayo de esto con el Provincial Fr. Nicolás Alonso Rodríguez en el trienio 1958-1961, y creemos que fue aceptable y bastante fructuoso. Para familiarizar a los alumnos e ir preparándolos para los estudios teológicos, sugería el Plan primitivo que en el noviciado, o a más tardar al tiempo de la profesión simple, todos los estudiantes tuvieran un ejemplar autorizado de la Biblia: *AHHA* 36 (1931) 412.

222. Cfr. nota 217.

223. Era un poco pretencioso el Plan original al tratar de la música y dibujo, pidiendo que se procurara desenvolver los programas de su teoría y práctica de tal manera que los alumnos, al terminar la filosofía, supieran de tales materias todo lo que corresponde a una buena enseñanza secundaria y dominaran, sobre todo, el canto eclesiástico. Y proseguía: «Así mismo, los más adelantados podrán ampliar sus conocimientos musicales y hasta aprender no sólo el órgano, sino también algún instrumento, sobre todo de cuerda, o ejercitarse en la pintura o en otra bella arte plástica, o en la Taquigrafía y en otras artes de uso más o menos general conveniente o provechoso. Pero procederán en todo de manera que, al terminar los estudios, sean, en lo posible, verdaderos maestros»: *AHHA* 36 (1931) 413.

	de Filosofía de la Historia	1 h/s
	Pedagogía	1 h/s
	Griego	1 h/s
	Dibujo	1 h/s
	Religión (o Conferencia espiritual)	1 h/s
III. Teología.		
<i>Año primero.</i>	(Preparatorio). Teología Fundamental (o Apolo- gética), con algo de Historia y Filosofía de las Re- ligiones, pero previas algunas nociones generales de la Teología y seguida de los Lugares Teológicos ²²⁴	5 h/s
	Sagrada Escritura (hebreo y griego bíblicos e In- troducción general, con algo de geografía y ar- queología bíblicas)	5 h/s
	Historia Eclesiástica (Propedéutica con algo de Arqueología y Arte cristianos)	1 h/s
	Derecho Canónico (Nociones previas, Derecho Público Eclesiástico y Normas Generales del Co- dex)	1 h/s
	Teología Moral (general o fundamental)	3 h/s
	Elocuencia sagrada	1 h/s
	Música (sobre todo la sagrada, el canto eclesiásti- co y órgano)	2 h/s
	Conferencia espiritual	1 h/s
<i>Año Segundo.</i>	Teología Dogmática especial (De Deo Uno, Tri- no, Creante et Elevante)	5 h/s
	Sagrada Escritura (Introducción especial al Anti- guo Testamento con la lectura de él y la Exégesis de los lugares más difíciles, importantes y contro- vertidos: Libros Históricos)	3 h/s
	Historia Eclesiástica (desde los orígenes hasta el si- glo V). Patrología e Historia de los Dogmas.	
	Introducción y Época prenicena	2 h/s
	Derecho Canónico (De Personis)	2 h/s
	Teología Moral (De Praeceptis et Statibus vel de Virtutibus in specie, praesertim de Justitia et Jure)	3 h/s
	Catequética y Liturgia	1 h/s
	Música	2 h/s
	Conferencia espiritual	1 h/s
<i>Año tercero.</i>	Teología Dogmática especial (De Verbo Incarna- to, Gratia et Virtutibus infusis)	5 h/s
	Sagrada Escritura (Introducción especial al Anti- guo Testamento, etc. Libros didácticos y los tal- mente proféticos)	3 h/s

224. Una ampliación o explicación en *AHHA* 36 (1931) 420.

	Historia Eclesiástica (Edad Media) y Patrología e Historia de los Dogmas (Época postnícena)	1 h/s
	Derecho Canónico (De Rebus)	2 h/s
	Teología Moral (De Sacramentis, De Sacramentalibus et Indulgentiis)	1 h/s
	Teología Pastoral y Acción Católica	1 h/s
	Conferencia espiritual	1 h/s
<i>Año cuarto.</i>	Teología Dogmática especial (De Sacramentis et Novissimis)	4 h/s
	Sagrada Escritura (Introducción especial al Nuevo Testamento con la lectura de él y la Exégesis de los lugares más difíciles, más un breve resumen de Teología bíblica)	3 h/s
	Historia Eclesiástica (Edad Moderna y Contemporánea) y Patrología e Historia de los Dogmas (San Agustín y la Agustínología)	2 h/s
	Derecho Canónico (De Processibus, Delictis et Poenis)	2 h/s
	Teología Moral (De Processibus, Delictis et Poenis)	1 h/s
	Teología ascético-mística	2 h/s
	Misionología	1 h/s
	Música	2 h/s
	Conferencia espiritual ²²⁵	1 h/s ²²⁶

Como ya hemos advertido, la «Ejecución» del Plan de Estudios no mereció la oportuna sanción del General de la Orden, y sí sólo, en última instancia, unas muy moderadas prescripciones que se han adosado al Plan de Estudios ²²⁷. Para las fechas de principio y fin de curso, las «Prescripciones» del Plan remitían a los respectivos Estatutos de las Casas de Estudio ²²⁸. En cuanto a la duración del curso, número diario de clases, dispensas, uso del latín en determinadas materias, tesis filosófico-teológicas y casos morales y litúrgicos debía observarse literalmente lo mandado en las Constituciones de la Orden, números 351-360 ²²⁹. Para los alumnos del Colegio Preparatorio eran

225. *Plan de Estudios... 1931*, 3-8; *AHHA* 36 (1931) 404-407.

226. En el número 6.º de las «Observaciones» dicese que «en el caso de que no hubiese número suficiente de profesores para todas las materias de los tres últimos años de Teología, podrán agruparse los alumnos para cursarlas; y nada obsta a que se proceda en la misma forma en cualesquiera otras asignaturas *compatibles* de la carrera cuando así lo exijan las necesidades o la conveniencia»: *Plan de Estudios... 1931*, 10.

227. *Plan de Estudios... 1931*, 11-15.

228. Según nota al «Cuadro de asignaturas del año escolástico de 1931-1932», debida al Regente de Estudios Fr. Mariano de la Calle, el curso comenzó el primero de octubre, terminando el 30 de junio del siguiente año; fueron los exámenes finales del 24 al 30 de junio: *AVall.* leg. 1290, p. 175.

229. Cfr. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 92. Los días feriados a que se refiere el núm. 355 (pp. 92-93) eran los que se consideraban tales en los respectivos centros docentes eclesiásticos.

cuatro las lecciones diarias, de una hora, exceptuados los días de confesión que las clases eran tres. Quedaban reservadas las materias más fáciles ²³⁰ y llevaderas para los jueves y domingos ²³¹.

En los horarios de los Colegios, sin perjuicio de las prácticas de piedad y consideradas las reglas de Higiene y Pedagogía, el tiempo debería ir distribuido de manera que, durante el año escolar, quedara un margen de seis a ocho horas diarias entre estudios y clases, advirtiéndose que en Filosofía y Teología había dos clases de una hora por la mañana y una por la tarde. La primera lección de la mañana se dedicaba por lo general a las asignaturas de mayor importancia ²³². Para no olvidar lo aprendido y entenderlo mejor se recomiendan los exámenes convenientes: semanales, si la materia tenía clase diaria, y mensuales para las demás; eran necesarios los exámenes trimestrales y generales de fin de curso para todas las materias, a los que seguiría la calificación correspondiente ²³³.

En Humanidades, los alumnos de cada año y sobre todo los de tercero, celebraban mensualmente en la mañana de un jueves una academia o reunión particular y, cada tres meses, una pública, para disertar o ejercitarse sobre algún punto, especialmente de castellano o latín, bajo la dirección del profesor. En este caso la clase de música se trasladaba a la tarde del mismo día o del próximo domingo. Es incomprensible que las «Prescripciones» omitan lo referente a los Actos públicos en los cursos de Filosofía y Teología, específicamente mandados tener en los números 358-359 de las Constituciones de la Orden ²³⁴.

La promoción escolar, según el Plan de Estudios, debía ser rigurosísima, de modo que ningún estudiante, por inteligente que fuere, podía ser admitido

230. El Plan original, del que se resume esta decisión, explicaba lo que se entendía por «más fáciles»: *AHHA* 36 (1931) 409.

231. Ciertamente fue un desacierto el suprimir o reducir al mínimo los puntos que el P. Martínez Vélez sugería para apuntalar todos y cada uno de los apartados, materias, etc., en el año preparatorio y en los tres cursos de Humanidades. Sin duda alguna, junto a un optimismo y ambición legítima, se querían dictar normas de conducta, tanto a profesores como a los alumnos, que aún pueden ser recomendables: *AHHA* 36 (1931) 408-411.

232. Puede verse el «Cuadro de asignaturas del año escolástico de 1931-1932», en el que las Ciencias como la Filosofía, y el 1.º de Teología que este año existía en Valladolid, tenían la primera hora de la mañana [*hora prima*] para las respectivas materias principales: *AVall.* leg. 1290, p. 175.

233. Tomado literalmente del proyecto preparado por Martínez Vélez: *AHHA* 36 (1931) 426.

234. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 93; este apartado lo encontramos asimismo en el avance de programa del P. Martínez Vélez: *AHHA* 36 (1931) 419. En las «Observaciones» al *Cuadro de estudios del año escolástico de 1931-1932*, el P. Mariano de la Calle, Regente de Estudios, especifica las materias y alumnos que durante el año han defendido tesis de teología, filosofía o casos morales: *AVall.* leg. 1290, p. 175. Hasta el año 1945, fecha en que termina este libro especial del Regente, va consignado en iguales términos, exceptuados los cursos 1932-1938, por olvido de los Regentes PP. Juan Manuel López y Severino Rodríguez, según observación del también Regente P. Mariano Rodrigo, quien ha suplido cuanto estaba de su parte las omisiones de sus antecesores: *AVall.* leg. 1290, p. 178.

a cursar primer año de Humanidades sin conocer bien la instrucción primaria de su grado superior; ni en las Humanidades, Filosofía y Teología pasarían de un año al siguiente sin haber cursado íntegramente y merecido la aprobación del anterior. En el caso de que alguno no fuere aprobado en cualquier asignatura, debería someterse a nuevo examen alrededor de la fiesta de San Agustín ²³⁵. Para no entorpecer la buena marcha de los estudios, las veladas literarias y otros actos similares, excelentes y recomendables de suyo, tendrían lugar, por lo general, en el tiempo de vacaciones.

En conformidad con lo prescrito en el número XXVI de los Estatutos de Provincia ²³⁶, mandaba el Plan de Estudios que las Casas-Seminarios estuvieran dotadas de los libros, revistas y material necesario, procurándose que todo se halle al día, en especial las obras de texto que se adoptaren, previo el beneplácito del P. General o del P. Provincial, a tenor del número 342 de las Constituciones de la Orden ²³⁷; en igualdad de condiciones serían preferidos los autores agustinos a los extraños a la Orden. La aprobación de los textos de Sagrada Escritura pertenecía exclusivamente al P. General ²³⁸.

Da cierto énfasis el Plan de Estudios a las materias y clases durante las vacaciones estivas, en las cuales, transcurridas dos semanas de pleno descanso después de los exámenes, el horario y esquema quedaba fijado en esta forma: *domingos y fiestas de precepto*: sólo conferencia espiritual; *días no festivos*: Año Preparatorio: dos clases diarias por la mañana menos los jueves, que era una; regla que valdría para todos los cursos de la carrera. De dichas clases, tres se dedicaban semanalmente al repaso del Castellano y de la Aritmética, y las demás a la Música y Dibujo; Humanidades: dos clases diarias por la mañana, excepto los jueves, que seguía la regla ya dicha. Iban repartidas por igual entre la música y el dibujo, reservando tres semanales para el repaso de la traducción latina de cada año y práctica y análisis de palabras y oraciones. Una de estas clases, en el tercer año, estaba destinada a ejercicios literarios; Filosofía: dos clases diarias por la mañana, menos el jueves. De las once clases semanales, seis se distribuían por igual entre el dibujo, música y bellas letras (teóri-

235. *Plan de Estudios... 1931*, 12-14.

236. «A fin de que las bibliotecas, museos, laboratorios y material de enseñanza de nuestros Colegios de formación estén siempre a la altura debida, se autoriza a los Superiores para que, de acuerdo con sus Consejeros, Regente, Profesores y los encargados de dichas oficinas, puedan invertir en la adquisición, conservación y mejora de libros, instrumentos de enseñanza, etc., la cantidad anual que se determinará en los estatutos locales; y si ésta no fuera suficiente en algún caso, recaben para aumentarlas el permiso del Vble. Definitorio, o, en su defecto, del P. Comisario con sus Consejeros. La mitad de la cantidad asignada se destinará a los gastos de la biblioteca, donde hubiere museos y laboratorios»: *Estatutos de la Provincia*, 10. Estos buenos deseos sobre el papel quedaron sin efectividad las más de las veces, «porque no lo permitían las condiciones económicas de la Provincia»; sólo en estos últimos años el acervo bibliográfico ha sido en Valladolid considerable.

237. Cfr. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 90.

238. Número 342 de las *Constitutiones*: cfr. nota 237.

ca y práctica), dedicando las cinco restantes al repaso de los idiomas estudiados o al aprendizaje de otros nuevos; Teología: una clase diaria por la mañana, en la que los alumnos de los distintos años practicaban las correspondientes asignaturas de Catequética y Liturgia, Teología Pastoral y Acción Católica, Misionología y Ascética, y con más intensidad la Elocuencia Sagrada y la Música. A los estudiantes de Teología se les dejaba más tiempo disponible a fin de que pudieran aprovecharlo en el repaso, ampliación de los conocimientos adquiridos y aficiones particulares ²³⁹.

Como nota curiosa e interesante queremos destacar que por vez primera en la historia se ha interesado el Plan de Estudios de 1931 de la formación de los Hermanos coadjutores, conforme a lo dispuesto en las Constituciones de la Orden (números 203, 238-247, 1020-1030) ²⁴⁰, a lo practicado ya con gran fruto por los agustinos de Alemania, y en cumplimiento del Decreto VIII del capítulo provincial de 1929 ²⁴¹ y de los números I, II, III y XVIII de los Estatutos de Provincia ²⁴². Según este proyecto, cumplidos la Oblatura y Noviciado, deberían pasar los Hermanos coadjutores los años de votos temporales hasta la profesión solemne en una de las Casas de formación, o en más de una, si una no fuere suficiente. La formación religiosa duraría todo ese tiempo y debería ser esencialmente la misma de todos los religiosos, pero adaptándola en todo lo posible a su estado. En cuanto a la instrucción, durante la Oblatura, a la vez que prestarían, como siempre, los servicios propios de su estado, se procuraría que dispusiesen del tiempo necesario posible para estudiar con los maestros convenientes de la Casa la primaria o perfeccionarse en ella; y durante los años de votos temporales, una vez ejecutado el Decreto VIII del capítulo de 1929, pasarían a la especialización según sus aptitudes y con profesores idóneos, en lo posible de la Orden, en las artes mecánicas y aun bellas y liberales. Con esto se intentaba que unidos con los religiosos sacerdotes por la caridad e ilustración, se encontrasen más felices en la Orden, y así pudieran resultar más útiles en los oficios manuales y en otros, que dada la índole, tradición y práctica más genuina de la vida religiosa, ellos, y no los sacerdotes, y menos personas extrañas y mercenarias, desempeñarían para bien de la Provincia, en los conventos, colegios, escuelas, residencias, misiones y parroquias, o sea, en la vida claustral, escolar y apostólica. Para esto se quiso establecer en Zarago-

239. Cfr. *Plan de Estudios... 1931*, 14. Este Plan (p. 15) manda que en el período de vacaciones y durante toda la carrera se dedique una clase semanal a la enseñanza teórico-práctica de urbanidad civil y religiosa, suprimiendo entonces las lecciones que deberían darse, según las precedentes normas.

240. Cfr. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 60, 66-67, 228-231, respectivamente.

241. Cfr. *Capitulum Provinciale... 1929*, 9.

242. Dícese en el núm. XVIII de los mencionados Estatutos: «A los Hermanos legos, sin perjuicio de que aprendan algún oficio manual, se les proporcionará una instrucción adecuada; y en el supuesto de que reúnan las cualidades necesarias, se les podrá habilitar para la enseñanza primaria en las Escuelas y la inspección en los Colegios»: *Estatutos de la Provincia*, 3-4, 8; la cita en p. 8.

za escuelas de artes y oficios, adecuadamente instaladas y montadas, y era intención del Consejo provincial dotar a estas escuelas de un horario especial, en el que se precisaría todo lo conveniente y necesario para esta clase de estudios ²⁴³. Los acontecimientos político-sociales —como hemos escrito ya— desbarataron el plan, pero aun con esto destacamos el mérito del P. Gaudencio Castrillo, alma de esta idea.

El Plan de Estudios, en su segunda redacción ²⁴⁴, lleva fecha en Bilbao a 27 de enero de 1931 ²⁴⁵. En la última nota de las «Prescripciones» o «Ejecución», consígnase sucinta pero enérgicamente todo lo referente a la puesta en marcha de dicho Plan: «Si ahora para la ejecución inmediata y simultánea de este Plan desde el primer año respectivo de las Humanidades, Filosofía y Teología, no hubiese en la Provincia profesores bastantes, en conformidad con el número XIX de los Estatutos de Provincia ²⁴⁶ y el 369 de N. S. Constituciones ²⁴⁷ que en aquél se cita, avisarán de ello inmediatamente los Superiores y Regentes respectivos al P. Provincial, quien proveerá que se formen los profesores necesarios en el plazo más breve posible. Mientras tanto se buscarán, si es preciso y se juzga conveniente, en otras Provincias y aun fuera de la Orden ²⁴⁸, de tal modo que el Plan de Estudios no quede incumplido bajo ningún pretexto y menos por falta de catedráticos» ²⁴⁹.

No es necesario establecer un análisis comparativo, basados en el Libro oficial de Estudios y en el privado del Regente, pues ha sido el P. Mariano Rodrigo, Regente de Estudios de Valladolid, quien tratando del curso académico 1938-1939, ha escrito *ad calcem* del respectivo cuadro de asignaturas la siguiente nota: «En este curso se puso en vigor el Plan de Estudios de la Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, aprobado en Roma el día 27 de Marzo de 1931 por el Rmo. P. Prior General Fr. Eustasio Esteban, en lo tocante a la Filosofía, pues en lo referente a los años de Teología ya se había puesto en vigor desde el curso 1932-1933» ²⁵⁰.

El Plan de Estudios de 1931 fue convalidado con pequeñas variantes por los Estatutos de la Casa de Valladolid de 1944 ²⁵¹, hasta el año 1957 ²⁵², en que

243. *Plan de Estudios... 1931*, 15-16.

244. Cfr. nota 209.

245. Firman el Plan: Fr. Gaudencio Castrillo, Provincial; Felipe Landáburu, Severino Rodríguez, Anselmo Polanco y Pedro Martínez Vélez, definidores: *Plan de Estudios... 1931*, 17.

246. *Estatutos de la Provincia*, 8-9.

247. Cfr. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 95.

248. Cfr. *Constitutiones Ordinis... 1926*, 90-91 (núm. 345).

249. Cfr. *Plan de Estudios... 1931*, 15.

250. *AVall. leg.* 1290, p. 185.

251. Cfr. *Estatutos de la Provincia Agustiniiana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas* (Madrid 1944) 6-8.

252. A partir de 1942 y debido a la postergación del noviciado para una vez terminada la Filosofía, fue muy frecuente el bailoteo y cambio de casas para el estudio de aquella disciplina; así, en el curso 1941 pasan a Zaragoza los alumnos de 1.º de Filosofía, regresando a Valladolid a continuar el segundo año; de 1953 a 1957, inclusive, la Filosofía es trasladada al Colegio de Becerril

por mandato de la Santa Sede fue preciso atenerse a la Constitución «Sedes Sapientiae», promulgada por Pío XII ²⁵³, si bien en muchos puntos siguieron rigiendo y valiendo los programas óptimos que nos legara el Plan de Estudios de 1931. Quizás una de las innovaciones más características hechas en 1957, y que en general han sido válidas hasta hoy, además del incremento de materias y aun en el número de clases (cuatro al día), fue el dictar las clases por la mañana, dejando la tarde libre para el estudio personal. La innovación presentaba sus dificultades, que el que esto escribe conoce muy bien, pero tanto profesores como alumnos ofrecieron lo mejor de sí mismos para hacer viable el Plan ²⁵⁴.

Es muy instructivo el repaso de los documentos que hacen referencia a los estudios eclesiásticos en el Colegio de Valladolid, desde que el P. José González escribiera la primera página a este respecto en el *Libro Verde* hasta el ambi-

de Campos (Palencia), instalándose de nuevo en Valladolid desde el curso 1958-1959; en 1969-1970 los dos años de Filosofía, profesos ya los estudiantes, pasan a Zaragoza para volver a Valladolid al siguiente curso 1970-1971; para la Teología cfr. nota 205.

253. *Constitutio Apostolica «Sedes Sapientiae» eique adnexa «Statuta Generalia» de religiosa, clericali, apostolica institutione in statibus acquirendae perfectionis Clericis impertienda.* Romae, 1957.

254. Los estudios humanísticos (Valencia de D. Juan, Becerril de Campos, Zaragoza y Valencia de D. Juan) sufren una transformación importante a partir del capítulo provincial de 1958; primero, por la ampliación y remodelación de la casa de Valencia de D. Juan, y segundo, por la implantación en ellas del programa de estudios civiles. Ordenaba el capítulo [Zaragoza, 28.7.1958]: «V. Cum in votis omnium sit ut numerus candidatorum ad sacerdotium in Provincia augeatur et conveniens separatio inter alumnos diversae aetatis servetur, Patri Provinciali cum Definitoribus committimus ut alia domus institutionis aedificetur vel iam existens ad hunc finem destinetur». Y anteriormente: «IV. Alumni Provinciae ad sacerdotium aspirantes curriculum medium-classicum sex annis perficient, sicuti in curriculo medio-classico civili, vulgo Bachillerato, continetur, praeter materias clericorum proprias; et his sex annis absolutis, in philosophiam rationalem cum affinis disciplinis per integrum saltem biennium incumbant» *AHHA* 52 (1958) 399-400.

Por decreto 2.042/1960, de 6 de octubre (O. del 24), se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio «Apostólico Agustino» masculino, Santo Domingo, s/n, Valencia de Don Juan (León). Esta clasificación fue solicitada por la Comunidad, según consta en oficio que se archiva en la Dirección. A partir de esta fecha los estudios que se imparten tienen carácter oficial y el Centro está adscrito al Instituto Padre Isla de León. En el curso 1970/71 desaparece el sistema de reválida para la obtención de título de bachiller elemental y se implanta la Evaluación continua. En el curso 1971/72 se imparte por vez primera, por vía concesión del Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, 5.º de E.G.B. Desaparece ya primero de bachillerato elemental. Por lo tanto en las actas no figuran más que 2.º, 3.º y 4.º. En el curso 1972/73 se imparte 6.º de E.G.B., también autorizado por el Delegado Provincial. En este curso desaparece ya 2.º de bachillerato elemental. Queda, pues, 3.º y 4.º. En el curso 1973/74 se imparte 6.º y 7.º de E.G.B. autorizada por el Delegado Provincial. Este es el último curso que hay bachillerato, ya que según el nuevo Plan tiende a desaparecer al implantarse la Enseñanza General Básica; solamente quedaba 4.º. Por orden ministerial de 16 de octubre de 1973, según comunicación oficial de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se aprueba la clasificación y transformación definitiva de este colegio agustiniano, en Centro de Educación General Básica con 6 unidades (2.º etapa) y capacidad para unos 240 puestos escolares: *AAV, LEst.* f. 1.

cioso y cordial Plan de Estudios de 1931. No hay que tener ojos de lince para detectar que en la barahúnda de leyes, proyectos y contraproyectos presidió siempre un deseo de mejora y superación a tono con el progreso de la Provincia y las exigencias de los tiempos que nos encuadraban en su ambiente y modalidades. El Colegio de Valladolid, salvo algunas excepciones, había ganado el interés, atención y hasta mimo de las Cabezas rectoras de nuestros destinos. Se enriquecieron a este objeto los programas de estudios, se incrementó en determinados periodos la ya copiosa Biblioteca, y se fueron preparando en las más diversas disciplinas los profesores encargados de la docencia. Si no siempre se acertó, habrá que imputarlo a defectos de los hombres, pero nunca a valor del sistema. Quedaba, sin embargo, algo importantísimo que resolver, y que en 1924 denunciaban ya los componentes de la Consulta de Valladolid, al pedir la remodelación y mejora del edificio del Colegio, dando a la Comunidad mejores servicios y comodidades de vida ²⁵⁵. Creemos que esta falta estaba en la mente de todos, pero como a los inicios del Colegio pesaron sobre la Provincia preocupaciones y desastres, que en modo alguno permitían tomar resoluciones con facturas de gastos cuantiosos. Pero todo llega cuando palpita un hondo sentido corporativo. Una aventura más en el haber de nuestra historia.

Desde 1965 a 1967 comenzaron y terminaron las obras de restauración del Colegio, y no ya con el amago de un lavado de la cara exterior, sino con el plausible proyecto de transformar todas sus entrañas. La operación abarcó todo el cuerpo del edificio, y aunque como toda obra abunde en pequeños defectos, el enfermo y achacoso edificio salió nuevamente a la vida con traje y cuerpo remozados. Para dar remate a la empresa se pensó en dotarle también de programas de una joven singladura intelectual. La idea venía bullendo desde hacía tiempo y un día germinó la semilla. Era el nuevo *Estudio Teológico Agustiniiano*, al que vieron nacer unos con aplauso y otros con reservas.

El primer paso, si no necesario sí conveniente, fue el recoger firmas e informes de la Jerarquía eclesiástica de las naciones donde la Provincia estaba trabajando. El Provincial Fr. Emiliano Vega remitió a este efecto una carta igual a los Comisarios del Perú y Colombia y a los Vicarios de Venezuela y Filipinas, encomendándoles esta delicada misión. Creemos que respondieron los más y en términos elogiosos sobre la labor científica, humana y religiosa de los agustinos en sus respectivas naciones y diócesis ²⁵⁶. Habida cuenta que el Colegio estaba ubicado en Valladolid, era más que conveniente contar con el beneplácito del arzobispo de esta ciudad. A la carta del P. Emiliano Vega, Provincial, de 14 de diciembre de 1966, respondió el entonces arzobispo D. José Gar-

255. *AVall. leg.* 1270, f. 246rv.

256. *APM ETeológico*, s.f.; son más de 67 cartas de otros tantos mitentes; de Filipinas, entre otras, hemos visto las de Rufino J. cardinal Santos, arzobispo de Manila; Julio R. Rosales, arzobispo y hoy cardinal de Cebú; José María Cuenco, arzobispo de Jaro-Iloilo; la carta del card. Santos es francamente alentadora y generosa.

cía Goldáraz el 20 inmediato: «M. Rdo. P. Provincial.- En contestación a su atenta carta me complazco en manifestarle que por mi parte no hay nada que oponer al proyecto de solicitar de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de la *Agregación* de los estudios teológicos del Seminario Mayor Agustiniiano de Valladolid a la Universidad Pontificia de Comillas, concediendo muy gustoso mi beneplácito. Con sentimientos de estima en el Señor, me es grato saludarle y bendecirle cordialmente. + José, Arzobispo de Valladolid»²⁵⁷.

Mientras iban llegando las cartas-recomendación de los Obispos, y a fin de ganar el mayor tiempo posible, los responsables de la Universidad de Comillas y los Superiores Mayores de la Provincia de agustinos de Filipinas, asesorados éstos por el Claustro de Profesores de Valladolid, prepararon un avance de las «Bases del Convenio y Estatutos del Instituto Agustiniiano de Teología de Valladolid, agregado a la Pontificia Universidad de Comillas», en los siguientes términos: 1.º Los títulos académicos serán expedidos por la Universidad de Comillas, con la constancia de la sección «Instituto Agustiniiano de Teología de Valladolid»; 2.º El sello oficial del Instituto habrá de llevar esta leyenda: Universidad Pontificia de Comillas.- Instituto Agustiniiano de Teología de Valladolid²⁵⁸; 3.º El plan de estudios será el mismo que el de la Facultad de Sagrada Teología de la Universidad Pontificia de Comillas, con espacio escolar para la Historia de la Orden de San Agustín²⁵⁹ y los cursos monográficos de la cátedra de especialización «Agustinología»; 4.º El Instituto estará regido por un Presidente nombrado por la Provincia Agustiniiana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, con el Visto Bueno del Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas²⁶⁰. El Secretario del Instituto será nombrado por el P. Provincial de la referida Provincia Agustiniiana²⁶¹; 5.º

257. *APM ETeológico*; 1 h. fol.; original.

258. Posteriormente se prefirió llamarle «Estudio Agustiniiano»: *APM ETeológico*; 1 h. fol.; es una carta del profesorado de Valladolid [Valladolid, 9.1.1967]; original. El sello oficial del Estudio lleva como leyenda: Estudio Teológico Agustiniiano-Valladolid.

259. Pronto surgieron las dificultades y no se juzga conveniente impartir Historia de la Orden de San Agustín por tratarse de un Centro oficial y con alumnos de diversas nacionalidades, y a quienes, en verdad, no les interesaba lo perteneciente a la Historia de los Agustinos, mientras había otras disciplinas más universales que reclamaban ese tiempo. Efectivamente, en el año académico 1967-1968, el primero del Estudio en funcionamiento, encontramos la disciplina «Teología de San Agustín», impartida por el P. Lope Cilleruelo: cfr. *Studium Theologicum Augustinianum. Ordo Anni Academici 1967-1968* (Vallisoleti 1967) 42; en este mismo curso hay «Ejercitaciones» sobre «Antropología de San Agustín» (José Rubio), y «La superación del escepticismo en el Contra Academicos de San Agustín» (Fidel Casado): *ibid.*, 63.

• 260. Según los «Estatutos del Estudio», tít. I, sec. 2.ª, f) es competencia del Patronato del Estudio «la presentación a la Universidad de Comillas del Presidente del Estudio, elegido de una terna presentada por la Junta Académica, para su aprobación»: *Estatutos del Estudio Teológico Agustiniiano*, 3: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

261. Es competencia del Patronato del Estudio «nombrar al Secretario y a los profesores del Estudio, guardadas las presentaciones o consultas establecidas para cada caso en estos Estatutos»: *Estatutos del Estudio Teológico*, 3: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

Los exámenes de Bachillerato y Licencia en Teología serán presididos por un Profesor de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas, nombrado para estos efectos por el Rector Magnífico de dicha Universidad; y se efectuarán con los mismos programas y sistemas seguidos en la Facultad de Teología de la Universidad; 6.º El Profesorado será nombrado de acuerdo con la «Deus scientiarum Dominus» y la legislación vigente de la Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios ²⁶²; 7.º El mantenimiento económico del Instituto Agustiniiano de Teología de Valladolid corre por cuenta de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas, que sufragará también los viajes del Presidente del tribunal de exámenes y cuantos hayan de hacer, dentro de lo acordado, a la Sede del Instituto representantes o delegados de la Universidad ²⁶³.

Los tanteos preparatorios habían sido seguros y de confianza, gracias a la apertura y acogida brindada por las Autoridades académicas de la Universidad de Comillas. Estas facilidades corroboraron al Consejo provincial en la voluntad de iniciar las gestiones a nivel superior, y así acordaba en Madrid con fecha 9 de febrero de 1967: «El día 9 de febrero de 1967, convocado y presidido por el M.R.P. Provincial y con la asistencia de los Padres Definidores abajo firmantes, se reunió el Venerable Definitorio y por unanimidad (cuatro blancas) se aprobó elevar una Súplica a la Sagrada Congregación de Seminarios solicitando erigir el Seminario Mayor Agustiniiano de Valladolid a Facultad Teológica, agregada a la Universidad Pontificia de Comillas. A tal fin se faculta a Paciano Feroso para que se traslade a Roma e inicie los oportunos trámites» ²⁶⁴.

El comisionado del Definitorio provincial partió para Roma con decisión de tiro alto, pidiendo la *agregación*, como se le mandaba. Según carta de la Congregación de Seminarios y Universidades ²⁶⁵ al Rector de la Universidad de Comillas, P. Jesús Solano, el General de la Orden de San Agustín, Fr. Agustín Trapé, había pedido a dicha Congregación, de acuerdo con las Auto-

262. El Provincial, Fr. Emiliano Vega, presenta a la Universidad Pontificia de Comillas una lista del profesorado perteneciente a la Provincia de Filipinas, apto para responder de las exigencias del nuevo Centro; esta lista fue enriquecida posteriormente con la presencia de otros varios Profesores de las Provincias de Castilla y España. La carta del P. Emiliano Vega lleva fecha en Madrid, a 11 de diciembre de 1966: *APM ETeológico*; 1 h. fol.; copia fotostática en *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

263. Fechado el avance de «Bases» en Madrid el 17 de octubre de 1966; firmado por Fr. Manuel Barrueco Salvador, Vicario Provincial: *APM ETeológico*; 1 h. fol.; copia.

264. *APM LDefProv*, IV, f. 65. Ya el 10 de agosto de 1964 el definitorio acuerda nombrar una Comisión provincial constituida por los siguientes miembros: Moderador, Paciano Feroso Estébanez; vocales de estudios: Dictinio Rodríguez y Pedro Vara; vocales de formación: Benito Martínez Monroy y Julián García Centeno: *APM LDefProv*, IV, f. 23v. Posteriormente el mismo definitorio da luz verde a la fundación de la revista «Estudio Agustiniiano» prerequisite para la licencia del Estudio, con esta Directiva: Lope Cilleruelo, Director; Juventino Macho, Administrador; Zacarías Herrero, Secretario: *ibid.*, f. 47.

265. Fechada en Roma el 22 de mayo de 1967: copias fotostáticas en *APM ETeológico*; *AEA, Docum. Ofic.*; ambos legajos sin foliar; 2 hs. fol.

ridades académicas de Comillas, la *agregación* del Seminario Mayor Agustiano de Valladolid a la Facultad de Teología de Comillas ²⁶⁶. La Congregación no quiso dar su placet a la petición del referido General, manifestándole oralmente que convenía y hasta era necesario que el Estudio pasara antes por una primera fase de *afiliación* ²⁶⁷. Y esto por dos motivos: 1.º porque el gran empeño de un cuatrienio teológico a nivel académico, exigencia que pide la *agregación*, necesita un período más o menos largo de ensayo en estado de afiliación, evidentemente menos empeñativa; 2.º porque estando en vías de estudios la puesta al día (aggiornamento) de la Constitución Apostólica «Deus scientiarum Dominus», era preferible no proceder por el momento a concesiones o licencias, las que con toda seguridad deberían ser modificadas en un breve espacio de tiempo ²⁶⁸.

266. «En los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados el 25 de abril de 1971 por la misma Sagrada Congregación para la Enseñanza Católica, se pretende resolver, sobre la base de una nueva figura: la «integración», la deseable coordinación entre las facultades y los demás centros teológicos. De hecho, a ella se acogió recientemente el Estudio Teológico dominicano de San Esteban de Salamanca, para conseguir, como facultad abierta, la impartición del bachillerato a «primer ciclo». La «integración» supone, en primer lugar, que el centro integrado pase a ser un verdadero estudio universitario, que funcione bajo la tutela y control de una facultad de teología, pues, en realidad, es la facultad misma la que imparte la enseñanza en el centro de manera similar a como lo hace en su propia sede (Estatutos de la Universidad de Salamanca, Estat. de Coordinación, n.º 1). Por esta razón, aunque el centro tenga su propia organización interna, el plan de estudios está sometido a la facultad integrante, por lo menos en las asignaturas que ésta señale como obligatorias, ya que el programa ha de equivaler, en duración y contenido, al de la facultad de la cual el centro depende. Las dificultades de adaptación de los cursos de la carrera eclesialística se enumerarán más adelante»: tomado de la Ponencia «Facultades Teológicas y Centros Afiliados por D. José Luis G. Novalín», desarrollado en las «Reuniones de Decanos y Directores de Facultades y Departamentos Teológicos de España y Portugal y Directores de Centros Afiliados» (Salamanca, 11-13 septiembre de 1972), p. 8; el trabajo consta de 8 pp.: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

267. «Noción de «afiliación». La «afiliación» está definida por la Sagrada Congregación para la Enseñanza Católica como un «institutum iuridicum quo vinculum inducitur, certis servandis conditionibus, inter aliquod Theologicum Studium et quamdam Facultatem Theologicam ad *Bachalaureatus* gradum (vel alia diplomata universitaria, seclusis tamen Licentiae et Doctoratus gradibus) in Sacra Theologia consequendum» (Brevis quaedam notitia, 1). Tipificada en las «Normae quaedam», aunque existente de hecho con anterioridad en casos particulares, su amplitud y sus fines fueron de necesidad declarados de esta manera: «Para atender los deseos de algunas Facultades y las necesidades locales, las normas establecen que algunas escuelas de estudios teológicos puedan afiliarse a una facultad teológica. Estas escuelas pueden ser los seminarios regionales, los seminarios de diócesis mayores, escolasticados teológicos de religiosos, etc. Con esta afiliación pueden conseguirse dos fines: el aumento de la calidad en los estudios y que los alumnos puedan obtener algún grado académico, quedando siempre a salvo la formación estrictamente pastoral a que alude el decreto «Optatam totius». En virtud de la afiliación, la institución afiliada se somete a la Facultad en la reglamentación de los estudios, en los exámenes, en la distribución de grados o diplomas, en la calidad científica. Para que la institución afiliada tenga un buen nivel y la deseada perfección, la Facultad ha de ejercer una asidua vigilancia y dirección (Normae quaedam, n.º 47)»: NOVALÍN, *Reuniones de Decanos*, pp. 1-2 [cfr. nota 266]

268. Cfr. nora 265.

Al P. Agustín Trapé no le quedó más remedio que acceder a la voluntad de la Congregación de Seminarios y Universidades, la que el 22 de mayo emanaba este decreto de *afiliación*:

«Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus.- Sacra Congregatio de Seminariis et de Studiorum Universitatibus attenta suplici rogatione Clar.mi ac Rev.mi Rectoris Pontificiae Universitatis Comillensis, perpena approbataque *Conventione* ²⁶⁹ inter Rev.mum Priorem Provinciae SS.mi Nominis Jesu Insularum Philippinarum et laudatum Rectorem inita, cum compererit in Studio Theologico Vallisoletano Ordinis Sancti Augustini tum traditarum disciplinarum rationem canonicis normis plane conformari tum electum amplum Professorum coetum stabiliter adlaborare ad sacras doctrinas uberius pleniusque docendas excolendas atque illustrandas ²⁷⁰, petitionem eiusdem Rectoris libenter excipiens, Studium Theologicum Vallisoletanum Ordinis Sancti Augustini Facultati Sacrae Theologiae Pontificiae Universitatis Comillensis pro munere *Affiliatum ad quadriennium et ad experimentum* constituit declaratque, collata Facultati potestate academicum Sacrae Theologiae *Baccalaureatus* iis alumni conferendi, qui, quadrienne curriculum theologicum feliciter emensi, specialia pericula sub ductu et auctoritate eiusdem Facultatis in aedibus Universitatis vel Studii Vallisoletani bene superaverint, servatis de iure servandis, in primis peculiaribus *Normis* ad Conventionem approbatis, ab utraque parte subsignatis et ab eadem Sacra Congregatione approbatis; contrariis quibuslibet minime obstantibus.- Datum Romae, ex aedibus Sacrae Congregationis, die XXII m. maii, in festo S. Ritae a Cassia, OSA., a. D.MCMLXVII.- Praefectus, I. Card. Pizzardo. Pro-Praefectus, Gabriel Card. Garrone. A Secretis, A. Panisella, Substitutus» ²⁷¹.

Y dado que la figura canónica de la *afiliación* estaba ya regulada por normas definitivas, la misma Congregación acompañaba, juntamente con el decreto de *afiliación*, dos ejemplares de la «Conventio» y «Normae», pidiendo que de estas se hiciera una triple copia, los cuales firmados y sellados por el Rector de la Universidad Pontificia de Comillas y el Provincial de Agustinos de Filipinas se remitieran a Roma. Puesta la aprobación por la Congregación, ésta devolvería dos copias de cada, una para la Universidad de Comillas y otra para el Provincial de Agustinos ²⁷². Terminaba manifestando la Congregación

269. «Allegato II. Conventio ad Studium Theologicum Facultati Theologicae affiliandum»; un ejemplar en *APM ETeológico*; s.f.; y lo mismo en *AEA, Docum. Ofic.*; también sin foliar; publicada la «Conventio» en *Studium Theologicum Augustinianum... Ordo Anni Academici, 1967-1968*, 7-8.

270. «Allegato III. Normae servandae ad Conventionem applicandam de Studio Theologico Facultati Theologiae affiliato»; en *APM ETeológico*; id. en *AEA, Docum. Ofic.*; ambos s.f.; publicado igualmente en *Studium Theologicum Augustinianum... Ordo Anni Academici 1967-1968*, 9-11.

271. Original del Decreto en *APM ETeológico*; 1 h. fol.; copia fotostática en *AEA, Docum. Ofic.*; s.f.

272. Un ejemplar de la «Conventio» y «Normae» en *APM ETeológico*; *AEA, Docum. Ofic.*; ambos s. f.

en su carta que nada tenía en contrario para que dicha *afiliación* entrara en vigor a partir del curso académico 1967-1968, de tal forma que se pudiesen conferir los primeros títulos de Bachiller en Teología a los alumnos de cuarto año en junio de 1968 ²⁷³.

El 12 de mayo de 1973 el Rector de la Universidad de Comillas, P. Mariano Madurga Lacalle, cursa a Roma nueva carta, acompañando un ejemplar de la «Conventio» y otro de las «Normae», firmados y sellados por dicho Rector y el Provincial de agustinos de Filipinas, Fr. Dionisio Burón ²⁷⁴, y pidiendo «la renovación de la afiliación del Estudio Teológico de Valladolid a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas» ²⁷⁵. La Congregación responde dando la aprobación por Decreto fechado en «Romae, die XVIII mensis Maii, anno Domini MCMLXXIII», y firmado por el Cardenal Garrone, Prefecto de la Congregación, y el Secretario José Schröfer ²⁷⁶. Pero en carta del mismo Cardenal y con la fecha indicada, al comunicar la aprobación «ad alterum quadriennium» se decía muy suavemente: «Per il periodo intercorso dalla data dello scadere della precedente affiliazione a questa parte, in via eccezionale accordiamo la sanatoria per eventuali atti accademici che fossero stati compiuti da cotesta Facoltà Teologica nei confronti del menzionato Centro Teologico Vallisoletano» ²⁷⁷.

¿Qué había pasado? Ciertamente los cuatro años de afiliación «ad experimentum» habían terminado con el curso escolar 1970-1971. La duda había subsistido, pues siendo Secretario del Estudio Teológico Ciriaco Mateos, ha escrito éste en un Papel sobre «Centros Eclesiásticos Superiores de España», entre los que va enumerado el Estudio Teológico Agustiniiano de Valladolid: «Entregado por el Secretario de Comillas el 27 de junio de 1972, para confirmar que, según la Congregación, nuestro Estudio Teológico Agustiniiano sigue agregado a la Pontificia Universidad de Comillas» ²⁷⁸.

Que no era demasiado convincente el razonamiento de Ciriaco Mateos lo

273. Cfr. Nota 265. El primero de junio de 1967 el Rector de Comillas, P. Jesús Solano, escribe al Provincial de Filipinas, Fr. Emiliano Vega, comunicándole que habían llegado a la Universidad de Comillas los documentos referentes a la afiliación del Estudio Teológico Agustiniiano a dicha Universidad. Eran estos documentos el de afiliación, la «Conventio» y «Normae», a cumplimentar estas dos últimas en la forma que pedía la Congregación, más la nota de la taxa a pagar, fechada en Roma el 24 de mayo de 1967; original de la carta en *APM ETeológico*; 1 h. fol. s. f. En otra carta del Rector de Comillas [Madrid, 18.6.1967] al Presidente del Estudio de Valladolid se decía que habían llegado los documentos mencionados el día 12 de junio, lo que creemos un lapsus del escribiente: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.; copia fotostática en *APM ETeológico*; s. f.

274. Fechados ambos ejemplares en Madrid el 7 de mayo de 1973: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

275. Un ejemplar original en *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.; copia fotostática en *APM ETeológico*; s. f.

276. Dos ejemplares fotostáticos en *APM ETeológico* y en *AEA, Docum. Ofic.*; ambos sin foliar.

277. Dos hojas folio de la carta; copia fotostática: *AEA, Docum. Ofic.*; s. f.

278. Firma: «El Secretario-Mateos [rúbrica]»: *AEA, Docum. Ofic.*; 2 hs. fol.; s. f.

prueba el hecho de la llamada al orden, diplomática si se quiere, de la Congregación de Seminarios y Universidades. Creemos nosotros que hubo un traspapeleo involuntario o una falsa confianza de que todo estaba en regla. Tenemos a la vista una carta del entonces Provincial, Fr. Dionisio Burón, dirigida, con fecha 24 de diciembre de 1970, al Rector de la Universidad de Comillas, P. Francisco Belda. Decía el P. Burón:

«A punto de terminar el plazo de los cuatro años de la «afiliación» del Estudio Teológico Agustiniiano de Valladolid a la Universidad Pontificia de Comillas, concedida «ad experimentum» por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades el 22 de mayo de 1967, y ante la necesidad de una inmediata tramitación para conseguir la «agregación» del Estudio a dicha Universidad, me es grato dirigirme a V. Ilma. con el fin de solicitar su parecer y su benévola anuencia para la iniciación de los trámites correspondientes. Pienso que la buena marcha del Estudio Teológico Agustiniiano en estos cuatro años de experiencia —reconocida por Vds. en repetidas ocasiones— es la mejor garantía de la sinceridad de nuestra petición y del futuro glorioso de una obra que promete frutos abundantes para la Iglesia. Movido y animado por estos sentimientos estoy dispuesto, siempre que por parte de esa Universidad no hubiere inconveniente, a dar este segundo paso en orden a la «agregación», para el que por la presente solicito de V. Ilma. su beneplácito. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. Ilma. mis sinceros deseos de felicidad en las Pascuas de Navidad y agradecerle de antemano la atención que se digne prestar a mi súplica»²⁷⁹.

El P. Belda acusó recibo de la carta anterior el 21 de enero de 1971, asegurando que por parte de la Universidad de Comillas no había inconveniente alguno para iniciar el camino que intentaba la Provincia de agustinos de Filipinas²⁸⁰. Aunque a partir de este momento nos faltan los documentos de uno y otro lado, queremos recordar que fue el P. Alfonso Garrido, representante de relaciones públicas del Estudio Teológico, el encargado de viajar a Roma y gestionar este arduo problema de la «agregación». La esperanza, quizás, de llegar a un término feliz y positivo, hizo olvidar lo de la renovación de «afiliación», extremo, que como hemos escrito²⁸¹, se subsana el 12 de mayo de 1973.

Por fin, el 5 de octubre de 1977 el Rector de la Universidad de Comillas,

279. *APM ETeológico*; 1 h. f.; s. f.

280. *APM ETeológico*; 1 h. fol.; original. Esto escribía el P. Belda al Provincial de la de Filipinas: «Habiendo recibido su carta del 24 de diciembre de 1970, en la que solicita mi parecer y anuencia para iniciar los trámites correspondientes para la agregación del Estudio Teológico Agustiniiano de Valladolid y habiendo consultado a la Facultad de Teología de esta Universidad, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente: La Universidad Pontificia de Comillas está plenamente satisfecha del Estudio Teológico de Valladolid durante estos casi cuatro años de afiliación concedida «ad experimentum» por la Sagrada Congregación para la Educación Católica el 22 de Mayo de 1967. La seriedad y alto nivel de los estudios que se dan en ese Centro le hacen merecedor de nuestra estima más sincera y veríamos con mucho gusto esa agregación».

281. Cfr. nota 274.

P. Urbano Valero, remite a la Congregación «Pro Institutione Catholica» la «Memoria sobre el Estudio Teológico Agustiniiano», rico en detalles sobre profesores titulados, Biblioteca, publicaciones del Estudio, etc., etc., y suplicando al mismo tiempo la renovación de «afiliación». El Prefecto de la Congregación mencionada, Cardenal Garrone, accede a la petición por Decreto dado en Roma el 4 de noviembre de 1977, concediendo la «afiliación» en la forma acostumbrada, pero esta vez «ad tempus, donec aliter provideatur»²⁸².

Podría haber ahora la pregunta de por qué la Provincia de Agustinos de Filipinas quiso dar este paso no tan fácil y sí muy costoso en varios aspectos. La intención primaria del Consejo provincial era elevar el nivel de los estudios eclesiásticos conforme a las exigencias del Concilio Vaticano II, y al mismo tiempo promover los estudios sobre San Agustín y aumentar el número de profesores especializados en cada uno de los campos de la Filosofía y Teología. Previos estos requisitos de calidad, pretendía la Provincia de Agustinos de Filipinas poder conceder a los alumnos, a través de la afiliación o agregación a la Universidad Pontificia de Comillas, el título de Bachiller o Licenciado en Teología, garantías que no dejaban de halagar a los candidatos al sacerdocio²⁸³.

La idea era óptima y además compartida por otras dos Provincias hermanas: la Provincia de Castilla y la del Smo. Nombre de Jesús de España. El gesto significaba unión, comunión de ideales y esfuerzos, enriquecimiento de los espíritus en la búsqueda de metas comunes. Pero quizás hubo precipitación y falta de programas planificados a fin de ahogar el sentido acusado de personalismo, disipar los amagos de los provincialismos y conceder una mayor permeabilidad a otros influjos, por no decir a un influjo, que era la comunidad universal agustiniana. Este defecto de planificación dio al traste con la empresa. Vinieron los particularismos, sin duda porque los espíritus no estaban lo suficientemente maduros para la jornada larga, y a corto recorrido del punto de partida las cosas debieron seguir de la mano única de la Provincia de Filipinas²⁸⁴.

Pero lo que moría en el seno de la intimidad doméstica fue vida para que otras Órdenes y Congregaciones religiosas entrasen en contacto con las autoridades académicas del Estudio Teológico para enviar sus estudiantes. El entonces Presidente del Estudio, P. Lope Cilleruelo, cursó a Madrid la oportuna consulta al respecto, y un oficial de la Universidad de Comillas respondía el 17 de febrero de 1968, comunicando que el 12 de este mismo mes el Rector de dicha Universidad había transmitido la inquietud a la Congregación de Semina-

282. *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h. fol.

283. *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h. fol.

284. Los alumnos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de España abandonan definitivamente el Estudio Teológico al terminar el año escolar 1969-1970. Continuaron los de Castilla en plan de convivencia y unión académica, pero viviendo independientemente.

rios y Universidades ²⁸⁵. El 16 de marzo el Cardenal Garrone daba esta seguridad: «Le significhiamo que lo Studio è autorizzato ad ammetterli, a condizione però che appartengano a Famiglie Religiose e che abbiano frequentato fin dal primo anno il quadriennio dello Studio stesso. La concessione è fatta in considerazione della natura dell'affiliazione, in quanto cioè questa formola di inserzione universitaria non comporta impegni a livello propriamente accademico» ²⁸⁶. El Secretario General de la Universidad de Comillas, P. Jesús Martínez Cajal, hizo sabedor de esta decisión al Presidente del Estudio de Valladolid en carta de primero de abril de 1968 ²⁸⁷.

En una «Memoria» leída por el Secretario del Estudio, Alfonso Garrido, el 26 de octubre de 1969, al inaugurarse el año académico 1969-1970, encontramos este juicio apreciativo: «Quizás todavía tema de mayor sano orgullo para el Estudio Teológico ha sido el alumnado y su comportamiento. El calendario del curso recogió los nombres de los alumnos matriculados que alcanzaba la cifra exacta de 132. Está compuesto por seminaristas teólogos agustinos, por seminaristas pertenecientes a diversas Congregaciones religiosas y teólogos de la Ciudad e incluso Religiosas, integrando en su totalidad 6 nacionalidades distintas y cuyos superiores han confiado en la seriedad, constancia en el trabajo y altura de enseñanza teológica del Estudio. Merece especial mención la conducta ejemplar del alumnado, su constancia a clases y la ausencia total de cosas llamativas, tan socorridas hoy en todas partes...» ²⁸⁸.

Con estos prolegómenos necesarios el 2 de octubre de 1967 comenzaron los ejercicios espirituales, y terminados éstos, el 12 de este mismo mes, festividad de la Virgen del Pilar, se tuvo la Misa de inauguración del año escolar, comenzando las clases al día siguiente, día 13 ²⁸⁹. Las fechas 24, 25 y 26 estuvieron reservadas para la solemne inauguración del Estudio Teológico Agustiniانو. Al acto acudieron el General de la Orden, Fr. Agustín Trapé, el P. Ignacio Arámburu, de feliz memoria en esta Casa de Valladolid, y los cuatro Provinciales agustinos españoles. A continuación de la misa concelebrada, 24 de octubre, el arzobispo de Valladolid, Excmo. D. José García Goldáraz, bendijo

285. *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h.; autógrafa. Según el Card. Garrone, la carta del P. Jesús Solano, Rector de la Universidad de Comillas, había sido escrita el 18 de febrero de 1968: cfr. nota 286.

286. *AEA, Docum. Ofic.*; 2 hs. fol.; copia fotostática.

287. *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h. fol.; original.

288. Cfr. *Estudio Teológico Agustiniانو... Año Académico 1969-1970* (Valladolid 1969) 68. Leemos también en un *Informe académico particular (1968-1969)*: «Los alumnos del Teologado Escocés... se han trasladado en bloque a nuestro Centro de Estudios. Los Superiores del Teologado Inglés han pedido la admisión de sus alumnos para el próximo curso... Lo mismo otras varias Congregaciones... Varios alumnos del Seminario diocesano han pedido se les admita a estudiar en este Centro. Habrá que esperar la decisión del Sr. Arzobispo...»: *AEA, Docum. Ofic.*; 7 hs. fol.; la cita en f. 6.

289. Cfr. *Studium Theologicum Augustinianum... Ordo anni academici 1967-1968* (Vallisoleti 1967) 21.

los nuevos locales, los que estaban llamados a recoger tantas ilusiones, ambiciones, proyectos y hasta fracasos. En la tarde del 24 el Rector de la Universidad de Comillas, P. Jesús Solano ²⁹⁰, dictó en el Aula Magna del Estudio su conferencia sobre «Nuevas perspectivas de los estudios eclesiásticos». Con esta charla densa y llena de cariño rubricaba el P. Solano de una manera oficial el programa que él había ayudado a trazar con las autoridades de la Provincia de Filipinas para echar a andar el Estudio en momentos nada fáciles ²⁹¹.

Los cursos escolares siguieron desde 1967, hasta terminado el año académico 1972-1973, con unos programas variados y pródigos en cursos especiales, adaptándose lo más posible —en su línea general— a los que se impartían en la Universidad Pontificia de Comillas, en su forma de bienio filosófico y cuatrienio teológico. Pero en los meses enero-febrero de 1973 tienen lugar en Valladolid diversas reuniones del Profesorado, en grupos generales y particulares, para estudiar y adelantar un «Plan de integración para los Estudios Eclesiásticos», elaborado parcialmente dos años antes, pero no aprobado sino en parte (cursos I-II). La experiencia del curso 1971-1972 y del primer semestre de 1972-1973 puso de relieve algunos inconvenientes en su realización, tanto en el aspecto didáctico como en razón de las circunstancias, como era la imposibilidad actual de mantener en función cinco o más cursos distintos. Por esto, de acuerdo con las sugerencias de estas reuniones de profesores y alumnado, y teniendo en cuenta las ideas avanzadas durante las reuniones, procurando mantener en lo posible la trayectoria ideológica doctrinal de la primera estructuración de dicho «Plan de Integración», se propuso a consideración el que luego reproducimos.

El Plan fue elaborado inicialmente por una Comisión de profesores de dicho Estudio, conforme a un criterio de implicación y lógico desarrollo de los temas, «de modo que la historia de la salvación aparezca según un plano orgánico y coherente». Intención de esta Comisión era que los cursos institucionales estudiaran un tema central en sus dos semestres, según un cuadro de asignaturas principales y secundarias. Los aspirantes al grado académico estaban obligados a aprobar todas las asignaturas propuestas, aunque se les podrían dispensar algunas secundarias ²⁹².

290. Conocemos una carta del P. Solano, Rector de Comillas [Madrid, 19.9.1967], respondiendo a otra del Rector de Valladolid [Valladolid, 11.9.1967], en que le invitaba este último a la inauguración oficial del Estudio Teológico Agustiniiano. Como se le daba facultad para escoger fecha, el P. Solano prefirió la del 24-26 de octubre de 1967, días que tenía libres en su apretado calendario de compromisos: *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h.; original.

291. En los días 25 y 26 de octubre pronunciaron sus conferencias los PP. Félix García y Lope Cilleruelo. Versó la del primero sobre el Seminario de Valladolid, en el que él había profesado y fraguado su vocación literaria. Dio la última lección el P. Lope Cilleruelo sobre «San Agustín y las corrientes teológicas modernas», analizando la situación intelectual del mundo en que vivimos: cfr. *Estudio Teológico Agustiniiano... Año Académico 1968-1969* (Valladolid 1968) 51.

292. Planificando con visión de futuro y esperanzas abiertas, la Comisión acuerda diferir la programación de un sexto curso de Pastoral, para aquellos que aspirasen a la Licenciatura, así como los dos años de especialización (Licenciatura en Teología): *AEA, Docum. Ofic.*; 6 hs. fol.

Y este fue el esquema presentado y aprobado:

El tema central del curso primero es «El hombre abierto al hecho religioso». De ahí la importancia de las asignaturas *Antropología científica y filosófica*, *Psicología general* y *Fenomenología de la religión*. *La Introducción al misterio cristiano*, como carácter pragmático, orienta al hombre en torno al problema de Dios y de toda la teología. Completan y enriquecen el pensamiento en sus diversas facetas la *Historia del pensamiento antiguo y del período patrístico medieval*, la *Historia de las Religiones* y la *Lógica clásica y moderna*. La *Metodología científica* introduce en la investigación científica y la *Introducción general a la Sagrada Escritura* abre el camino a la revelación divina y a los problemas exegéticos. Se ofrece, además, un *idioma moderno*, que facilite el acceso a la bibliografía filosófico-teológica. Este plan se completa en 5 años o 10 semestres.

Semestre primero.

Asignaturas principales:

Lógica clásica y moderna	4	clases	o	créditos
Psicología general	3	«	«	
Antropología científica	2	«	«	
Historia del pensamiento antiguo	4	«	«	
Fenomenología o Filosofía de la Religión	3	«	«	

Asignaturas secundarias:

Historia de las Religiones	2	«	«	
Lengua moderna	2	«	«	

Segundo semestre.

Asignaturas principales:

Antropología filosófica	4	«	«	
Introducción al misterio cristiano	3	«	«	
Historia del pensamiento patrístico-medieval	4	«	«	
Introducción general a la S. Escritura	3	«	«	

Asignaturas secundarias:

Metodología científica	2	«	«	
Griego bíblico	1	«	«	
Lengua moderna	2	«	«	

Segundo curso. Tema central: *El hecho religioso cristiano*. El objetivo del curso es lograr que el creyente tenga una legitimación histórico-racional de su opción cristiana. Para ello se entronca el hecho cristiano específico en la corriente natural y se le da una fundamentación histórico positiva. Son los temas clásicos de la «Teología fundamental», pero en una perspectiva más amplia: *Revelación*, *Cuestiones histórico-positivas sobre Jesucristo*, *Origen de la Institución eclesial y su evolución durante el imperio romano*. Fundamentan esta función introductoria la *Ética*, la *Introducción a la Teología Moral*, completadas por la *Metafísica*, mientras la *Introducción al Derecho Canónico* (fuentes y normas generales) y las *Nociones de Derecho Público* prolongan las cuestiones eclesiológicas. Se estudia, además, el pensamiento humano en sus diversas

corrientes con la *Historia del pensamiento moderno y contemporáneo* y se abordan los diversos modos del conocimiento de los saberes y de la *Crítica*.

Tercer semestre.

<i>Asignaturas principales:</i>		clases o créditos	
Revelación	4	«	«
Ética	3	«	«
Metafísica	4	«	«
Historia del pensamiento moderno	4	«	«
Eclesiología fundamental	1	«	«

Asignaturas secundarias:

Nociones de Derecho Público Eclesiástico	2	«	«
Sociología	2	«	«

Cuarto semestre.

Asignaturas principales:

Teología Moral Fundamental	4	«	«
Historia del pensamiento contemporáneo	4	«	«
Crítica	3	«	«
De Jesús de la Historia al Cristo de la fe	3	«	«
Historia de la Iglesia antigua	3	«	«
Introducción al Derecho Canónico	2	«	«

Asignaturas secundarias:

Curso especial sobre temas de actualidad	1	«	«
--	---	---	---

Curso tercero. Tema central: *Dios revelado en sí mismo y en su obra*. Este curso estudia los primeros y grandes temas de la revelación cristiana: *la revelación del vivo, Uno y Trino*, y la revelación de su obra, *cosmos, hombre*, incluida genéricamente en el título de *Antropología teológica* o exposición teológica de la obra de Dios y de las relaciones del hombre con Dios. Paralelamente se estudia la revelación de Dios en el *Pentateuco y los libros históricos del Antiguo Testamento*, se reflexiona sobre el *ateísmo* en su génesis y valoración desde la perspectiva actual y se ofrece un curso sobre la *Filosofía de la naturaleza*. Completan esta visión cristiana de Dios un curso exegético sobre los *Evangelios Sinópticos* (N. T.), la *Moral especial I* (Preceptos, justicia), el *Derecho Canónico* (Personas), la *Historia de la Iglesia medieval*, la *Patrología* en su vertiente occidental, la *Liturgia*, y algún cursillo de *Pedagogía, Sociología religiosa*, etc.

Quinto semestre.

Asignaturas principales:

Revelación del Dios viviente	{ Dios Uno Dios Trino }	Problema de Dios		
		Dios en la revelación		
		Ateísmo	4	clases o créditos
			3	«
		A.T.: Pentateuco e Historicos	4	«
		Derecho Canónico: Personas	2	«

	clases o créditos		
<i>Asignaturas secundarias:</i>			
Patrología occidental	2	«	«
Pedagogía	1	«	«
<i>Sexto semestre. Asignaturas principales:</i>			
Antropología religiosa	5	«	«
N.T. (Evangelios Sinópticos y Actos)	4	«	«
Moral I: Preceptos, justicia	4	«	«
Historia de la Iglesia medieval	3	«	«
<i>Asignaturas secundarias:</i>			
Filosofía de la naturaleza	2	«	«
Sociología religiosa	1	«	«

Cuarto curso. Tema central: *Dios revelado en Cristo*. Se estructura en torno a la persona de Cristo (Cristología Dogmática), en su función reveladora (= encarnación, soteriología), función que se continúa por medio de la vida eclesial (Eclesiología Dogmática), en la que María desempeña un papel preponderante (Mariología), y que se prolonga en la *Escatología*. Paralelamente se continúa el estudio de la revelación de Dios en los *Profetas* (Mesianismo) y en la *Literatura Paulina*, orientadas hacia la *Cristología*. Se estudia, además, la *Moral especial II* (Matrimonio y moral sexual), parte del *Derecho Canónico* (De las cosas) y la *Historia de la Iglesia moderna*. Como materias secundarias se ofrecen el *Pensamiento patristico oriental*, la *Teología espiritual* (Ascética y Mística), un curso de *Teología de la Historia* y otro de *Ecumenismo*, a los que se puede añadir, según las circunstancias, algún cursillo especial.

Séptimo semestre.

Asignaturas principales:

Cristología Dogmática	4	«	«
Mariología	1	«	«
A.T.: Profetas	4	«	«
Derecho Canónico (de las cosas)	2	«	«
Historia de la Iglesia moderna	3	«	«

Asignaturas secundarias:

Patrología oriental	2	«	«
Teología espiritual	2	«	«
Curso sobre temas de actualidad	1	«	«

Octavo semestre.

Asignaturas principales:

Eclesiología Dogmática	4	«	«
Escatología	2	«	«
N.T.: Literatura Paulina	4	«	«
Moral II: Matrimonio y moral sexual	4	«	«

Asignaturas secundarias:

Teología de la Historia	2	«	«
Ecumenismo	2	«	«
Seminario con trabajo escrito	1	«	«

Quinto curso. Tema central: *Teología del símbolo salvador.* La salvación en Cristo por medio de la vida eclesial se realiza mediante los *Sacramentos*. De ahí que éstos, en todos sus aspectos o facetas (dogmático, moral, canónico, histórico, pastoral, litúrgico), constituyen el núcleo central de este curso. La *Literatura Joanea y las Epístolas Católicas* completan eficazmente el pensamiento bíblico del alumno. La *Pastoral y Catequética*, la *Historia de la Iglesia contemporánea*, la *Teología protestante*, la *Doctrina social de la Iglesia*, y, a ser posible, un cursillo de *Teología oriental contemporánea* u otros temas de actualidad completan el contenido del curso.

Noveno semestre.

<i>Asignaturas principales:</i>	clases o créditos		
Sacramentos en general	3	«	«
Sacramentos de iniciación: Bautismo, confirmación	2	«	«
El sacramento de la reconciliación	4	«	«
A.T.: Libros sapienciales	4	«	«
Historia de la Iglesia contemporánea	3	«	«
<i>Asignaturas secundarias:</i>			
Teología protestante	2	«	«
Doctrina social de la Iglesia	1	«	«
Curso especial sobre temas de actualidad	1	«	«

Décimo semestre.

<i>Asignaturas principales:</i>			
La Eucaristía como sacrificio y sacramento	3	«	«
Unión de enfermos, Orden, Matrimonio	3	«	«
N.T.: Literatura Joanea y Epístolas Católicas	4	«	«
Derecho Canónico: Orden y Matrimonio, especialmente	3	«	«
Liturgia-pastoral de los sacramentos	3	«	«
<i>Asignaturas secundarias:</i>			
Pastoral-catequética	2	«	«
Teología oriental contemporánea	1	«	«
Curso especial sobre temas de actualidad	1	«	«

Recalca el Plan de Integración la obligación que tienen los alumnos del Estudio a participar en las diversas formas académicas para las materias que están cursando: lecciones magistrales, ejercicios prácticos o seminarios, trabajos escritos bajo la dirección del Profesor, etc.²⁹³.

La Comisión asignada para reestructurar el Plan de Integración filológico-teológica aportó su saber y voluntad para lograr un Plan de estudios más coherente y evitar en lo posible repeticiones innecesarias en las lecciones

293. AEA, *Docum. Ofic.*; 6 hs. fol.

escolares, haciendo igualmente hincapié en la reincorporación de casi todas las materias filosóficas en los dos primeros cursos, que complementan con los temas propedéuticos o introductorios la teología especial y la visión global del misterio cristiano y la historia de la salvación ²⁹⁴. Pero también es cierto que tal reestructuración, aun salvando la gran mayoría de los programas y esquemas, motivó durante el año académico 1973-1974, en que se puso en práctica el Plan de Integración, la coincidencia de materias en la planificación cíclica de los cursos superiores. Se impuso, pues, la necesidad de incrementar las asignaturas, reducir por una parte el número de horas de algunas materias no tan importantes, y duplicar por otra las lecciones escolares con la consiguiente dificultad de programación ²⁹⁵.

El Plan de Integración antecedente ha tenido su vigencia, creemos que con acierto a pesar de las dificultades apuntadas, desde el año escolar 1973-1974 hasta este de 1982-1983. A partir del próximo año (1983-1984) será obligatorio el bienio filosófico y el cuatrienio teológico para aquellos Centros facultados a impartir el Bachillerato en Teología. Esto escribía el Prefecto de la Congregación «Pro Institutione Catholica», Willian Card. Baum, a D. Federico Pastor, Presidente de la «Junta de Decanos de Teología de España y Portugal»:

«Reverendissimo Signore.- Ci scusiamo se soltanto ora siamo in grado di dare riscontro alla pregiata lettera in data 27 Ottobre 1980, qui pervenuta il 7 Novembre 1980, con la quale la Signoria Vostra Reverendissima —«por encargo de la Junta de Decanos de las Facultades de Teología de España y Portugal»— consultava questa Sacra Congregazione «sobre la afiliación de los Centros Teológicos a las Facultades y la duración del primer ciclo de Teología». Al riguardo siamo in dovere di significare che «en el contrato de afiliación debe exigirse por parte de las Facultades el *sexenio* filosófico-teológico antes de proceder a la concesión del título de bachillerato». Le accludiamo in proposito i fogli didascalici, relativi alla affiliazione suddetta (cfr. Allegato), dove viene affermato che gli studenti dello Studio Teologico affiliato possono conseguire il grado di *Baccalaureato* in S. Teologia solo dopo aver percorso «integrum curriculum theologicum ad normas iuris canonici», cioè, il quadriennio teologico preceduto o integrato dal biennio filosofico» ²⁹⁶.

294. Cfr. *Estudio Teológico Agustiniano... Año Académico 1973-1974* (Valladolid 1974) 81-82.

295. Cfr. *Estudio Teológico Agustiniano... Año Académico 1974-1975* (Valladolid 1975) 78.

296. Fechada la carta del cardenal Baum en Roma el 11 de diciembre de 1980; una copia fotostática en *AEA, Docum. Ofic.*; 2 hs. fol. Esto mismo estaba ya ordenado en la Constitución Apostólica de Juan Pablo II «Sapientia Christiana» [Romae, 29.4.1979]. Dícese en el párrafo 2.º, del art. 74: «A tal fine vi siano speciali discipline, adatte ai seminaristi; può, anzi, essere opportunamente istituito dalla stessa Facoltà, per completare la formazione pastorale, «l'Anno pastorale», il quale è richiesto, dopo il compimento del quinquennio istituzionale, per il presbiterato, e può concludersi col conferimento di uno speciale Diploma»: *Sapientia Christiani. Costituzione apostolica di Giovanni Paolo II circa le università e le facoltà ecclesiastiche* (Alba 1979) 25.

La voluntad tan expresa de la Congregación «Pro Institutione Catholica» no admitía opción y era preciso aceptarla, caso de querer continuar como Estudio Teológico afiliado a la Universidad Pontificia de Comillas con facultad de conferir, como hasta el presente, los títulos de Bachillerato en Teología. Con la carta del Cardenal Baum llegaron a este Centro de Valladolid en el pasado mes de marzo de 1982 los Padres Elías Royón, Vicerrector de Comillas, y el P. Federico Pastor, Decano de la Facultad de Teología, con el fin exclusivo de comunicar a las autoridades académicas del Estudio Teológico la necesidad de implementar el mencionado Decreto de la Congregación.

El Presidente del Estudio de Valladolid comprendió luego que ésta era una decisión superior que no requería otra garantía que la de la obediencia. Desde el primer momento las fuerzas de trabajo brindaron su aportación a la empresa y, después de un esbozo de anteproyecto, se puso a discusión del Claustro de Profesores en pleno el siguiente Proyecto de bienio filosófico y del cuatrienio teológico:

I. Bienio filosófico ²⁹⁷.

Primer curso.

Primer semestre:

	h/s o créditos	
1. Filosofía del lenguaje (Lógica)	3	« «
2. Historia de la filosofía antigua	4	« «
3. Fundamentos biológicos de la personalidad	3	« «
4. Fenomenología de la Religión	2	« «
5. Metodología de la investigación	2	« «
6. Lengua latina	3	« «
7. Lengua moderna	2	« «
Total =	19	« «

Segundo semestre:

1. Historia de la filosofía patrístico-medieval	4	« «
2. Psicología general	3	« «
3. Psicología evolutiva	3	« «
4. Historia de las religiones	2	« «
5. Pedagogía religiosa fundamental y diferencial	2	« «
6. Lengua latina	3	« «
7. Lengua moderna	2	« «
Total =	19	« «

297. Elaborado el Proyecto sobre el Anteproyecto y las Conclusiones aportadas por el Departamento de Filosofía.

*Segundo curso.**Primer semestre:*

	h/s o créditos	
1. Historia de la filosofía moderna	4
2. Antropología filosófica	4	« «
3. Ética	3	« «
4. Sociología	4	« «
5. Didáctica general	2	« «
6. Lengua moderna	2	« «
Total =	19	« «

Segundo semestre:

1. Historia de la filosofía contemporánea	4	« «
2. Metafísica	4	« «
3. Epistemología	3	« «
4. Filosofía de la naturaleza	3	« «
5. Filosofía de la Religión	2	« «
6. Didáctica de la enseñanza religiosa	2	« «
7. Lengua moderna ²⁹⁸	2	« «
Total =	20	« «

II. *Cuatrienio Teológico* ²⁹⁹.*Primer curso.**Primer semestre:*

1. Introducción a la Sagrada Escritura	4	« «
2. Introducción al Misterio de Cristo	3	« «
3. Teología Moral Fundamental	4	« «
4. Introducción al Derecho canónico	2	« «
5. Sociología religiosa	2	« «
6. Instrumentos y lenguajes en la enseñanza religiosa	2	« «
7. Griego bíblico	2	« «
Total =	19	« «

Segundo semestre:

1. Cristología fundamental	4	« «
2. Teología fundamental	4	« «
3. Historia de la Iglesia antigua	2	« «
4. Derecho Público y Eclesiástico	2	« «
5. Liturgia fundamental	3	« «
6. Misionología	2	« «
7. Metodología y Didáctica de la Religión	2	« «
Total =	19	« «

298. Se deja a discreción de las Autoridades académicas del Estudio el introducir en alguno de los dos semestres un «Cursillo de Filosofía agustiniana o sobre San Agustín».

299. Elaborado sobre el Anteproyecto y las Conclusiones-sugerencias del Departamento de Ciencias Práctico-Pastorales. Los demás Departamentos se mostraron de acuerdo con el Anteproyecto.

		h/s o créditos	
<i>Segundo curso. Primer semestre:</i>			
1. Misterio de Dios	4	«	«
2. El Misterio de la Trinidad	3	«	«
3. A.T.: Pentateuco e Históricos	4	«	«
4. Derecho canónico: el Pueblo de Dios y su Constitución	2	«	«
5. Patrología antenicena	2	«	«
6. Ecumenismo	2	«	«
7. Seminarios	2	«	«
Total =	19	«	«
<i>Segundo semestre:</i>			
1. Antropología religiosa	5	«	«
2. N.T.: Sinópticos y Hechos	5	«	«
3. Moral social	4	«	«
4. Historia de la Iglesia medieval	2	«	«
5. Teología espiritual	2	«	«
6. Seminarios	2	«	«
Total =	20	«	«
<i>Tercer curso.</i>			
<i>Primer semestre:</i>			
1. Cristología Dogmática	4	«	«
2. A.T.: Los Profetas	4	«	«
3. Moral de la persona	4	«	«
4. Derecho Canónico. Administrativo y Penal	2	«	«
5. Patrología postnicena	2	«	«
6. Pastoral general	2	«	«
7. Seminarios	2	«	«
Total =	20	«	«
<i>Segundo semestre:</i>			
1. El Misterio de la Iglesia	4	«	«
2. Escatología	2	«	«
3. Mariología	2	«	«
4. N.T.: Literatura Paulina	5	«	«
5. Historia de la Iglesia moderna	2	«	«
6. Teología protestante	2	«	«
Total =	19	«	«
<i>Cuarto curso.</i>			
<i>Primer semestre:</i>			
1. Los sacramentos en general	3	«	«
2. Sacramentos del Bautismo y Confirmación	2	«	«
3. Sacramento de la reconciliación	4	«	«
4. Liturgia de los Sacramentos	2	«	«
5. A.T.: Libros Sapienciales	4	«	«
6. Derecho Canónico Sacramental	3	«	«
7. Seminarios	2	«	«
Total =	20	«	«

<i>Segundo semestre:</i>	h/s o créditos		
1. Sacramento de la Eucaristía	3	«	«
2. Sacramentos de la Unción, Orden y Matrimonio	3	«	«
3. N.T.: Literatura joánica y Cartas Católicas	5	«	«
4. Historia de la Iglesia contemporánea	2	«	«
5. Pastoral Catequética	2	«	«
6. Teología Oriental	2	«	«
7. Seminarios ³⁰⁰	2	«	«
Total =	19	«	«

No es necesario advertir que la Dirección del Estudio Teológico Agustiano ha estado siempre abierta, y sabemos que lo estará, a las más ventajosas experiencias que ayuden a una mejor calidad en el estudio y preparación de los alumnos en los aspectos humano, científico y religioso. Los programas desde el principio respondieron a estos postulados, si bien en muchos casos quedaba flotando la duda en alumnos y profesores por carencia de normas y leyes valederas para unos y otros.

Menudearon muy temprano los ensayos, que quizás causas imprevistas y extrañas no permitieron su plasmación. El Claustro de Profesores aprueba un Proyecto de Estatutos del Estudio Teológico, con carácter provisional, en abril de 1971 ³⁰¹, pero sin haberse llegado a una redacción final y a la aprobación oficial de los mismos. Esta incertidumbre se despeja a partir del capítulo provincial de 1974, debido a una estrecha compenetración entre el Consejo provincial de Madrid y las Autoridades de dicho Estudio. Esta postura honrada y de buena voluntad mereció el éxito en el año escolar 1974-1975, fecha en que los Estatutos son confeccionados por una Junta designada ad hoc y aprobados por el mencionado Consejo provincial y el Visto Bueno, con pequeñas enmiendas, por el Rectorado de la Universidad Pontificia de Comillas «con carácter experimental».

Constan los Estatutos del Estudio de 72 artículos, distribuidos en un Título general (art. 1-4) ³⁰², Título primero (art. 5-51), en 9 secciones, sobre las personas y régimen; y un segundo Título (art. 52-70), que determina los puntos referentes al plan general y coordinación de enseñanzas, para concluir con dos artículos finales (71-72), necesarios para solventar casos urgentes que pidan una solución temporal ³⁰³. La labor de equipo creemos que ha realizado

300. *AEA, Docum. Ofic.*; 2 hs. fol.

301. Este antiproyecto de Estatutos constaba de un título o preámbulo (art. 1-5), personas y régimen (art. 6-36), plan general de estudios, métodos didácticos, periodos, grados académicos y exámenes (art. 37-54), terminando con una disposición transitoria (art. 55) y algunas disposiciones finales (art. 56-57); *AEA, Docum. Ofic.*; 11 hs. fol.

302. Precede al título preliminar una Introducción de tres artículos únicos y de numeración independiente, que versan sobre la creación del Estudio, decreto de afiliación a la Universidad Pontificia de Comillas y sede de dicho Estudio.

303. Una copia de la Estatutos del Estudio en *AEA, Docum. Ofic.*; 13 pp.

una labor encomiable, encuadrando la vida del Estudio si no dentro de lo estrictamente canónico, sí al menos dentro del modesto cauce de lo normal, evitándose de este modo errores, quejas y hasta equivocaciones ³⁰⁴.

Bajo el techo de la cordialidad y legalidad, aunque ésta un poco tardía, con su restructuración periódica y muchos valores positivos, el Estudio Teológico ha tenido su buena hoja de satisfacciones, como han sido las anuales promociones de Bachilleres en Teología, y que se verá en la nota que a continuación damos ³⁰⁵:

Curso	Alumnos del Estudio	Candidatos a Bachillerato	Bachilleres
1967-1968	110	20	18 ³⁰⁶
1968-1969	132	13	9 ³⁰⁷
1969-1970	112	26	23 ³⁰⁸

304. Dentro de la buena marcha del Estudio existían lagunas, que otros Centros similares ya tenían colmadas con satisfacción. En el Archivo del Estudio hemos visto un «Cuestionario» remitido al Presidente de este Estudio por el P. Isidro María Sanz, de la Universidad de Deusto (Bilbao) [Bilbao, 25.9.1972], con miras a preparar una Ponencia sobre «Departamentos». A este fin el P. Sanz incluía una *Encuesta* de varios puntos, a los que suplicaba respuesta: 1.º Si en los Estatutos del Centro existe la unidad llamada «Departamento» y cómo éste funciona; 2.º Fuentes utilizadas para su concepción; 3.º Número de Departamentos que hay en el Centro y su denominación; 4.º Finalidad que pretende el Departamento; 5.º Cómo agrupa el Departamento las diversas Cátedras, materias, disciplinas, y cómo agrupa a los profesores; 7.º Relaciones que existen entre los Departamentos; 8.º Cómo se gobierna el Departamento. Creemos que hubo contestación al «Cuestionario», valiéndose de los no aprobados Estatutos, art. 25-28 y 42, según se dice en una postdata puesta *ad calcem* del «Cuestionario» del P. Sanz: *AEA, Docum. Ofic.*; 1 h. fol. Avispados por el ejemplo de otros Centros y viendo la conveniencia de tales Departamentos, los actuales Estatutos del Estudio han previsto esto en los art. 53-55, definiendo que «el Estudio en orden a profesorado y actividades, estará organizado en cuatro Departamentos: Filosofía, Escritura y Teología, Ciencias Históricas y Ciencias práctico-pastorales» (art. 53): *Estatutos*, 10-11.

305. Desde el principio del Estudio el examen de bachillerato ha estado basado en un cuestionario de 30 tesis: I. Interrogantes fundamentales del hombre y depósito de la fe (tesis 1-7); II. Respuesta de la fe a los interrogantes del hombre (tesis 8-28); III. Respuesta vital del hombre a los postulados éticos de la fe (tesis 29-30): *AEA, Docum. Ofic.*; 3 hs. fol. Sabemos que la Facultad de Teología de la Universidad de Comillas acaba de promulgar un nuevo programa para el examen de bachillerato, que deberá comenzar a regir el próximo junio de 1983. Dicho programa enlista 53 temas, que contienen lecciones de Teología Fundamental, Dogmática y Moral Fundamental. En estos temas han de integrarse la Sagrada Escritura e Historia de la Iglesia en la medida que son necesarias para el buen desarrollo de aquéllos: *AEA, Docum. Ofic.*; 9 pp.; impreso.

306. Escribe el Secretario del Estudio [Valladolid, 25.11.1968]: «El Estudio Teológico de Valladolid, confirió, bajo la tutela de la Universidad de Comillas, el primer grado académico de Teología, llamado ordinariamente Bachillerato, siendo 22 los que lo lograron»: *Estudio Teológico Agustiniiano... Año Académico 1968-1969* (Valladolid 1968) 52. En el Libro oficial del Estudio figuran 20 alumnos como candidatos al examen de Bachillerato, de los que 18 fueron aprobados y 2 reprobados; firmado por Alfonso Garrido, Secretario del Estudio [Valladolid, 2.7.1968]: *AEA, LEst.*; s. f.

307. De los 13 alumnos, 1 no se presentó y 3 no merecieron la deseada promoción: *AEA, LEst.*; s. f.; fechada la lista oficial en Valladolid el 26 de junio de 1969.

308. No presentados: 2; no aprobado: 1; firmada la lista oficial en Valladolid a 26 de junio de 1970 por Laureano Andrés, Secretario Suplente: *AEA, LEst.*; s. f.

Curso	Alumnos del Estudio	Candidatos a Bachillerato	Bachilleres
1970-1971	143	23	21 ³⁰⁹
1971-1972	162	33	20 ³¹⁰
1972-1973	148	20	16 ³¹¹
1973-1974	135	15	14 ³¹²
1974-1975	120	13	13 ³¹³
1975-1976	130	14	14
1976-1977	120	16	12 ³¹⁴
1977-1978	99	8	7 ³¹⁵
1978-1979	110	7	7
1979-1980	110	13	8 ³¹⁶
1980-1981	93	15	5 ³¹⁷
1981-1982	87	10	6 ³¹⁸

No es nuestro intento destacar aquí las actividades docentes que los Profesores de Valladolid han desempeñado dentro y fuera de nuestra ciudad. Pero creemos justo dejar constancia de dos tareas de apostolado intelectual que realizan precisamente varios Profesores de nuestro Estudio. Destacamos en primer lugar el Instituto de Ciencias Sagradas «Santa María», con residencia y ubicación un poco variopinta y hoy enclavado dentro de nuestras aulas. Dicho Instituto «Santa María» comienza a funcionar en el curso 1967-1968, y su primer Director fue el P. Heliodoro Andrés Puente, Profesor del Estudio Teológico, al que ayudaron en el quehacer docente varios Padres del Estudio. En el año académico 1968-1969, al ser trasladado el P. Heliodoro Andrés a Roma como Rector del Colegio Internacional «Santa Mónica», entra a sucederle en la Dirección el P. Alfonso Garrido, igualmente Profesor del Estudio. En mayor medida aún que en el año anterior, en el curso 1968-1969 gran parte del cuadro de Profesores estuvo integrado por los PP. del Estudio Teológico, tales como Lope Cilleruelo, Fidel Casado, Quirino Fernández, José Morán,

309. No aprobados: 2; el Acta oficial está firmada por el Secretario del Estudio Carlos Morán: *AEA, LEst.*; s. f.

310. Escribe la «Memoria académica» del curso 1971-1972: «... de los 18 que han conseguido el grado de Bachiller en Teología»: *Estudio Teológico Agustiniiano... Calendario Académico de 1972-1973* (Valladolid 1973) 88; nosotros, repasando el Acta oficial del «Examen de Bachillerato», firmada en Valladolid el 20 de junio de 1972 por Zacarías Herrero, encontramos lo siguiente: 20 alumnos aprobados; 8 no presentados y 5 no aprobados: *AEA, LEst.*; s. f.

311. No presentados: 4: *AEA, LEst.*; s. f.

312. No presentados: 1: *AEA, LEst.*; s. f.

313. La «Memoria escolar» del curso 1974-1975 afirma que fueron 14; la lista del Libro oficial del Estudio presenta 13 alumnos que terminaron, presentados los 13 y aprobados todos: cfr. *Estudio Teológico Agustiniiano... Calendario Académico 1974-1975* (Valladolid 1976) 70.

314. No aprobados: 4: *AEA, LEst.*; s. f.

315. No aprobado: 1: *AEA, LEst.*; s. f.

316. No presentados: 5: *AEA, LEst.*; s. f.

317. No presentados: 10: *AEA, LEst.*; s. f.

318. No presentados: 4: *AEA, LEst.*; s. f.

Constantino Mielgo, Clemente García, Alfonso Garrido, Pedro Rubio, Zacarías Herrero, Jesús Fernández y Heliodoro Andrés, hasta su traslado a Roma ³¹⁹.

Mientras el Instituto «Santa María» daba sus primeros pasos, llega de Roma su aprobación oficial para la obtención de Diplomas de capacitación, la que posteriormente refrenda la Comisión Episcopal de Enseñanza. Con fecha 30 de mayo de 1968 se recibe en la Sede de la *Confer*, de Madrid, el correspondiente documento de erección del Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María» de Valladolid, firmado por el Cardenal Hildebrando Antoniutti, Prefecto de la Congregación de Religiosos, documento que venía precedido por una copia de los trámites iniciados por el arzobispo de Valladolid, Dr. José García Goldáraz, junto con la Delegación de la *Confer* femenina de Valladolid, con fecha 3 de agosto de 1967. El 22 de mayo de 1969 se reúne la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa por delegación de la Conferencia Episcopal Española. En dicha Junta se aprueba que los estudios cursados en los Institutos, cuyos planes estén conformes con las condiciones que se especificaban en Anexos adjuntos, capaciten al titular para la enseñanza religiosa en centros de Enseñanza Primaria y Media. Entre estos Institutos estaba incluido el Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María» de Valladolid.

A partir de la fecha de erección, el Instituto se ha ido perfeccionando progresivamente, tanto a nivel de plan de estudios como de profesorado y administración. Han frecuentado sus aulas hasta la actualidad más de 700 alumnos, prevaleciendo los religiosos y religiosas, pero dando cabida también a seculares y aspirantes al sacerdocio. La preocupación del Arzobispado de Valladolid y de la Dirección del Instituto ha sido siempre el que dicho Centro cumpla la función de perfeccionar y actualizar, a nivel teológico y pedagógico, la formación de sus alumnos. De ahí que ya desde los primeros años el Instituto se ha abierto a todos aquellos que por su inquietud religiosa o por sus convicciones personales, se preocupan de una mayor profundización en su fe y una adquisición más completa de sus conocimientos teológicos. Por esto ha sido siempre catalogado dentro de los Centros Superiores de estudios teológicos.

El Plan de estudios se desarrolla durante tres años, divididos en seis cuatrimestres, con tres clases diarias, impartidas de 19.45 a 21 p.m. El Claustro de profesores está integrado por especialistas con titulación de Doctor o Licenciado. Dispone, además, el Instituto de la rica Biblioteca del Estudio y la numerosa colección de revistas antiguas y modernas, lo que ayuda a los alumnos en la elaboración de la tesina, que cada uno debe presentar al finalizar el trienio.

Esta es la labor de Iglesia que está realizando el Instituto «Santa María», enmarcado en una ciudad y región donde la ciencia y la cultura junto con el desarrollo técnico e industrial dan lugar a una situación, en la cual el encuen-

319. *AEA, Docum. Ofic.*; 7 hs. fol.; la cita en f. 1.

tro Fe-Cultura hallan un campo muy propicio. A responder a esta exigencia es lo que dedica su esfuerzo dicho Centro, preparando animadores y promotores de la comunidad cristiana. Y en la base, desarrollo y plasmación de esta realidad ejemplar ha puesto su saber e ilusión el Estudio Teológico de Valladolid ³²⁰.

Junto al Instituto «Santa María», y con ambición y empeño por servir a la Iglesia y comunidad de creyentes, ha obtenido el Estudio Teológico la facultad de poder otorgar el D.E.I (Declaración Eclesiástica de Idoneidad). El 9 de abril de 1981 el Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis remitía al Presidente del Estudio un escrito con las «Directrices de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis para la actualización y formación permanente de los Profesores de Religión y Moral católica», y en el que con sumo interés y hasta urgencia pedía el Plan de Estudios de este Centro Teológico, dedicado ya a la formación del Profesorado de religión en los cursos del Instituto «Santa María». Como *Anexo* se incluía otro escrito con los «Requisitos para obtener la *declaración eclesiástica de idoneidad*».

El Presidente del Estudio Teológico, Carlos Morán Fernández, en un escrito sin fecha, pero ciertamente de 1981, pedía encarecidamente al Presidente de la citada Comisión de Enseñanza y Catequesis la facultad de conceder la *Declaración Eclesiástica de Idoneidad* (D.E.I.) a los alumnos que frecuentaban los cursos ya aprobados en el Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María» con el siguiente programa de materias: 1.º Cursos de capacitación inicial para profesores de Religión en EGB, FP-1 y FP-2, a tenor de las exigencias de la XXXIII Asamblea Plenaria del Episcopado (noviembre de 1980); 2.º Cursos de actualización para Profesores de EGB y FP-1, según las directrices de la Conferencia Episcopal para la Enseñanza Católica (abril de 1981); organizado el plan en cursos especiales de 100 horas (resumiendo las contenidas del Plan General) para Profesores con más de cinco años de docencia, y que carecen de la titulación previa exigida. Estaba planeado impartir estos cursos en el año académico 1982-1983; 3.º Cursos de actualización de profesores de BUP y FP-II en ejercicio (según directrices de la Conferencia Episcopal para la Enseñanza Católica, abril de 1981), los que iban organizados en cursos especiales de 400 horas (resumiendo los contenidos del Plan General) para los Profesores con más de cinco años de docencia, y que no tienen el título previo exigido. Se afirma lo mismo que en el apartado número 2, sobre comenzar a impartir dicho curso en el año académico 1982-1983, y según el Plan General que el Presidente del Estudio Teológico acompañaba; 4.º Curso de Pedagogía Religiosa con 300 horas para el Profesor numerario o adjunto con titulación civil y 100 horas para el Profesor adjunto. De momento serviría el curso ordinario programado tanto en el Instituto de Ciencias Religiosas «Santa María», como en el Estudio Teológico Agustiniano. Los cursos 2.º y 3.º de la mencionada ac-

320. AEA, *Docum. Ofic.*; 2 hs. fol.

tualización se imparten conjuntamente por dicho Estudio Teológico y el Instituto «Fe y Desarrollo», de los PP. Jesuitas de Valladolid, calle de Ruiz Hernández, núm. 10, con la siguiente distribución: en el Estudio Teológico: I. Cursos de capacitación inicial del Profesorado en Religión; II. Cursos de formación para conseguir el D.E.I. como Profesores de Religión en BUP y F-2; III. Cursos de Pedagogía Religiosa para Profesores de Religión. En el Instituto «Fe y Desarrollo», de PP. Jesuitas: cursos de formación para la consecución del D.E.I. como Profesores de Religión en EGB y FB-1 ³²¹. El 24 de junio de 1982 contestaba en sentido afirmativo y valedera la concesión para tres años D. Elías Yanes Álvarez, arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis ³²². La impartición de dichos cursos comenzó en el Estudio Teológico con el año académico 1982-1983.

Es necesario cerrar aquí este trabajo sobre los estudios en el Colegio de Agustinos de Valladolid (1885-1983). Clausuramos una síntesis histórica, pero no una historia, que seguirá siendo de capital importancia para la vida de la Provincia, de la Orden y de la Iglesia. No esperamos que falten las dificultades, equívocos y hasta tormentas, porque estos vaivenes serán como las vitaminas que den robustez y crecimiento al cuerpo. El requiem más doloroso para el Colegio de Valladolid sería que rehuyera las dificultades y el espíritu de compromiso. Eso sería el final del programa, y un programa —dígase lo que se quiera— que ha tenido garra y valentía a través de los siglos. A los que vengan les corresponderá emprender nuevas y gloriosas empresas, como han sido las de misión viva en el ejemplo, en el trabajo de la enseñanza, en las bibliotecas, etc. Lo que importa es que los hombres salidos del Colegio de Valladolid transparenten un espíritu, una formación intelectual sólida y un orgullo de raza e historia.

321. *AEA, Docum. Ofic.*; 2 hs. fol.

322. *AEA, Docum. Ofic.*; 4 hs. fol.; original.